COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
México

Gaceta 171

Ciudad de México, octubre, 2004

Segundo Seminario Nacional e Internacional de Formación y Actualización en Derechos Humanos: Perspectiva de los Derechos Humanos y Situación Actual

Ceremonia de inauguración del Seminario Internacional "Causas, Efectos y Consecuencias del Fenómeno Migratorio en la Protección de los Derechos Humanos"

Inauguración del Foro sobre el Derecho a la Reserva de Información y Secreto Profesional

Presentación de las acciones de la Comisión Nacional durante la gestión 1999-2004 ante la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República

Inauguración de las oficinas de la Quinta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430
y de licitud de contenido núm. 4206,
expedidos por la Comisión Calificadora
de Publicaciones y Revistas Ilustradas,
el 13 de noviembre de 1990.
Registro de derechos de autor
ante la SEP núm. 1685-90.
Franqueo pagado, publicación
periódica, núm. 1290291.
Distribución gratuita.
Periodicidad mensual.
Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 14, núm. 171, octubre de 2004
Suscripciones: Carretera Picacho-Ajusco 238,
edificio Torre 2, colonia Jardines de la Montaña,
Delegación Tlalpan,
C. P. 14210, México, D. F.
Teléfono 56 31 00 40, ext. 2332

Editora responsable:
Olga Leticia Pérez Ramírez
Coordinación editorial:
María del Carmen Freyssinier Vera
Formación tipográfica:
Héctor R. Astorga O.
Colaboración:
Marcela Benavides Hernández

Impreso en Organización Editorial Mucime, S. A.
de C. V., Av. Hidalgo núm. 108, colonia La Romana,
Tlalnepantla, Estado de México.
Se tiraron 3,000 ejemplares

Diseño de la portada:
Flavio López Alcocer

Si desea colaborar con algún artículo relacionado con cualquier aspecto de los Derechos Humanos, favor de hacerlo llegar, junto con sus datos personales, a la siguiente dirección de correo electrónico: mbenavides@cndh.org.mx.

El personal de la Dirección Editorial hará un análisis del artículo, y, si se dictaminara de manera positiva, podrá ser dado a conocer a través de esta publicación.

CONTENIDO

Actividades

Segundo Seminario Nacional e Internacional de Formación y Actualización en Derechos Humanos: Perspectiva de los Derechos Humanos y Situación Actual 9

Ceremonia de inauguración del Seminario Internacional "Causas, Efectos y Consecuencias del Fenómeno Migratorio en la Protección de los Derechos Humanos" 11

Inauguración del Foro sobre el Derecho a la Reserva de Información y Secreto Profesional 15

Presentación de las acciones de la Comisión Nacional durante la gestión 1999-2004 ante la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República 19

Inauguración de las oficinas de la Quinta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México 29

Acuerdos

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se aprueba el Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos 33

Artículos

Perspectiva internacional de la participación política de la mujer
Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo 43

Acciones de la Comisión Nacional durante la gestión 1999-2004

Acciones de la Comisión Nacional durante la gestión 1999-2004 63

Recomendaciones Generales

Recomendación General		Autoridad destinataria	
9	Sobre la situación de los Derechos Humanos de los internos que padecen trastornos mentales y se encuentran en centros de reclusión de la República Mexicana	C. C. Gobernadores de las entidades federativas, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Secretario de Seguridad Pública Federal y Secretario de Salud Federal	141

Recomendaciones

Recomendación		Autoridad destinataria	
71/2004	Sobre el caso del recurso de impugnación de los alumnos de la Escuela Primaria "Baltasar R. Leyva Mancilla", municipio de Pie de la Cuesta, Guerrero	Gobernador del estado de Guerrero	165
72/2004	Sobre el caso del recurso de impugnación del señor Daniel Rubio Vela	H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas	173
73/2004	Sobre el caso del recurso de impugnación del señor Martimiano Capilla García	H. Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero	183

Centro de Documentación y Biblioteca

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca
Lic. María Eugenia Carranza Hurtado 191

Actividades

SEGUNDO SEMINARIO NACIONAL E INTERNACIONAL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS: PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SITUACIÓN ACTUAL

Conferencista: **Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Tema: **Genética y Derechos Humanos**

Fecha: **1 de octubre, 17:30 hrs.**

Lugar: **Aula Magna "José María Lafragua" del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.**
5 Oriente núm. 9, colonia Centro.
Puebla, Puebla.

CEREMONIA DE INAUGURACIÓN DEL SEMINARIO INTERNACIONAL "CAUSAS, EFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL FENÓMENO MIGRATORIO EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS"*

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México resulta muy importante unir —una vez más— sus esfuerzos con los de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para abrir este espacio de análisis y de propuestas sobre un tema que debería estar entre los de más apremiante atención en una agenda internacional: la migración.

Este Seminario Internacional titulado "Causas, Efectos y Consecuencias del Fenómeno Migratorio en la Protección de los Derechos Humanos" nos acerca a reiterar la ingente necesidad de que los gobiernos nacionales hagan esfuerzos especiales en materia del reconocimiento y el respeto de los Derechos Humanos de los migrantes.

Siendo la migración un tema del más alto impacto público, político, económico, social y cultural debemos señalar que su análisis presenta enfoques sumamente limitados y parciales que se contraponen entre sí o que resultan éticamente inaceptables. Los encuadres más extremos e inaceptables de la migración la conciben como una actividad predelictiva que anticipa conductas antisociales. Esta visión criminaliza la migración y es pauta de una grave oleada de intolerancia racista que propone la

* Mensaje del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pronunciado en la ciudad de Zacatecas, Zac., el 14 de octubre de 2004, durante la ceremonia de inauguración del Seminario Interncional "Causas, Efectos y Consecuencias del Fenómeno Migratorio en la Protección de los Derechos Humanos". En el acto estuvieron presentes la licenciada Amalia García Medina, Gobernadora constitucional del estado de Zacatecas; el Senador Raymundo Cárdenas, Senador de la República por el estado de Zacatecas; el Senador Rutilio Cruz Escandón, integrante de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República; el señor Orest Nowosad, Jefe de Equipos de Instituciones Nacionales del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos; el doctor Eladio Navarro Bañuelos, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, y el licenciado Alejandro Straffon Ortiz, Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

homogeneidad étnica como la mejor de las situaciones posibles y la "pureza cultural" como un objetivo a lograr.

Existen por fortuna otras posturas sustentadas no sólo en los principios y valores de los Derechos Humanos, sino que reconocen en la migración un fenómeno que beneficia las economías regionales o nacionales a las que llega, al grado de ser parte importante de los mecanismos para que las naciones generen riqueza. Este reconocimiento debe permitir que se abra paso una visión de la migración que favorezca la creación de un sistema jurídico de protección internacional de los derechos de los migrantes.

Esta última postura sustenta el trabajo de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, así como de la Organización de las Naciones Unidas. No existe continente ni región del mundo que no albergue migrantes. En alguna medida, todos los países son lugares de origen, tránsito o destino de migrantes; muchos de ellos las tres cosas a la vez. La migración de ninguna manera es un fenómeno reciente ni localizado: a lo largo de la historia, mujeres y hombres han abandonado su patria buscando en otros países mejores empleos y una vida más digna. Las guerras civiles, la pobreza, la falta de oportunidades, la inseguridad y las persecuciones siguen siendo factores de desplazamiento que obligan a las personas a buscar mejores condiciones de vida lejos de sus lugares de origen.

Nos hemos dado a la tarea de insistir en que se reconozca que las causas de la migración son multifactoriales y no pueden atenderse con el reforzamiento de bardas sino con programas de crecimiento y desarrollo económico y social. Conocer de manera seria y precisa la dinámica entre la oferta y la demanda de trabajo como motor que impulsa muchas de estas migraciones y que contribuye a elevar la economía de muchos países, es indispensable para impedir que se abran paso las visiones que equiparan la migración con una catástrofe.

Los datos recientes sobre los flujos migratorios en el mundo muestran que la migración se ha incrementado en los últimos decenios. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo estima que 175 millones de personas viven fuera de sus países de origen, lo que representa alrededor del 3 % de los habitantes del planeta.[1]

En el año 2001 aproximadamente 923 mil personas solicitaron refugio en algún lugar del mundo provenientes de Afganistán, Irak, Turquía, Yugoslavia, China, República Democrática del Congo, la Federación Rusa, Somalia e Irán. En tanto que para 2002 el número de personas refugiadas fue de 12 millones. Esto sin considerar el elevado número de desplazamientos internos que se produjeron ese año en Liberia, Haití o Colombia.[2]

El fenómeno migratorio actual tiene características propias que lo diferencian del de otros siglos, cuando las migraciones fluían de los países del norte industrializado hacia las naciones pobres del sur.

[1] Fuente: ONU/PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano 2003.
[2] Fuente: ACNUR. Number of Worl's Migrants Reaches. Comunicado de prensa POP/844, del 28 de octubre de 2002.

Hoy, una de cada 10 personas que habita en los países desarrollados es migrante, mientras que una de cada 70 tiene esa condición en los países en desarrollo.[3] Esto significa que cada vez más los desplazamientos humanos van de los países con índices mínimos de producción a países donde el producto interno bruto es más alto.

Es necesario señalar que la migración en nuestro tiempo no sólo responde a factores económicos. El elevado número de conflictos políticos, étnicos y religiosos en diversos lugares del planeta expulsa a numerosos grupos humanos que solicitan refugio o asilo por todo el mundo; a estos flujos se suman las movilizaciones de personas que se producen a causa de los desastres naturales.

En este marco, exhorto a los participantes de este seminario para que tratemos de reflexionar sobre los retos y desafíos que enfrentan nuestras instituciones a fin de mejorar la calidad de nuestros servicios, conscientes de que estamos en un mundo globalizado que no ha sido capaz de reactivar las economías ni de alcanzar los mínimos de bienestar capaces de ofrecer expectativas de vida a las personas y a sus familias y retenerlos en sus lugares de origen.

Como defensores de los Derechos Humanos nuestra labor deberá contribuir, desde los ámbitos del derecho y de la ética, a mejorar las condiciones de vida de millones y millones de personas a quienes se les niega el reconocimiento y goce de sus derechos y libertades fundamentales como migrantes. Es importante dar cuenta, en foros internacionales como éste, de la falta de condiciones que impiden un desarrollo armónico y equilibrado de nuestras sociedades. En este tenor, la labor de nuestras instituciones es también la de asumir posturas y acciones de protección y defensa de los Derechos Humanos de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Celebro que entre los objetivos de este seminario internacional esté el promover una visión más amplia del fenómeno migratorio que permita su compresión en beneficio de una defensa efectiva de los Derechos Humanos, así como analizar las diferentes percepciones que del fenómeno migratorio se han gestado en los últimos años con el fin de oponer argumentos sólidos a quienes no reconocen la necesidad de respetar cabalmente los derechos de los migrantes.

Estoy seguro que nuestros distinguidos expertos nacionales y extranjeros comparten objetivos esenciales. Apreciamos la presencia de los distinguidos representantes de las instituciones nacionales de todos los continentes por acompañarnos y participar en este evento. Reconocemos la presencia de los Presidentes de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de nuestro país, a quienes agradezco el considerar que el fortalecimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos repercute positivamente en el robustecimiento de los organismos locales. Agradezco también muy especialmente a la licenciada Amalia García, Gobernadora del Estado de Zacatecas, su presencia que mucho nos honra al inaugurar este evento, y su buena disposición para compartir con nosotros el valor e importancia de la defensa de los Derechos Humanos de los migrantes. Finalmente, por medio del señor Orest Nowosad,

[3] Fuente: Informe presentado por la Relatora Especial, señora Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la Resolución 2000/48 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. 57o. Periodo de Sesiones. 9 de enero de 2001.

expreso mi gratitud a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por su iniciativa de realizar conjuntamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos este seminario, que queremos sea muestra de la permanente y armónica colaboración que puede darse entre ambos organismos.

Sólo me resta manifestarles a todos ustedes la más cordial bienvenida a este seminario y expresarles mis mejores augurios para el desarrollo del mismo.

Muchas gracias a todos por su interesada y amable participación.

INAUGURACIÓN DEL FORO SOBRE EL DERECHO A LA RESERVA DE INFORMACIÓN Y SECRETO PROFESIONAL*

Respetables Senadores, Diputados y miembros del Presidium:

La libre manifestación de las ideas contribuye al desarrollo del ser humano, a la vez de estimular su perfeccionamiento, por ello cuando se le impone el silencio o bien se exige la revelación de datos o información que le han sido confiados con motivo de su ejercicio profesional, no obstante que la Constitución garantiza la protección del secreto profesional y la reserva de información, ese hecho se traduce en un atentado a la dignidad humana.

La época actual se caracteriza por sus medios de comunicación cuya labor forma parte de las dinámicas de desarrollo cultural y económico; en esta perspectiva, la libertad de expresión resulta ser un derecho humano reconocido en el ámbito internacional, que debe ser resguardado de manera adecuada, para consolidar los principios esenciales de un Estado de Derecho y evitar que éste pueda verse limitado ante la ausencia de una regulación adecuada.

Entre los aspectos fundamentales de la libertad de expresión está la potestad jurídica que tiene toda persona de hablar sobre cualquier tema, sin que el Estado y sus autoridades le impidan o le restrinjan ese derecho. Sobre este particular, el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa"; es decir, ninguna autoridad administrativa o judicial está facultada para investigar o averiguar a una persona por manifestarse en algún sentido, salvo en los casos que se afecte a la moral, derechos de terceros y perturbe el orden público.

Al respecto, el secreto profesional y la reserva de información constituyen dos figuras jurídicas fundamentales para el ejercicio de algunas profesiones y actividades, así como una garantía del derecho que, a quienes las ejercen, les asiste para abstenerse de revelar información, datos o conocimientos que les han sido confiados.

---

* Mensaje del doctor Raúl Plascencia Villanueva, Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pronunciado el 22 de octubre de 2004 durante la inauguración del Foro Derecho a la Reserva de Información y Secreto Profesional.

La colaboración que los particulares deben brindar a las autoridades encargadas de investigar los delitos ha implicado el origen de la pretensión y tentación de configurar algún tipo de responsabilidad cuando una persona tiene información o datos importantes para el avance de una investigación y manifiesta su negativa a aportarlos bajo el argumento del secreto profesional o la reserva de información, sobre todo porque la profesión, actividad o labor que desempeñan implica tener acceso a información, datos o conocimientos; por ello, el derecho a guardar secreto del origen de cierta información también debe considerarse como un derecho orientado a la salvaguarda de la integridad y el trabajo de la persona que por razón de su profesión o actividad tienen acceso a la misma.

Este derecho está íntimamente relacionado con el ejercicio de la libertad de expresión de estas personas y como todo derecho entraña deberes y responsabilidades especiales que deben estar expresamente fijados en la ley para asegurar el respeto a los derechos o reputación de los demás, y la protección de la seguridad nacional y el orden público. Ahora bien, no obstante que todos somos libre de expresar nuestras opiniones y pareceres, no debemos exceder los límites constitucionales.

Es importante resaltar el papel que juegan las fuentes de información en la tarea de investigación que realizan los periodistas, comunicadores, así como otros profesionales y su vinculación con un eficaz ejercicio de la libertad de expresión, ya que con frecuencia la posibilidad de obtener información está condicionada a no divulgar la fuente. En el caso del periodismo se trata de una de las reglas básicas, cuyo estricto cumplimiento está condicionado a la confiabilidad que tenga la persona que proporciona la información en el periodista, y la posibilidad de proseguir contando con un caudal importante e interesante de datos novedosos, cuya única finalidad es darlos a conocer a la sociedad y hacer efectivo su derecho a la información.

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el tema de la libertad de expresión y de prensa constituye un tema de relevancia, por cuanto se refiere a una de las libertades del ser humano y constituye uno de los derechos fundamentales que tutela la Constitución General de la República en sus artículos 6o. y 7o., así como el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que reconoce el derecho de todo individuo a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Es importante precisar que el secreto profesional no trata de modo alguno de brindar privilegios o protecciones especiales a un grupo de profesionales, en aras de satisfacer intereses personales o gremiales, sino establecer mecanismos en beneficio del interés general de la sociedad.

Hay que recordar que los periodistas constituyen un vínculo entre las fuentes de información y la sociedad; más aún, que la esencia de su trabajo periodístico gira en torno a la materialización del derecho de los ciudadanos a estar informados.

Por lo anterior, de no garantizarse el anonimato de las fuentes mucha información a la que regularmente se tiene acceso estaría restringida en perjuicio de la sociedad. Ante la ausencia de información

completa y fidedigna la sociedad se encuentra imposibilitada para evaluar la marcha de los asuntos públicos.

Es por ello que el secreto profesional se debe proteger con el propósito de brindar seguridad jurídica y ejercicio pleno al derecho humano de expresión y de prensa.

Tomando en consideración lo anterior y la tendencia universal por reconocer el derecho de salvaguardar el secreto profesional o la reserva de información, orientada a tratar de garantizar de manera plena el ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, resulta preciso analizar la posibilidad de introducir una regulación clara en los códigos adjetivo y sustantivo en materia penal, que brinde certidumbre a la libertad de expresión, regule de manera adecuada la protección del secreto profesional y la reserva de información.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos celebra, al igual que el Senado de la República conjuntamente con la Cámara de Diputados, la celebración de foros de análisis que seguramente aportarán importantes opiniones sobre un tema fundamental para la sociedad mexicana.

PRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DURANTE LA GESTIÓN 1999-2004 ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA*

Señoras y señores Senadores:

Antes que nada quiero reconocer el trato respetuoso, deferente y atento que invariablemente he recibido de ustedes, los Senadores y Senadoras integrantes de este órgano esencial del Poder Legislativo, a lo largo de casi cinco años.

Esa relación ha sido consecuencia y expresión de un sólido vínculo institucional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Senado de la República; una vinculación establecida por la ley, pero que se ha venido fortaleciendo gracias a la identidad de visiones y metas compartidas en la defensa de los Derechos Humanos, desde la legalidad y en el ejercicio respetuoso del diálogo.

Presento a ustedes un resumen muy apretado de lo que hemos hecho en la CNDH en estos casi cinco años, entregando por separado los anexos que detallan esa información.

A partir de las modificaciones constitucionales y legales que le otorgaron a la CNDH plena autonomía, fue imprescindible replantear programas y acciones concretas de defensa y promoción de los Derechos Humanos que la consolidaran. Ello se hizo en un contexto político signado por la alternancia y la consolidación de la democracia en nuestro país.

* Mensaje del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pronunciado el 26 de octubre de 2004 durante la presentación del resumen del Informe de Labores 1999-2004 ante la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República.

Así, pues, el primer objetivo que me planteé cuando tomé posesión del cargo, fue el de encontrar respuesta y solución a los problemas del quejoso. Privilegiamos, por lo tanto, con base en la ley, procedimientos de conciliación que comprometieran a las autoridades responsables a restituir el derecho vulnerado, lo que explica en parte la desproporción entre el número de quejas recibidas y el número de Recomendaciones emitidas.

En la protección y defensa de los Derechos Humanos, *el Programa de Quejas es fundamental*. En él se manifiesta la esencia de las tareas del *Ombudsman*, pues comprende la recepción, calificación, registro, investigación y conclusión de los expedientes de queja por presuntas violaciones a los derechos fundamentales. Las quejas representan un dato fundamental acerca de la credibilidad que la sociedad le confiere al desempeño de esta Comisión Nacional, y en muchos casos expresa el ferviente deseo de nuestros quejosos, de que sea esta instancia, la CNDH, y no otra, la que conozca de sus reclamos.

Así, entre noviembre de 1999 y el 1 de octubre de 2004, la CNDH abrió 17,903 expedientes de queja, a lo cual habrá que agregar 1,323 que recibimos en trámite, lo cual da la cantidad de 19,226 expedientes. A su vez, al 1 de octubre de 2004 se encuentran en trámite 908 expedientes de queja, mientras que fueron concluidos en el periodo un total de 18,318 de los mismos.

De los 17,903 expedientes de queja registrados entre el 15 de noviembre de 1999 y el 1 de octubre de 2004, *6,746 se calificaron como hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos*; 10,433 casos fueron de orientación, 357 quedaron sin calificar por falta de información del quejoso y 367 no eran competencia de esta Comisión Nacional.

De éstos, 3,848 se han referido a asuntos de naturaleza penal. De estos últimos, 2,548 correspondieron a quejas interpuestas por la víctima u ofendido durante la ejecución de conductas delictuosas y 1,300 a las presentadas por el presunto responsable de un delito. *Es posible concluir, por ello, que ni siquiera desde este enfoque cuantitativo es válido afirmar que la CNDH sólo defiende delincuentes*.

En el periodo considerado, fueron concluidos 18,318 expedientes de queja. De éstos, 11,224 se concluyeron por orientación al quejoso; 4,637 fueron solucionados durante su tramitación o por conciliación; 888 por falta de interés del quejoso; 644 por acumulación; en 414 no hubo competencia de la CNDH; en 330 hubo desistimiento del quejoso, y 117 concluyeron con una Recomendación. Además, 63 casos se concluyeron por no existir materia y uno por documento de no responsabilidad.

Ahora bien, los principales motivos presuntamente violatorios de los Derechos Humanos señalados por los quejosos a lo largo del periodo fueron: ejercicio indebido del cargo, en 4,768 ocasiones; negativa al derecho de petición, 1,390; detención arbitraria, 1,196; negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud, 1,102; trato cruel y/o degradante, 995; prestación indebida del servicio público, 694; amenazas, 879; cateos y visitas domiciliarias ilegales, 859; negativa o inadecuada prestación del servicio público de electricidad, 813, e imputación indebida de hechos, 550.

Como puede deducirse de los datos anteriores, es perceptible una tendencia al cambio en el patrón de hechos violatorios denunciados, ya que anteriormente los principales motivos de queja eran violaciones tales como tratos crueles y degradantes, tortura y detención arbitraria, ahora ha disminuido su frecuencia y crecen, en cambio, las quejas por la inadecuada prestación del servicio público en salud o en electricidad.

Las autoridades más frecuentemente señaladas en los expedientes de queja como causantes de las presuntas violaciones son: la Procuraduría General de la República, con 3,009 menciones; el Instituto Mexicano del Seguro Social, con 1,857; la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, 1,333; la Secretaría de la Defensa Nacional, 1,016; la Comisión Federal de Electricidad, 931; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 719; la Secretaría de Educación Pública, 611; la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, 525; el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, 522, y el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, con 454 menciones.

Programa de Recomendaciones

En cuanto a la determinación de responsabilidades de las autoridades, es importante recordar que la CNDH no investiga infracciones administrativas o la comisión de delitos, sino que su labor se orienta a la protección y defensa de los Derechos Humanos, de ahí que, en sus Recomendaciones, sólo sea factible tener por demostrada una violación a los Derechos Humanos, y por ende se solicite a las autoridades competentes el inicio de los procedimientos legales previstos en el sistema jurídico mexicano, para hacer valer tales responsabilidades penales o administrativas.

Las Recomendaciones que emite la CNDH se dirigen a los titulares de las dependencias involucradas; sin embargo, se solicita el inicio de procedimientos administrativos sólo en contra de los servidores públicos cuya participación en los hechos violatorios de Derechos Humanos quedó en evidencia, sin importar el grado que ostenten, tal y como se puede apreciar en las diferentes Recomendaciones que se han enviado a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.

Así, de enero de 2000 a septiembre de 2004, fueron emitidas por esta Comisión Nacional un total de 235 Recomendaciones. De éstas, 83 fueron aceptadas con pruebas de cumplimiento total; 25 fueron aceptadas con cumplimiento insatisfactorio; 59 fueron aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial; siete fueron aceptadas sin pruebas de cumplimiento; 26 aún están a tiempo de ser contestadas, y *54 Recomendaciones no fueron aceptadas por las autoridades destinatarias*.

Uno de los instrumentos innovadores utilizados en mi gestión son las *Recomendaciones Generales*, emitidas a diversas autoridades del país, con el propósito de promover la modificación de normas y prácticas administrativas que constituyen o propician violaciones a los Derechos Humanos. Entre ellas contamos la Recomendación General sobre la práctica común de detenciones arbitrarias por parte de agentes de la policía judicial y otros elementos policiacos; la Recomendación General sobre

el uso irregular del examen del polígrafo o detector de mentiras; sobre las violaciones a la libertad de expresión de periodistas y comunicadores al citarlos para que informen de sus fuentes de información; sobre la discriminación de menores portadores de VIH o enfermos de sida, por parte de autoridades educativas, y otras más.

En el renglón de *Informes Especiales*, elaboramos el correspondiente sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los setentas y principios de los ochentas, la cual dimos a conocer en noviembre de 2001 (que dio lugar a la Fiscalía Especial para Delitos del Pasado); el Informe Especial del Caso Agua Fría (agosto de 2002); el Informe Especial de la CNDH sobre los Casos de Homicidios y Desapariciones de Mujeres en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua (noviembre de 2003), y el Informe Especial relativo a los hechos de violencia suscitados en la ciudad de Guadalajara el 28 de mayo de 2004 (fechado en agosto de 2004).

El contenido e impacto de estos informes permiten constatar que han jugado un papel sin duda importante en la restitución de los Derechos Humanos de los quejosos; así, en el caso de los homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, no sólo propició el desarrollo de las 40 acciones en materia de prevención del delito en ese municipio, a cargo del Gobierno Federal, sino que logró la creación de una Fiscalía Especial y de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al cual se le encomendó la responsabilidad de prevenir y erradicar la violencia en el citado municipio.

Aun cuando en el caso del Informe Especial sobre los hechos de violencia en Guadalajara, Jalisco, el gobierno del estado no aceptó las propuestas que le fueron formuladas, esta Comisión Nacional ha estado en contacto permanente con el Congreso del Estado —y otras instancias— solicitándole adopte las medidas correspondientes para exhortar al gobernador al cumplimiento de las propuestas incluidas en el informe, mismas que, en el caso del Ayuntamiento de Guadalajara, ya se están desahogando los procedimientos por parte de una Comisión de Regidores.

Un aspecto muy importante de la labor de la CNDH lo constituyen los *Programas Especiales de Protección y Defensa*. Entre ellos reviste singular importancia el *Programa de Protección y Observancia de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*; en el tema indígena uno de los principales problemas que se enfrenta es el agrario, que ha conflictuado a comunidades enteras de distintas regiones del país. En algunos de los casos más sensibles la CNDH ha intervenido propiciando el diálogo con las autoridades (Bernalejo, Chimalapas, Mezquitic y diversas regiones del estado de Oaxaca), emitiendo informes especiales con propuestas concretas y que han tenido especial seguimiento como son los casos de Loxicha y Agua Fría. Así también la participación en diversas mesas de trabajo con autoridades de los tres niveles de gobierno y distintas comunidades agrarias principalmente en los estados de Oaxaca y Guerrero.

Otro programa de gran importancia es el de *Atención a Migrantes*, para el cual hemos dispuesto la apertura de siete nuevas oficinas de la CNDH, tanto en la frontera norte como en la frontera sur de

nuestro país. Asimismo, en apoyo a los migrantes hemos puesto en circulación ocho oficinas móviles de la CNDH, con el objetivo de acercar nuestros servicios a la gente que los necesita.

Un programa central de la CNDH es el de *Atención a Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos*. Del 16 de noviembre de 1999 al 30 de septiembre de 2004 se radicaron 194 quejas, y se continúo con la integración de 21 que se encontraban en trámite correspondientes a la pasada gestión. De las 215 quejas tramitadas se han concluido 189.

Durante el periodo que se informa se solicitó en nueve casos la implantación de medidas cautelares, siete de ellas para garantizar la seguridad de comunicadores y en dos casos para salvaguardar la seguridad e integridad física de defensores civiles.

Para el respeto absoluto a la libertad de opinión y de expresión, y en especifico el derecho de los periodistas a no revelar sus fuentes, el 14 de abril de 2003 la Comisión Nacional propuso al Senado de la República una iniciativa de reforma para adicionar el artículo 243 bis en el Código Federal de Procedimientos Penales, en el que se reconoce que los periodistas no están obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder.

La persistencia de los intentos del personal ministerial para que los reporteros revelaran sus fuentes de información, originó que esta Comisión Nacional insistiera ante la PGR para que asumiera un compromiso real con la defensa de la libertad de expresión, lo que tuvo como consecuencia que se emitiera el Acuerdo A/118/2003, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 11 de diciembre de 2003, en el que se establecieron las directrices de la PGR para satisfacer la protección a la reserva de las fuentes de información de los periodistas.

Defensores Civiles. Las principales causas de violación denunciadas por los defensores civiles son las amenazas, la intimidación, el ejercicio indebido del servicio público, detenciones arbitrarias, robo a sus oficinas, vigilancia permanente a sus integrantes y la privación de la vida en casos extremos.

La Comisión Nacional estuvo presente en las primeras diligencias ministeriales que se realizaron para investigar los hechos, en los casos en que perdieran la vida Digna Ochoa y Griselda Tirado Evangelio. De igual manera , inició de oficio el expediente de queja por las amenazas que recibieron los defensores de Derechos Humanos Miguel Sarre, Édgar Cortés, Sergio Aguayo, Juan Antonio Vega y Fernando Ruiz Canales, además de dar seguimiento a la investigación ministerial.

Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento. En la presente administración se ha logrado consolidar y sistematizar la supervisión penitenciaria. La experiencia de la CNDH y de las Comisiones locales de Derechos Humanos ha permitido que en un lapso de dos años se supervisaran los 451 centros de reclusión de adultos que hay en el país y los 54 centros de internamiento para menores que existen, lo que se traduce en una presencia amplia, real y constante de este Organismo Nacional en ese ámbito.

Estas visitas han llevado a constatar las irregularidades y violaciones a los Derechos Humanos que existen en todas las cárceles del país, lo que permitió realizar un diagnóstico sobre la situación del sistema penitenciario mexicano; derivado de ello, se hicieron además 251 señalamientos y notificaciones a las autoridades responsables.

Programa de VIH/Sida. En la fase de acción preventiva, se han impartido un total 37 cursos, conferencias y talleres sobre VIH/Sida y Derechos Humanos, del 1 de abril de 2002 al 18 de octubre de 2004. Dichos cursos, talleres y conferencias han sido dirigidos a personas que viven con VIH o sida; funcionarios públicos del orden federal, estatal y municipal; profesionales de los servicios de salud (médicos, enfermeras y personal de las instituciones de la salud); estudiantes de educación media, media superior y superior; personal docente de educación básica, así como de nivel medio, medio superior y superior; activistas y promotores de los Derechos Humanos; madres y padres de familia, y población abierta.

Entre los Programas Especiales de Promoción y Observancia de los Derechos Humanos destacan el *Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia*. En el caso de la niñez, además de las labores de promoción y difusión de la cultura en materia de derechos de la niñez, se desarrolló el programa de niños promotores de Derechos Humanos, obteniendo como resultado: 300 escuelas atendidas, con 1,817 grupos involucrados, dando un total de 104,112 niños beneficiados.

Se estableció un *Programa Nacional de Prevención y Protección de los Niños y Niñas Víctimas de Conductas Sexuales*, con el objetivo de difundir los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes; actualmente opera en los estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Nuevo León, Estado de México, Morelos, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

En el tema de mujeres se impulsó el *Programa Nacional para la Protección de la Mujer y la Niñez en contra del Abandono o Incumplimiento de las Obligaciones Alimenticias*.

Asimismo, se elaboraron propuestas legislativas sobre un Reglamento Tipo para los Centros de Reclusión Femenil, y se culminó con la propuesta de Reglamento Tipo para los Centros de Reclusión Femenil.

Cabe hacer mención que actualmente la CNDH da seguimiento a 53 casos de mexicanos sentenciados a la pena capital en Estados Unidos de América, de los cuales 46 corresponden a las personas beneficiadas por la resolución de la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el "Caso Avena y otros nacionales mexicanos".

Víctimas del Delito. Para atender esta problemática, el Programa de Atención a Víctimas del Delito ha brindando orientación a 5,106 personas a fin de que conozcan sus derechos y puedan hacerlos exigibles antes las autoridades competentes, y se ha prestado también atención psicológica. En los casos que así lo ameritan se canaliza a las personas a instituciones públicas o privadas del país que prestan servicios de atención médica y psicológica.

Señoras y señores Senadores:

En primer lugar, quiero agradecer a ustedes la amabilidad de haberme invitado a esta reunión y poder intercambiar puntos de vista que para mí es muy importante, como siempre lo ha sido, el tener un diálogo constante y permanente con el Senado de la República y con el Congreso en general.

A continuación esbozo ante ustedes algunas de las tareas que quien quiera que encabece la CNDH durante los próximos cinco años, deberá acometer.

En sus grandes líneas de acción, habrá que

—Reforzar el entramado legal que le da sustento a la CNDH, a fin de ampliar sus esferas de competencia y la fuerza de sus Recomendaciones.

—Perfeccionar el Sistema de Atención de Quejas y la calificación de las violaciones a los Derechos Humanos.

—Establecer un programa y una doctrina de los Derechos Humanos en México.

—Reforzar la atención a las víctimas del delito.

Asimismo, *en las tareas sustantivas* habrá que

a) Mantener y reforzar la práctica de las Recomendaciones Generales, en las que se aborden las problemáticas principales de Derechos Humanos y sus posibles soluciones.

b) Seguir elaborando Informes Especiales, por su alto impacto en situaciones de particular gravedad y relevancia en el país.

c) Proponer al gobierno mexicano la firma y ratificación de instrumentos internacionales que favorezcan el respeto pleno a los Derechos Humanos.

d) Proponer el otorgamiento de autonomía responsable a los órganos de procuración de justicia; como parte de ello, que la designación de los procuradores de justicia recaiga en los Congresos estatales y en el Congreso federal, en su caso.

e) Proponer mecanismos de depuración y control de los cuerpos policiacos, pero sobre todo su capacitación y salarios decorosos, a fin de asegurar su idoneidad.

En lo relacionado con los *Programas de Protección y Defensa de los Derechos Humanos* es necesario:

a) Reforzar el *Programa de Atención a los Pueblos Indígenas*, vigilando la aplicación de las reformas constitucionales en el nivel estatal, y el respeto al Convenio 169 de la OIT.

b) Mantener la supervisión del sistema penitenciario, a fin de que éste cumpla sus objetivos en el campo de la seguridad pública y la readaptación social.

c) Reforzar el *Programa de Atención a Migrantes*. Es importante exigir al gobierno mexicano la necesidad de medidas que contribuyan a salvaguardar la integridad y los derechos de los trabajadores mexicanos indocumentados, así como un papel más activo en la exigencia a las autoridades norteamericanas para que investiguen abusos, así como el castigo a los autores de los mismos.

En general, la CNDH deberá tomar una participación más activa en todo lo que se refiere a la lucha contra la intolerancia en el lado norteamericano de la frontera norte del país, así como establecer relaciones más estrechas con todas aquellas organizaciones e instancias, tanto de la sociedad civil como del gobierno, abocadas a la defensa de nuestros connacionales. Sobre este particular, informo a ustedes, señoras y señores Senadores, que en la propuesta de presupuesto que he *solicitado a la Cámara de Diputados la autorización para poder crear la Quinta Visitaduría General*, que se dedicará exclusivamente al tema de los migrantes. Como ustedes saben, hemos abierto siete oficinas; en las fronteras, tanto norte como sur, tenemos ocho oficinas móviles y creemos que para fortalecer este programa se debe establecer la Quinta Visitaduría General, que nos autoriza la ley, pero que requerimos la autorización de la Cámara de Diputados para poderla operar.

d) Reforzar el *Programa de VIH/Sida*.

e) En el *Programa de Víctimas del Delito*, será necesario:

a. Elaborar un perfil de víctimas del delito y planear y emprender programas preventivos.

b. Incorporar en las Recomendaciones la reparación del daño de las víctimas y dar seguimiento a su cumplimiento.

c. Desarrollar un programa nacional de atención a víctimas del delito que incorpore la actuación de las Comisiones estatales de Derechos Humanos.

f) Reforzar programas de mujeres, con especial atención a los feminicidios de Ciudad Juárez.

g) Grupos vulnerables.

Por lo que toca a la *difusión, promoción y educación* se debe trabajar intensamente en las siguientes líneas:

—Reactivar un gran programa de educación informal sobre Derechos Humanos, a través de los medios de comunicación.

—Impulsar el tema de los Derechos Humanos en la educación formal, hasta que se convierta en materia obligatoria en los planes de estudio al menos desde la escuela primaria, en estrecha colaboración entre autoridades educativas y CNDH.

—Incrementar conferencias, cursos, talleres, seminarios, diplomados, maestrías y doctorado a los organismos públicos y especializados (ONG, fuerzas armadas, cuerpos policiacos, etcétera).

—Promover la investigación académica de alta calidad mediante la consolidación del Centro Nacional de Derechos Humanos.

En el *campo internacional* habrá que seguir promoviendo la presencia de México entre las instituciones nacionales protectoras de los Derechos Humanos, a través de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, con especial énfasis en la Red de las Américas, que la propia oficina nos encomendó organizáramos junto con nuestra homóloga de Canadá.

Finalmente, habrá que seguir promoviendo internamente el perfeccionamiento *de los sistemas de control, fortalecer el servicio civil de carrera e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas* a la sociedad por parte de la CNDH.

Señoras y señores Senadores:

Con errores y aciertos, en situaciones difíciles y aun decisivas e inéditas en la historia de la CNDH, he contado siempre con la atención y el juicio crítico del Senado, órgano del Legislativo ante el cual me comprometí a actuar buscando siempre el referente de la ley, viendo el interés del más débil y siendo solidario con el dolor y el sufrimiento de la víctima.

Creo firmemente que sin la ley como guía, la defensa y promoción de los Derechos Humanos desde la responsabilidad del *Ombudsman* quedaría reducida a la fragilidad con la que siempre se acompañan las buenas intenciones personales, pero sin el compromiso que da el asumir responsabilidades institucionales. A lo largo de casi cinco años nos hemos empeñado en reflexionar en voz alta, planteando los dilemas, las angustias, las necesidades y fortalezas de la institución defensora de los Derechos Humanos, lo que a veces se ha interpretado como afán de protagonismo. No es así, el diálogo y la reflexión lo hemos hecho de cara a la sociedad y acercando la interlocución con este alto órgano de representación de la nación.

La CNDH es hoy una institución que cuenta con una alta aceptación y confianza social, sujeta al constante escrutinio público. Es así por su trabajo, pero también por la actuación de un Senado reflexivo y profesional, que le exige a la CNDH ser una institución fuerte, inmersa en su propia dinámica de cambio y mejoría para poder servir a la sociedad mexicana.

No soy yo la persona más indicada para hacer una evaluación objetiva de mi trabajo. De ser ratificado, mi compromiso es muy claro: atender las observaciones críticas del Senado y las que provienen de la sociedad civil; mantener mi compromiso con la tolerancia, la pluralidad y la inclusión de los diversos enfoques; si ustedes me ratifican, la CNDH será un lugar de puertas abiertas, la casa de todos, críticos y amigos.

En especial, hago el compromiso de tomar en cuenta los señalamientos que nos hacen las agrupaciones de la sociedad civil, en la medida en que buscan una CNDH mejor, sin cancelar su carácter de institución esencialmente apartidista, defensora de la sociedad y abierta a todos los puntos de vista.

INAUGURACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO*

Distinguido auditorio:

Señoras y señores:

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México abre hoy las oficinas que albergarán la nueva sede de su Quinta Visitaduría General. Estoy seguro de que todos los aquí presentes compartimos la confianza de que, desde ellas, esta Defensoría de Habitantes mejorará su presencia y vigilancia a favor del cumplimiento de los mandatos que tiene conferidos en materia de protección a las garantías básicas de las personas.

A esta certidumbre debo añadir que para cubrir de mejor manera las necesidades de atención a la población, se necesita también de la participación de otros actores sociales, muy especialmente de quienes confluyen en la relación autoridad-ciudadanos, sea en la esfera del Poder Ejecutivo, del Legislativo o del Poder Judicial.

* Mensaje del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pronunciado el 27 de octubre de 2004 en Ecatepec, Estado de México, durante la inauguración de las oficinas de la Quinta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Estuvieron en el acto, el licenciado Arturo Montiel Rojas, Gobernador constitucional del Estado de México; el maestro Miguel Ángel Osorno Zarco, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México; el Magistrado Abel Villicaña Estrada, Presidente del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; el Diputado Enrique Peña Nieto, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la H. LV Legislatura del Estado de México; el Diputado Manuel Portilla Diéguez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la H. LV Legislatura del Estado de México; el doctor Eruviel Ávila Villegas, Presidente municipal constitucional de Ecatepec de Morelos; la licenciada Mitzi Rebeca Colón Corona, Consejera Ciudadana de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; el licenciao Juan Pablo de Pina García, Consejero Ciudadano de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; el doctor Mario Armando Téllez González, Consejero Ciudadano de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y el señor José Armando Gordillo Mandujano, Consejero Ciudadano de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Uno de los mejores caminos para la promoción y la protección de los Derechos Humanos es la toma de conciencia en el sentido de que todos debemos contribuir a su conocimiento y a su defensa. Esto es así porque los principios que rigen y aseguran la vigencia de estos derechos constituyen —al mismo tiempo— directrices de acción o criterios de legitimidad, y también reglas razonables para la solución de conflictos.

Impulsar una mejor percepción social que ayude a entender cabalmente lo que son los derechos fundamentales requiere del apoyo de cada individuo, y de un abierto espíritu democrático que permita fortalecer la comunicación, coordinación y colaboración con quienes tienen la alta responsabilidad de la representación ciudadana, de la reflexión fundada en la legalidad y en el análisis responsable de los temas que inciden más directamente en la observancia de los Derechos Humanos.

Para la institución del *Ombudsman* resultará siempre indispensable la suma y la articulación de esfuerzos, pues sólo así se puede aspirar a que los propósitos se traduzcan en acciones y éstas en beneficios concretos para la población. Es por ello muy estimulante que este acto sea atestiguado por quienes representan a los poderes públicos de esta entidad.

Al ampliar, como hoy lo hace, sus capacidades de atención, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México da un paso más hacia el cumplimiento de fines esenciales, que no son otros que trabajar a favor de los mexiquenses —en especial de quienes habitan en Ecatepec y en los municipios vecinos— y contribuir así a difundir y enraizar una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

Tengo la seguridad de que en este lugar el *Ombudsman* del Estado de México, Miguel Ángel Osorno, seguirá buscando también afanosamente que se garantice siempre un trato respetuoso y digno para quienes han visto vulneradas sus garantías.

En ese sentido, reconocemos también la presencia significativa del Gobernador del Estado de México, Arturo Montiel Rojas, quien ha manifestado su interés por garantizar que en las diferentes áreas del servicio público de la entidad se brinde un trato digno y respetuoso a todas las personas.

Muchas gracias por su presencia, felicidades por este avance y enhorabuena.

Acuerdos

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS*

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 111 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, hace saber el siguiente:

ACUERDO

El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su Sesión Ordinaria 191, celebrada el día 10 de agosto de 2004, acordó emitir el presente Reglamento en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el 15 de junio del 2004, en el *Diario Oficial* de la Federación apareció publicado el decreto que reforma la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Que en el capítulo XIX de dicha ley se instituyó el Premio Nacional de Derechos Humanos, el cual podrá otorgarse anualmente a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las personas que se destaquen por su participación en la promoción y defensa de los derechos fundamentales.

* Publicado en el *Diario Oficial* de la Federacion el 10 de septiembre de 2004.

Que en el mencionado decreto de reformas se prevé que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de su autonomía y a través de las instancias competentes, emitirá las reglas para la integración del Consejo de Premiación correspondiente.

En virtud de lo anterior, se emite el presente,

REGLAMENTO SOBRE EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Título Primero
Capítulo Único
Premio Nacional de Derechos Humanos

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para otorgar el Premio Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Comisión. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

II. Presidente de la Comisión. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

III. Consejo. El Consejo de Premiación;

IV. Jurado. El Cuerpo Colegiado encargado de remitir y poner a consideración del Consejo los expedientes de las candidaturas para obtener el Premio Nacional de Derechos Humanos;

V. Ley. La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; y

VI. Premio. El Premio Nacional de Derechos Humanos

Artículo 3. El Premio Nacional de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere, a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los Derechos Humanos, el cual se expresará mediante diploma, medalla y numerario.

Artículo 4. El Diploma será entregado por el Presidente de la República y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El contenido del diploma incluirá la leyenda: “En reconocimiento por su labor en la promoción y defensa de los derechos fundamentales”.

Artículo 5. La medalla será en oro de ley 0.9000, en su anverso llevará la inscripción: "Premio Nacional de Derechos Humanos" y al reverso el nombre del ganador del premio, el año y la leyenda: "Por la promoción y defensa de los derechos fundamentales".

Artículo 6. El numerario se establecerá en la convocatoria emitida por el Consejo, la cual se fijará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se entregará en la misma ceremonia en que se otorgue el diploma y la medalla. En caso de que el premio se otorgue *post mortem*, el diploma, la medalla y el numerario se entregará al cónyuge supérstite, sus ascendientes, o descendientes directos hasta el tercer grado.

Artículo 7. La ceremonia para la entrega del Premio se realizará en un acto público y solemne, el día hábil más próximo al 10 de diciembre de cada año. En la ceremonia se harán públicos los méritos de la persona a quien se otorgue el mismo.

Título Segundo
Capítulo Único
Del Consejo de Premiación

Artículo 8. Para el otorgamiento del Premio se integrará un Consejo, el cual tendrá las atribuciones previstas en el artículo 19 de la Ley, con excepción de la fracción V, el cual tomará sus decisiones por mayoría de votos.

Artículo 9. El Consejo será presidido por el Presidente de la Comisión, y estará constituido por:

I. Un representante designado por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores;

II. Un representante designado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados;

III. Un miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designado por este órgano; y

IV. Un representante designado por el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que pertenezca al sector privado o a una Organización No Gubernamental, que goce de una reconocida calidad moral, académica o intelectual.

El Consejo tendrá un Secretario que será designado por sus miembros, a propuesta del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. El Presidente de la Comisión solicitará por escrito al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores y al de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados la designación de sus representantes.

Artículo 11. Las funciones realizadas por los miembros del Consejo serán de carácter honorario, por lo que no podrán recibir remuneración alguna por el desempeño de éstas y durarán en el cargo un año, con excepción del Presidente de la Comisión.

Artículo 12. El Secretario del Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Llevar el libro de actas de las sesiones, en donde aparecerá el orden del día, un informe de las sesiones, los acuerdos y las determinaciones que se emitan por parte del Consejo;

II. Coordinar la publicación de la Convocatoria para el otorgamiento del premio y verificar que contenga los requisitos establecidos por el Consejo;

III. Recibir del Jurado los expedientes de las candidaturas, llevar el registro y turnarlas al Consejo para su determinación;

IV. Remitir a los miembros del Consejo los citatorios, órdenes del día y el material indispensable para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

V. Tener bajo su resguardo el "Libro de Honor del Premio Nacional de Derechos Humanos", en el cual se registrarán las personas a las que se les otorga el premio; y

VI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente de la Comisión y los miembros del Consejo.

Artículo 13. El Consejo sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se establecerán en el calendario aprobado por el propio Consejo de Premiación en la primera sesión del año, la cual será convocada por el Presidente de la Comisión a través del Secretario del Consejo.

Las convocatorias deberán contener el día, hora y lugar donde se celebrarán las sesiones y serán remitidas por el Presidente de la Comisión a través del Secretario del Consejo, con 72 horas de anticipación, adjuntando el material que será tratado en la sesión.

Artículo 14. Para el desahogo de cualquier otro asunto no previsto en la orden del día, y que requiera ser del conocimiento del Consejo, sus miembros podrán solicitar la celebración de una sesión extraordinaria al Presidente de la Comisión.

Artículo 15. Para llevar a cabo las sesiones ordinarias del Consejo se requerirá de la asistencia de la mitad de sus miembros, transcurrida media hora de la fijada para el inicio, la sesión se celebrará con los miembros presentes.

El Secretario del Consejo verificará el quórum y se iniciará la sesión. Al término de la misma se levantará un acta en la cual se harán constar los acuerdos y determinaciones del Consejo a la que se anexará la lista de asistencia, la cual deberá ser suscrita por los asistentes.

Título Tercero
Capítulo Único
De la integración del Jurado

Artículo 16. En términos de lo dispuesto por el artículo 19, fracción III, de la Ley, el Consejo designará por invitación a un Jurado que estará constituido por tres personas. Las atribuciones del jurado se ejercerán de manera honoraria.

Artículo 17. Los miembros del Jurado deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Estar relacionado con la defensa, estudio o promoción de los Derechos Humanos;

II. Haberse destacado por su reconocida calidad moral, académica o intelectual; y

III. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 18. Los miembros del Jurado se encargarán de dictaminar las propuestas de candidaturas que se formulen, y se someterán al Consejo de Premiación, asistiendo a las sesiones que para tal efecto se convoquen.

Artículo 19. El Jurado elegirá de entre sus miembros a su Presidente y Secretario. Las atribuciones del jurado son:

I. Llevar el libro de actas de las sesiones del Jurado en donde aparecerán la orden del día, el desarrollo de las sesiones, acuerdos y determinaciones que se emitan para dictaminar las propuestas de candidatos;

II. Entregar al Consejo los expedientes de las candidaturas dictaminados por el Jurado; y
III. Llevar el registro de candidaturas, recibidas y desechadas.

Título Tercero
Capítulo Único
De las Convocatorias

Artículo 20. El Consejo de Premiación sesionará y determinará anualmente las condiciones y términos para el otorgamiento del Premio, y deberá hacer público, a través de la convocatoria, el monto del numerario aprobado de conformidad a la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento del Premio.

Artículo 21. La Convocatoria para el Premio se publicará en la *Gaceta* oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en los medios masivos de comunicación. La propuesta de las candidaturas será abierta a todo público.

Artículo 22. La convocatoria para la obtención del premio deberá contener las características mínimas para proponer candidaturas, tomando en consideración los siguientes lineamientos:

I. En el caso de las candidaturas *post mortem*, los elementos o documentos tendentes a acreditar los méritos del candidato y contendrán una valoración de la trayectoria del candidato;

II. El candidato no podrá estar contendiendo por un puesto de elección popular; y

III. Los elementos ofrecidos para acreditar los méritos del candidato serán susceptibles de verificarse por cualquier medio y, en caso contrario, se deberán expresar por el oferente las razones por las cuales los elementos o documentos de convicción no podrán ser comprobados.

Título Cuarto
Capítulo Único
Del Procedimiento

Artículo 23. Las propuestas de candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria deberán ser analizadas, y para tal efecto se integrarán expedientes de propuesta de candidaturas individuales que se dictaminarán tomando en cuenta los merecimientos acreditados del candidato.

Artículo 24. En caso de no cumplirse con los requisitos señalados en la convocatoria, las propuestas de candidatura podrán ser desechadas, el Jurado comunicará al Consejo de los desechamientos para que resuelva en definitiva.

Artículo 25. Los expedientes de propuestas de candidaturas deberán contener elementos o documentos que estimen pertinentes para acreditar los merecimientos del candidato.

Artículo 26. La valoración de los elementos y documentos tendentes a acreditar los merecimientos de los candidatos se sujetarán a las reglas de la lógica y la experiencia.

Artículo 27. Las sesiones celebradas, los acuerdos y determinaciones emitidas con motivo de la integración de los expedientes de propuesta de candidaturas serán privados y las votaciones secretas.

Artículo 28. Una vez que el Consejo decida sobre el otorgamiento del premio, el resultado se publicará en la *Gaceta* oficial de la Comisión y también se difundirá a través de los medios masivos de comunicación.

Artículo 29. Las determinaciones del Consejo y del Jurado no serán susceptibles de impugnarse o de revocarse.

Artículo 30. Cuando la candidatura propuesta tome como único mérito una conducta destacadamente ejemplar, por méritos eminentes, o actos heroicos de difícil repetición, el Jurado determinará si éstos son susceptibles de considerarse para el premio, para ello evaluará si inciden de manera directa en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales y someterá el dictamen a consideración del Consejo.

Artículo 31. En términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley, para realizar la declaración de vacancia del otorgamiento del Premio deberá agotarse la convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el *Diario Oficial* de la Federación, así como en la *Gaceta* de la Comisión.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Para la integración del Consejo de Premiación el Presidente de la Comisión se dirigirá a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y les solicitará la designación de los miembros del Consejo de Premiación correspondientes en términos del presente Reglamento.

CUARTO. La primera sesión de los miembros del Consejo de Premiación será convocada directamente por el Presidente de la Comisión y en la orden del día se incluirán la designación del Secretario del Consejo, la propuesta de sesiones ordinarias del Consejo, así como la propuesta de convocatoria para el otorgamiento del Premio Nacional de Derechos Humanos.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de dos mil cuatro. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de su Consejo Consultivo, José Luis Soberanes Fernández. Rúbrica.

Artículos

PERSPECTIVA INTERNACIONAL DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER*

*Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo***

SUMARIO: 1. Antecedentes históricos. 2. La desigualdad en la representación política. 3. Obstáculos para la participación de las mujeres en la política. 4. Los sistemas de cuotas. 5. Las reglas del juego al interior de los partidos políticos. 6. Los efectos de los sistemas electorales en la representación de las mujeres. 7. Conclusiones. Anexos: Indicadores estadísticos sobre la presencia de la mujer en la Cámara de Diputados en México.

1. Antecedentes históricos

La historia sobre el reconocimiento de los derechos político-electorales de la mujer comienza en el siglo XIX cuando Nueva Zelanda se convierte en el primer país en legislar para dar a las mujeres su derecho a votar en 1893. Por otra parte, Finlandia fue la primer nación que establece, sin restricción alguna, ambos derechos fundamentales democráticos —el derecho a votar y el derecho a ser votada— ya entrado el siglo XX, en el año de 1906.

Actualmente, 95 % de los países del mundo le respetan a las mujeres su derecho al voto, pero todavía existen algunos que les niegan tanto el derecho al voto como a ser votadas. Este fenómeno lo encontramos en algunos países que profesan la religión islámica (como Kuwait y los Emiratos Árabes Unidos), así como en algunas pequeñas islas del Pacífico Sur (como Micronesia y las Islas Salomón).[1]

---

* El presente artículo forma parte de los trabajos que conforman la *Memoria de la Mesa redonda Reconocimiento del ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres en el marco de los Derechos Humanos*, publicado por la CNDH.

** Directora de la Escuela Judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[1] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *www.undp.org.*

Gráfica 1
Número acumulado de países que reconocieron
el derecho de votar

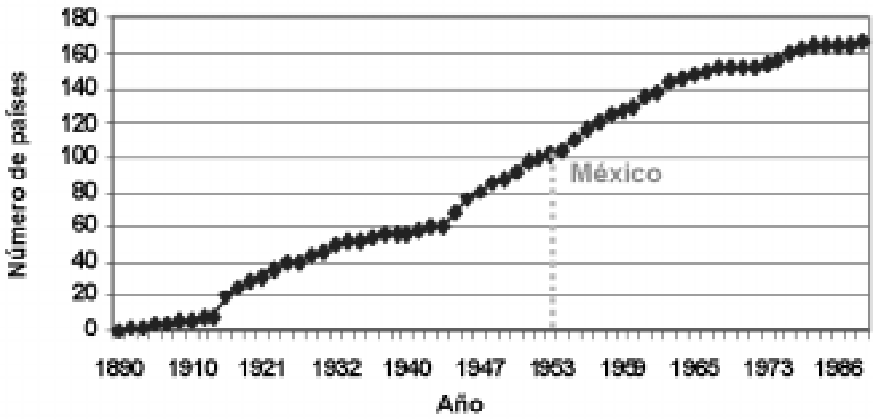

Fuente: Escuela Judicial Electoral, con datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *www.undp.org*

Las mujeres fueron excluidas por muchos años de participar en los procesos democráticos para elegir a sus gobernantes. Todos sabemos que el derecho para poder acudir a las urnas y tomar parte en la decisión de seleccionar a quienes nos gobiernan y nos representan fue alcanzado gracias al incansable pundonor de varias generaciones alrededor de todo el mundo.

En la gráfica 1 se presenta un concentrado cronológico en donde se aprecia el número acumulado de países que reconocieron el derecho de votar para las mujeres.

Aquí apreciamos que el arribo de México al grupo de países que reconocieron este derecho político fue un tanto tardío, ya que podemos situar el final de la década de los cuarentas como el momento en donde la mitad de los países ya practicaban el sufragio femenino. Nuestro país llega unos cuantos años después a reconocer este derecho político fundamental.

Sin embargo, nos engañaríamos si no reconocemos que la participación de las mujeres se reduce —no sólo en México, sino también en la gran mayoría de los países del mundo— a cruzar la boleta electoral por el partido o candidato de su preferencia y depositarla en la urna. Sabemos que el voto colectivo de la mujer ha definido incontables procesos electorales, mismos que han llevado a una mínima cantidad de mujeres a dirigir gobiernos —en todos sus órdenes— y a integrar los parlamentos, congresos y asambleas deliberativas.

La gráfica 2 muestra el número acumulado de países en el que una mujer, por vez primera, forma parte del poder legislativo.

Gráfica 2
Número acumulado de países en el que una mujer formó parte de la Asamblea Nacional por vez primera

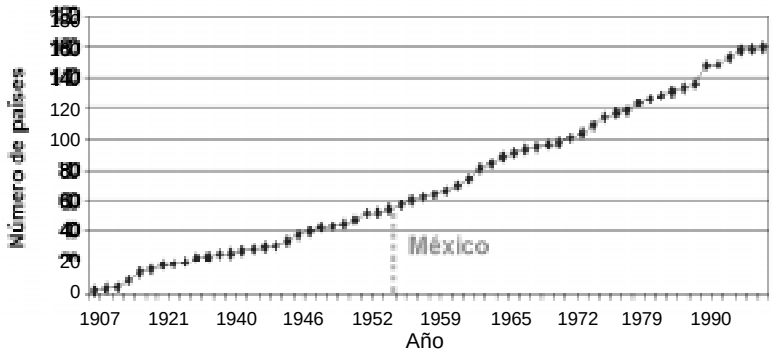

Fuente: Escuela Judicial Electoral, con datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *www.undp.org*

Para comparar el avance entre el año que reconocieron los países el derecho al sufragio y el momento en que se integra la primer mujer a su Congreso Nacional o Parlamento, construimos la gráfica 3. En ella se aprecia que el proceso de incorporación de la mujer a los órganos de decisión política fue mucho más lento que el reconocerle el derecho al voto. Es decir, las mujeres podían votar, pero difícilmente ser votadas.

Lo rescatable de esto, para nuestro país, es el hecho de que México se adelantó a la mayoría de las naciones en contar con la primera mujer legisladora, ya que el 7 de septiembre de 1954, cuando Aurora Jiménez de Palacios toma protesta como la primer mujer diputada en México, la gran mayoría de las naciones aún no contaban con representación femenina en sus órganos legislativos nacionales.

2. La desigualdad en la representación política

La ausencia de las mujeres en la integración y dirección de los órganos que definen y operan las líneas de gobierno y las políticas públicas es un factor determinante para poder afirmar que el ciclo de participación democrática no llega a completarse de manera satisfactoria en el caso de la mujer.

Para tener una idea general sobre la composición de las asambleas legislativas del mundo revisemos la gráfica 4. En ella se aprecia que en pleno siglo XXI aún hay 12 naciones que no tienen representación femenina en sus órganos legislativos. Estas naciones son, en su mayoría, países árabes y pequeñas islas del Pacífico.

Por otro lado, la gráfica nos muestra que solamente un país ha logrado superar la barrera del 40 % de representación femenina en su Asamblea Nacional, siendo este el caso de Suecia con 45.3 %.

Gráfica 4
Número de países de acuerdo al porcentaje de mujeres
en su Cámara baja o única

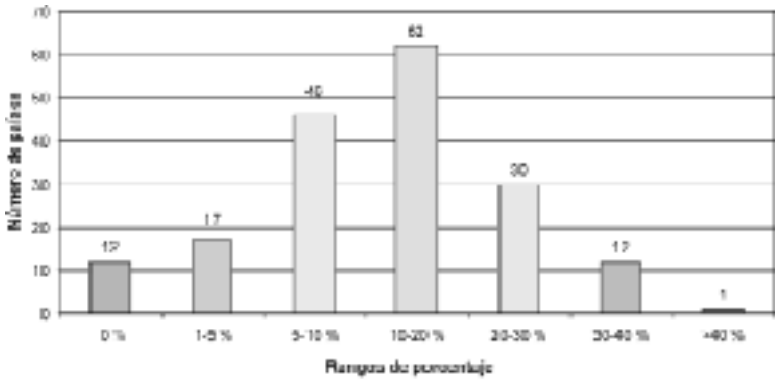

Fuente: Escuela Judicial Electoral, con datos de la Unión Interparlamentaria, *www.ipu.org*

Los doce países que ha logrado superar el 30 sin llegar al 40 % son: Dinamarca, Finlandia, Holanda, Noruega, Cuba, Bélgica, Costa Rica, Austria, Alemania, Argentina, Islandia y Mozambique; es decir, entre las naciones con mayor porcentaje de mujeres en sus asambleas encontramos a los cuatro países escandinavos, cinco europeos continentales, tres latinoamericanos y un africano.

Una característica que comparten la mayoría de estas trece naciones es el hecho de contar, en su legislación electoral, con un efectivo sistema de cuotas que garantiza la participación de la mujer en la vida política, tema que abordaremos con detalle más adelante.

Siguiendo con la gráfica 4, encontramos que el mayor número de casos se sitúa en el rango que corresponde del 10 al 20 % de la Cámara baja o única. Esto es porque la media mundial se encuentra precisamente en ese rango.

En la gráfica 5 se advierte que el promedio mundial del porcentaje de mujeres en las Asambleas Nacionales oscila entre el 14 % para la Cámara alta o Senado, y el 15.5 % para la Cámara baja o única.

Todos sabemos que la democracia no se agota con el ejercicio del sufragio: el ciclo democrático se culmina cuando se puede participar de manera activa en la toma de decisiones fundamentales que producen efectos sobre los habitantes de una comunidad, de una región, de un país, o de un grupo específico de la población que reúne condiciones particulares que deben ser atendidas con un enfoque especial.

Así, la baja presencia de mujeres en los gobiernos y parlamentos permite que un número considerablemente mayoritario de hombres tome las decisiones sobre aspectos fundamentales en la vida de una mujer.

GRÁFICA 5
PROMEDIO MUNDIAL DEL PORCENTAJE DE MUJERES
EN LAS ASAMBLEAS NACIONALES

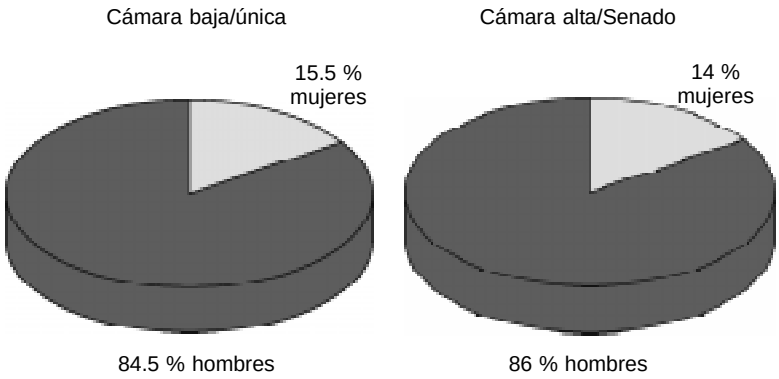

Fuente: Escuela Judicial Electoral, con datos de la Unión Interparlamentaria, *www.ipu.org*

La realidad nos muestra que las más importantes definiciones sobre algunos asuntos públicos, que afectan las condiciones laborales, de salud y sexuales de la mujer, no son tomadas por ellas mismas.

La celebración que hoy nos reúne es clara evidencia de que las mujeres han tenido que luchar por obtener el derecho de escoger y ser miembros activos de la sociedad.

Sin embargo, la pregunta persiste, ¿realmente el sufragio universal ha contribuido a establecer gobiernos y legislaturas verdaderamente representativas?, ¿por qué nos debe importar esto?

Si aspiramos a que nuestros legisladores trabajen por el bien de la sociedad, es importante que se pueda aprovechar el gran espectro de experiencias, problemas y necesidades que ofrece en conjunto una sociedad dinámica y plural como la nuestra: integrada por hombres y mujeres que pertenecen a diferentes etnias y a distintos estratos económicos y culturales.

Si demandamos que, en nuestro caso particular, la legislación establezca mejores condiciones para la participación política de la mujer, necesitamos legisladores que conozcan la problemática particular de la misma. Ahí radica la importancia de la mujer en la vida política y legislativa del país.

Pero el problema que intento poner a discusión en esta mesa no es tan simple ni se soluciona con meter a un gran número de mujeres en la integración de los gobiernos y en el poder legislativo. En la práctica, hay creencias culturales y sociales que dificultan terriblemente la participación de la mujer en la vida pública. Garantizar el derecho a participar en la política de nuestro país no implica que podamos ejercer ese derecho. La batalla, pues, continúa.

No podemos esperar a que el gobierno o la sociedad misma nos abra el camino para tener un poder real en la vida pública. No podemos esperar eso porque no conocen nuestras necesidades ni nuestros problemas como nosotras mismas los conocemos. Le toca a la parte afectada, a las mujeres, realizar esos cambios.

Debemos hacer conciencia y analizar con profundidad el verdadero significado de la democracia. Sólo así nos daremos cuenta de la inmensa responsabilidad que implica ser realmente democráticos y de lo poco que se aplica esta práctica en la vida cotidiana. Es por eso que debe existir un vínculo entre género y democracia. ¿Por qué? Porque la democracia es para todos, y porque nuestros derechos políticos son parte de nuestros derechos humanos. Las mujeres somos la mitad de la población mundial y un poco más en México, cantidad cuyo peso sería suficiente motivo para no tener que cuestionar este vínculo.

El fin de un régimen que se presuma como democrático debe ser la igualdad en todas las oportunidades y, por lo tanto, la igualdad en la representación de hombres y mujeres en los órganos de toma de decisiones.

Ya hemos afirmado antes que no basta con incrementar el número de mujeres que hay en los gobiernos y en el poder legislativo. Es necesario concentrar, también, nuestra atención sobre su poder efectivo una vez que llegan a estos órganos. Las preguntas serían, entonces, ¿qué tanto poder tiene las mujeres para legislar en favor de ellas mismas?, ¿qué problemas enfrentan para llegar ahí y cómo se pueden solucionar?, ¿qué dificultades encuentran una vez estando ahí y que opciones tienen para mejorar esa condición?

Las vías y formas por las que las mujeres pueden mejorar sus logros reales en la participación política en general, y en la actividad legislativa en particular, constituyen un área de gran importancia sobre la cual hay muy poca investigación y seguimiento. Es por eso importante enfocarnos no sólo al número de mujeres legisladoras, sino también al impacto en sí de estas mujeres en los procesos políticos. Los problemas que enfrentan las mujeres para lograr una candidatura que eventualmente las lleve a las cámaras, no desaparecen cuando por fin llegan a ellas, sino que siguen presentes como dinámicas y procesos que dominan al mundo de la política.

Ahora enfocaremos nuestro análisis en revisar cómo llegan las mujeres a puestos de elección popular y trataremos de explorar los medios con los que cuentan las mujeres para maximizar su efectividad en las asambleas legislativas y en los gobiernos una vez que son elegidas.

3. Obstáculos para la participación de las mujeres en la política

En todo el mundo y a todos los niveles las mujeres se encuentran subrepresentadas en los parlamentos y congresos. Por consiguiente, sus posiciones al interior de los mismos no les permiten acceder, en la gran mayoría de los casos, a los niveles que toman las decisiones.

En la gráfica 6 se presenta el porcentaje de mujeres en la Cámara baja o única por región geográfica. Aquí podemos concluir que en todas las regiones del mundo las mujeres están subrepresentadas en la vida pública.

Gráfica 6
Porcentaje de mujeres en la Cámara baja o única por región

Fuente: Unión Interparlamentaria, *www.ipu.org*

¿A qué responde esta subrepresentación de la mujer? Nos parece que las mujeres que deciden participar en la vida política se encuentran con que el ambiente político, público, cultural, social y hasta religioso es hostil hacia sus actividades públicas. Éste representa serios obstáculos a la participación política de las mujeres.

Siguiendo el excelente estudio comparado realizado por Nadezdha Shvedova, investigadora del Instituto de Estudios sobre Estados Unidos y Canadá de la Academia de Ciencias de Moscú,[2] encontramos que los principales obstáculos que se le presentan a la mujer en su participación en la vida política se pueden clasificar de la siguiente manera:

a) Políticos.
b) Socioeconómicos.
c) Ideológicos y psicológicos (socioculturales).

a) Los obstáculos políticos

La política sigue regida en el mundo por un modelo masculino. Aunque actualmente el 95 % de los países le reconozcan a las mujeres el derecho al voto y a ser votadas, este derecho es restringido ya que

[2] Nadezdha Shvedova, "Obstacles to women's participation in parliament", en Azza Karma, ed., *Women in Parliament: Beyond Numbers*. [Suecia], International IDEA, 1998.

en muchos casos sólo pueden votar por candidatos masculinos porque las mujeres enfrentan una serie de problemas para acceder a una candidatura.

Entre los obstáculos políticos que enfrentan las mujeres se destacan:

1) Prevalencia del modelo masculino en la vida política. Evidenciado por los valores, reglas y hasta estilos de vida que favorecen a los candidatos masculinos. Ciertos valores que se promueven como la competencia y la confrontación son ajenas a las mujeres, que buscan más el consenso y la negociación. Estos modelos masculinos desalientan a la mujer a participar en la vida política y por lo tanto encontramos a pocas de ellas en la política activa.

De la misma manera, la carga de trabajo que tienen que enfrentar las mujeres, ya que aparte de trabajar tienen roles de madre, esposa, hermana y abuela. La agenda parlamentaria y hasta sus horarios no son beneficiosos para las mujeres, y tienen que luchar para balancear el tiempo que trabajan con el que le dedican a sus otras actividades.

2) Falta de apoyo partidista. Aunque las mujeres trabajan duro en las campañas políticas, pocas veces tienen puestos de importancia donde se tomen decisiones que repercutan en la agenda del partido.

Muchos partidos llenan espacios con poca probabilidad de triunfo con mujeres. Se ha comprobado que la participación y posibilidad de ingresar a los parlamentos es mayor cuando hay cuotas establecidas para las candidaturas.

3) Falta de contacto con grupos de apoyo, como los sindicales y los de mujeres. El impacto de las organizaciones femeninas es importante, tanto dentro como fuera de los partidos políticos. Estas organizaciones están en constante contacto con instituciones políticas y gubernamentales para asegurar los cambios electorales que facilitan la nominación y elección de las mujeres. Sin embargo, en democracias nuevas o en desarrollo se ha visto que el contacto de las candidatas con estas organizaciones es limitado. Las mujeres que se dedican a la política se pierden de muchas ventajas por no acercarse a estas organizaciones, debido a que no se conocen los beneficios que las mismas pueden traer.

4) Los sistemas electorales. Se refiere a la naturaleza misma del sistema electoral que puede o no beneficiar a las mujeres que son candidatas. Hay muchos argumentos a favor de los sistemas de representación proporcional, ya que se afirma que éstos aumentan la representación femenina, más que el sistema de mayoría. Este tema será abordado con detalle más adelante.

b) Los obstáculos socioeconómicos

Las crisis económicas en países con democracias en desarrollo han aumentado el número de mujeres pobres y desempleadas. Es fácil entender cómo este obstáculo disminuye el número de mujeres que

tienen acceso a una carrera política. El estatus económico de una mujer está directamente relacionado con su participación en instituciones políticas y de elección popular.

Entre los obstáculos socioeconómicos más importantes se encuentran los siguientes:

1) Una doble carga de responsabilidades. En la mayoría de los países las mujeres realizan una parte desproporcionada de las labores domésticas. Si juntamos a esto la pobreza, la falta de educación y el acceso a la información, vemos que es muy difícil que la mujer pueda participar en la política cuando su mayor preocupación es la supervivencia de su familia. Si aparte trabajan, muchas de ellas consideran a la política como un tercer trabajo de tiempo completo, por lo que muchas mujeres deciden no participar en la vida política.

2) Pobreza y desempleo. Las mujeres representan el 30 % del total de la fuerza laboral en países industrializados y el 46.7 % a nivel mundial.[3] Muchos de los avances económicos que lograron las mujeres en la década de los sesentas se pueden perder, al parecer por la reestructura de las economías tanto domésticas como globales.

Por primera vez en 25 años, la década de los noventas presentó una baja en la participación laboral de las mujeres. Al mismo tiempo, en la mayoría de los países la labor femenina no renumerada es el doble de la de los hombres y su valor económico se estima del 10 al 35 % del PIB mundial. Existe una brecha de estatus muy grande entre hombres y mujeres, y también prevalece la discriminación en salarios, reclutamiento, promoción y liquidación, así como una creciente segregación profesional y una feminización de la pobreza.

De acuerdo con la ONU, 1.3 billones de personas son pobres y el 70 % de esa cifra son mujeres. Aunque la importancia de los roles sociales y biológicos es clara, su influencia en otras áreas de la vida no se reconoce. El erradicar la pobreza tendrá un efecto positivo en el aumento de la participación de la mujer en el proceso democrático. El poder económico de la mujer, junto con una adecuada educación y el acceso a la información, la podrán llevar de la limitación de su casa a la participación plena en la política.

Siguiendo con los argumentos de la ONU,[4] para lograr revertir estas tendencias es necesario promover los valores democráticos en las instituciones financieras internacionales. De esta manera, se busca reforzar el papel que desempeñan los gobiernos de los países en desarrollo en la gestión de los asuntos públicos mundiales. Para ello es necesario hacer cambios en la representación oficial, así como modificar la forma de distribuir los escaños y los votos dentro de las organizaciones económicas y financieras internacionales.

---

[3] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *www.undp.org*

[4] *Informe sobre Desarrollo Humano 2002*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pp. 114-115.

La participación de organismos como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial en estas tareas subraya la necesidad de estos organismos tengan una mayor participación y representación de sus prestatarios, es decir, de los países en desarrollo. Para ello, la ONU concluye que es necesario otorgar un mayor peso a la opinión de los países en desarrollo dentro de estas instituciones. De la misma manera, la representación de la mujer en los niveles más altos de estos organismos internacionales sigue siendo muy baja.

La gráfica 7 es muy clara. La opinión de la mujer está ausente en estas políticas que eventualmente podrían ayudar a combatir las condiciones de marginalidad de los países en desarrollo.

Gráfica 7
Mujeres en los directorios ejecutivos de instituciones financieras internacionales

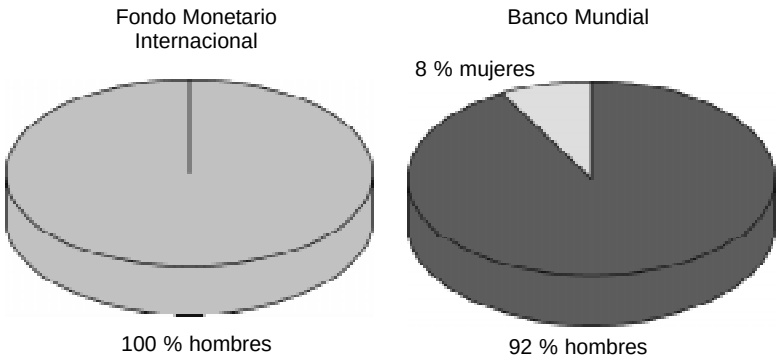

Fuente: *Informe sobre Desarrollo Humano 2002*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Para reforzar el carácter democrático de estas instituciones es necesaria una revisión del papel que desempeñan las cuotas, un mayor equilibrio de género en los procesos de adopción de decisiones de alto nivel, un aumento en el número de directores ejecutivos de los países en desarrollo y su participación en el proceso de selección de los jefes ejecutivos de estas instituciones.

Estas reformas también ayudarían a cambiar la percepción que se tiene de las instituciones financieras internacionales.

c) Obstáculos ideológicos y psicológicos

Entre los más importantes se encuentran los siguientes:

1*) Patrones culturales e ideología de género, así como roles sociales predeterminados para hombres y mujeres*. Casi todas las sociedades son dominadas por valores culturales tradicionales, que van

contra la participación política de la mujer, sistema de valores patriarcales favorecen roles sexuales segregados y las mujeres sólo deben asumir el rol de la madre que trabaja, en el cual el hombre a veces le dice hasta por quién votar.

2) La percepción de que la política es un juego "sucio". La corrupción y el crimen organizado asustan a las mujeres y les provocan miedo de perder a sus familias, lo que hace que no se involucren políticamente o que no busquen un cargo de representación popular. ¿Será coincidencia que en los países en los que hay un nivel bajo o moderado de corrupción tienen una tasa más alta de mujeres en los parlamentos? La liberalización política, a través de la democracia, implica pluralismo político y libertad de expresión. Sólo así puede disminuir la corrupción.

3) El rol de los medios masivos de comunicación. Los medios de comunicación tienden a minimizar la cobertura de eventos y de organizaciones de interés para las mujeres. Los medios promueven el estereotipo sobre el "verdadero" papel de mujer en la sociedad al tratarnos como objetos con más valor físico que intelectual. Sólo mantienen el estereotipo patriarcal del "sexo débil", donde las mujeres son objetos sexuales y ciudadanos de segunda clase. Aunque hay que reconocer que los medios también transmiten historias sobre mujeres políticas y sobre mujeres de negocios y sus éxitos, pero esta cobertura sigue siendo poco frecuente. A los medios les falta reconocer el valor y la dignidad en igualdad tanto de hombres como de mujeres.

Todos los obstáculos que hemos mencionado aquí y otros varían según la situación política de cada país. Ahora, sin importar su situación política, todos los países deben reformar su sistema electoral para darle a las mujeres el derecho efectivo a ser electa. Excluir a las mujeres del poder y de los organismos electos empobrece el desarrollo de los principios democráticos en la vida pública e inhibe el desarrollo económico de la sociedad. Las mujeres somos las que debemos organizar y movilizar redes de apoyo, aprender a comunicar sus intereses con diferentes organizaciones y pelear por mecanismos que mejoren nuestra propia participación.

Así, a nuestro parecer, los mecanismos institucionales que mejoran la representación política de las mujeres son los sistemas electorales y las cuotas.

4. Los sistemas de cuotas

Investigaciones recientes muestran que son las estructuras políticas, más que los factores sociales, los que influyen en el reclutamiento parlamentario en general.[5] Así, la acción afirmativa es una herramienta necesaria para mantener al menos al 30 % de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones.

[5] A. Karma, ed., *op. cit*., p. 232.

Las cuotas se han diseñado para facilitar el acceso de la mujer a los cargos electivos con el objetivo único de compensar, al menos parcialmente, la ausencia de mujeres en el mundo de la política. El proceso de aumentar a la participación política de la mujer necesita una estrategia de cambio a largo plazo, ya que existen prácticas de larga data que no pueden cambiarse de repente.

Las cuotas son primordialmente una medida correctora temporal, y no puede sustituir la toma de conciencia, la educación política y la movilización de los ciudadanos, así como la eliminación de los procedimientos que se oponen a que la mujer sea propuesta y elegida.

La mejora de la calidad de participación de la mujer en la política es tan importante como el aumento del número de mujeres elegidas. En todo el mundo la mujer ocupa menos de 16 % de sitios en las cámaras bajas de los parlamentos; a fin de aumentar esta tendencia, muchos países han introducido cuotas.

Como lo mencionamos anteriormente, las cuotas han sido utilizadas en los 13 países del mundo que han conseguido una representación femenina superior a 30 % en sus asambleas nacionales.

Algunos ejemplos recientes: en Francia, una enmienda constitucional introducida en 1999 requirió que por lo menos la mitad de los candidatos en las elecciones municipales fueran mujeres. Esto motivó que las mujeres ganaran el 48 % de los puestos en las elecciones de 2001, en comparación con el 22 % en 1995. En las elecciones nacionales en que no existe dicho requisito, el porcentaje de mujeres elegidas aumentó de 7 % en 1998 a 9 % en 2001.[6]

En 1994, el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica introdujo una cuota de un tercio para las mujeres, lo que propició avances notables. Con 120 mujeres en la Asamblea Nacional de 400 miembros, el país figura en octava posición respecto del número de mujeres en los parlamentos nacionales, en comparación con el puesto 141 que ocupaba en 1994.

En el Reino Unido, el partido laborista introdujo listas de mujeres para los sitios vacantes desde 1993 hasta la elección general de 1997. En el año 2000, la Cámara de los Comunes tenía 121 miembros femeninos, casi el doble que en 1995.

De esta manera, la investigación ha demostrado que los sistemas de cuotas tienen los siguientes efectos:

Motivan a los partidos políticos a reclutar activamente a las mujeres para llenar las cuotas. Es importante mencionar que el sistema de cuotas no funciona por sí solo. El factor crucial es el proceso de implementación. El papel jugado por los partidos políticos es crítico, particularmente la necesidad de implementar las cuotas durante la selección de candidatos y el proceso de nominación.

---

[6] *Informe sobre Desarrollo Humano 2002*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, p. 70.

Para que las cuotas tengan el efecto deseado, se necesita lo siguiente:

a) Tener regulaciones específicas y precisas sobre las cuotas;
b) Qué más mujeres sean parte del proceso político activo, y
c) Ejercer presión por parte de los grupos organizados de mujeres para hacer "lobby" a favor de la implementación de las cuotas.

5. Las reglas del juego al interior de los partidos políticos

La estructura de partido, las reglas y normas del partido junto con los sistemas políticos y sociales del país impactan en el proceso de reclutamiento en diferentes etapas. Hay tres grandes barreras que las mujeres necesitan pasar para ser elegidas:

1. Elegirse ellas mismas.

2. Ser elegidas como candidato por el partido.

3. Ser elegidas por los votantes.

La decisión de buscar un cargo de elección popular es determinada, en parte, por la ambición personal y las oportunidades de ser nominada al cargo. Esto quiere decir que decidirse a postularse depende de qué tan amigable es el sistema político, su candidatura y los recursos económicos necesarios para su campaña. También influye la cantidad de organizaciones de la mujer que la puedan apoyar con recursos, educación, contactos, etcétera.

Las posibilidades de que una mujer sea candidata dependen de las políticas internas de cada partido, si tiene cuotas o no, qué tan representativo es, etcétera.

Otros factores determinantes en la elección de los candidatos son el tipo de características que son favorables para el partido, su desempeño en el mismo y el tipo de procedimientos internos del partido. Un partido que tenga procedimientos establecidos, claros e institucionalizados, puede significar una ventaja para las candidatas, ya que les garantizan su participación.

El último obstáculo para convertirse en diputada o senadora es ser electa por los votantes. Éste es un tema que ha generado mucha discusión y polémica. En algunos países desarrollados los votantes se inclinan más por el partido que por los candidatos individuales. Esto es cierto sobre todo en sistemas que usan una representación proporcional de listas cerradas. En ese caso el principal obstáculo es ser elegida como candidato por el partido.

Es importante aclarar que esto no pasa en todos los países, ya que hay casos en lo que el voto personal por el candidato pesa más, pero hasta qué punto puede esto influir es un tema de debate que

seguramente continuará en el futuro. Se ha visto que el voto personal influye más en sistemas de mayoría relativa con distritos uninominales. Pero aun en esos casos parece irle igual al candidato hombre que a la mujer, cuando enfrentan a los votantes directamente.

6. Los efectos de los sistemas electorales en la representación de las mujeres

Es más factible y práctico cambiar el sistema electoral de un país para garantizar la equidad en la vida política, que tratar de cambiar las costumbres y los puntos de vista culturales sobre la mujer.

Se ha demostrado que el sistema electoral de representación proporcional es el que más favorece a la participación de las mujeres en la política. Nuestro país usa un sistema electoral mixto, al igual que Alemania, Nueva Zelanda, Italia, Bolivia, Venezuela y Hungría.

Este sistema electoral mixto trata de combinar las ventajas de los sistemas mayoritarios y de representación proporcional. Una porción del Congreso es electa por el método mayoritario (en nuestro caso 60 % de la Cámara de Diputados y 75 % del Senado), usualmente en distritos uninominales, mientras que el resto se constituye por listas de representación proporcional, usando estos escaños para compensar en mayor o menor grado las desproporcionalidades producidas por los resultados de los escaños de mayoría.

¿Por qué los sistemas electorales proporcionales muestran un aumento tan fuerte en la representación de las mujeres? Hay muchas razones. La primera es que los sistemas de representación proporcional tienen magnitudes de distrito consistentemente más altas, lo que lleva a magnitudes de partido también más altas. Esto es importante porque influye sobre la estrategia del partido a la hora de elegir a los candidatos. Quienes configuran las listas de candidatos de los partidos tendrán diferentes incentivos según el sistema electoral y los diferentes intereses internos del partido. En el caso del sistema de RP, como la magnitud de distrito es mayor que en el sistema de mayoría, los candidatos hombres no tienen que pelear contra las mujeres por un solo escaño, que es todo lo que pueden ganar con un sistema de mayoría. En el caso de la RP pueden ganar más asientos, lo más lógico es que el partido trate de balancear sus candidatos.

Hay muchas razones por las cuales existe este balance. Una es que es una forma de atraer votantes. El partido piensa en diferentes candidatos para atraer una gama más amplia del electorado, con lazos con diferentes organizaciones, sin tener que elegir entre candidatos igualmente poderosos o entre hombres y mujeres, lo que definitivamente pasa cuando se tiene sólo un lugar por llenar. Por otro lado si el partido no busca este balance, puede hasta perder votos al no tener candidatos atractivos que llamen la atención del público. Otra razón por la que buscan un balance entre candidatos es que se ve como una forma de lograr una mayor igualdad o equidad, ya que las diversas corrientes o grupos al interior del partido van a querer que sus representantes ocupen un mayor número de los espacios disponibles. En el caso de la RP el partido no tiene que pagar el costo político de tener que negarle el escaño a un hombre por tener que poner a una mujer.

Una tercera razón para balancear las posiciones disponibles es que al dividirlas entre las diferentes corrientes o grupos que participan dentro del partido, se evita la disputa interna y se facilita el apoyo permanente entre ellos.

7. Conclusiones

Hay varias conclusiones que podemos sacar de nuestra discusión del día de hoy:

a) Las mujeres deben organizarse dentro y fuera de los partidos políticos. Esto brinda una experiencia muy valiosa y provee de una base sobre la cual se puede construir un apoyo cuando se decida participar en política. De este tipo de grupos suelen salir muchas candidatas.

b) Las mujeres deben trabajar con los partidos para que se establezcan reglas claras para seleccionar candidatos. Es más fácil para las mujeres ser seleccionadas si hay procedimientos institucionales y reglas claras para escoger contendientes, en lugar de un sistema basado en la discrecionalidad de los dirigentes del partido.

c) Los sistemas electorales de representación proporcional son mejores que los sistemas de mayoría para aumentar la representación de las mujeres.

d) Mientras se ha demostrado que los sistemas de representación proporcional son mejores en el largo plazo, no se pueden garantizar los resultados inmediatos.

Mientras que en promedio los sistemas de representación proporcional tienen más mujeres que los de mayoría, esto no es cierto para todos los casos.

Hay investigaciones que han demostrado que en los países en vías de desarrollo los sistemas de representación proporcional no han favorecido a las mujeres. Esto se puede explicar de cierta forma porque ciertas instituciones o reglas pueden favorecer más a algunos grupos, pero estos grupos sólo saldrán beneficiados si están lo suficientemente organizados para aprovechar estas ventajas. Si las fuerzas interesadas en la representación de las mujeres no están bien organizadas, entonces el sistema electoral sólo tendrá un efecto limitado sobre ellas.

e) Reconocemos que las mujeres están, hoy en día, aprendiendo las reglas del juego en los parlamentos y los congresos. Este conocimiento lo están usando para promover soluciones a los problemas de las mujeres desde las legislaturas del mundo. El impacto en sí que estas mujeres puedan ejercer depende de muchas variables, incluido el contexto político en el cual los congresos funcionan, el tipo de mujeres que son y las reglas del juego parlamentario. Las mujeres se han percatado que ya estando en el parlamento o en el congreso la lucha no termina y muchos problemas apenas comienzan. Los órganos legislativos fueron establecidos, organizados y dominados por los hombres, actuando en su propio interés y estableciendo reglas para su propia conveniencia

cia. Pero no podemos afirmar que existía una conspiración contra las mujeres, porque el tema ni siquiera era relevante.

f) Hemos llegado al punto de poder formular una estrategia para ayudar a maximizar el impacto de las mujeres en el proceso legislativo.

Esta estrategia consta de tres partes: aprender las reglas, usarlas, y cambiarlas.

Por reglas nos referimos a las costumbres, prácticas informales, usos y regulaciones específicas que gobiernan el funcionamiento de una legislatura. Todo esto incluye procesos para la creación de leyes, división del trabajo en las asambleas, estructuras jerárquicas, ceremonias, disciplinas, tradiciones, hábitos y normas de la asamblea, incluida su estructura interna y sus relaciones con otras partes del gobierno y del país.

Esta tarea se antoja de extraordinaria complejidad, como lo fue, en su momento, el hecho de conquistar el derecho al voto. El segundo escalón es, pues, quizá más alto que el primero, pero será alcanzado para el bienestar de la mujer que, desde su particular trinchera, espera un mejor futuro para sí y para los suyos.

ANEXOS

Indicadores estadísticos sobre la presencia de la mujer en la Cámara de Diputados en México

Anexo 1
Número de mujeres en la Cámara de Diputados en México

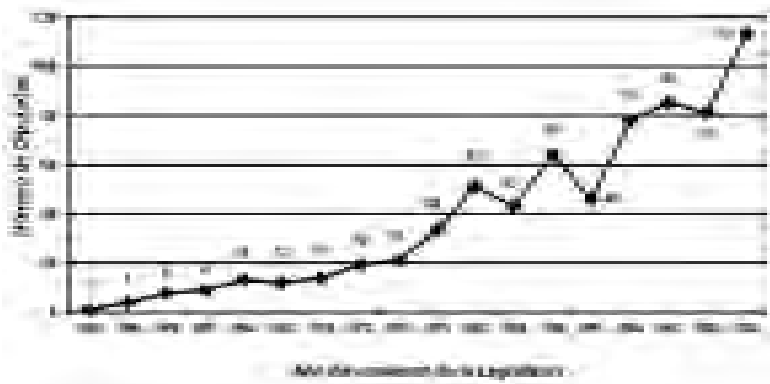

Fuente: Escuela Judicial Electoral, con base en el *Diario de los Debates* de la Cámara de Diputados y el IFE.

Anexo 2
Porcentaje de mujeres en la Cámara de Diputados en México

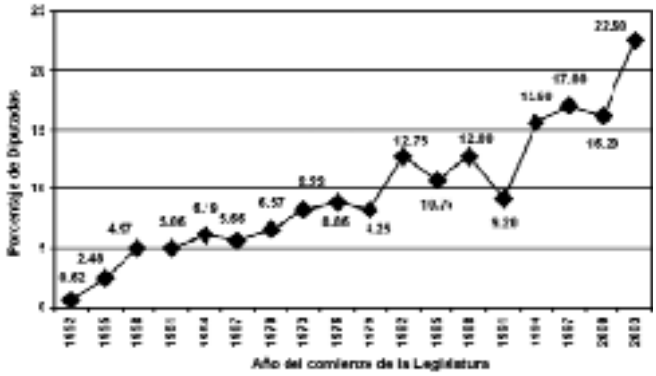

Fuente: Escuela Judicial Electoral, con base en el *Diario de los Debates* de la Cámara de Diputados y el IFE.

Anexo 3
Crecimiento porcentual de mujeres en la Cámara de Diputados en México

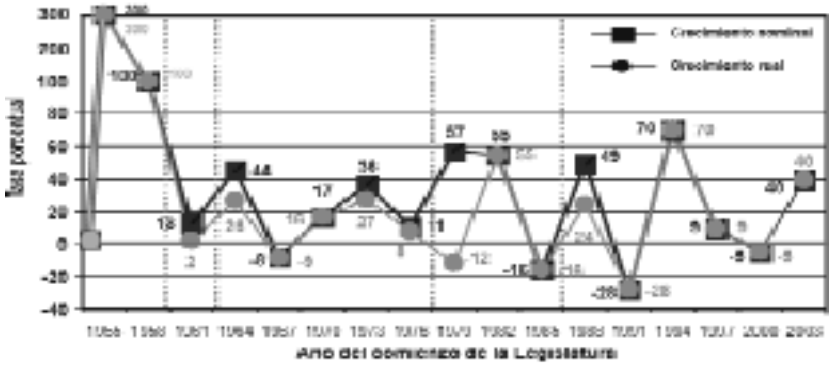

Fuente: Escuela Judicial Electoral, con base en el *Diario de los Debates* de la Cámara de Diputados y el IFE.

Anexo 4
Porcentaje de diputadas por grupo parlamentario en la Cámara de Diputados

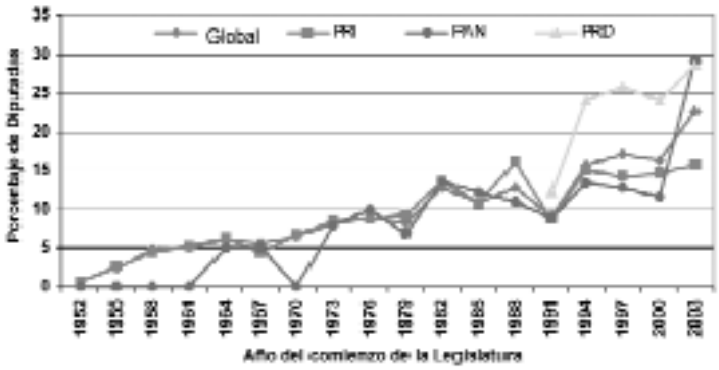

Fuente: Escuela Judicial Electoral, con base en el *Diario de los Debates* de la Cámara de Diputados y el IFE.

Acciones de la Comisión Nacional durante la gestión 1999-2004

ACCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DURANTE LA GESTIÓN 1999-2004

Contenido general

Introducción 65
I. Presidencia y Consejo Consultivo 65
1. Consejo Consultivo (información de noviembre de 1999 a octubre de 2004) 65
2. Presidencia 67
II. Protección y defensa de los Derechos Humanos 68
1. Programa de Quejas 68
2. Programa de Recomendaciones 77
3. Programa de Recomendaciones Generales 79
4. Informes Especiales 80
5. Programa de Inconformidades 81
6. Programas Especiales de Protección y Defensa 83
A. Programa para Los Altos y Selva de Chiapas 83
B. Programa de Protección y Observancia de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas 87
C. Programa sobre Presuntos Desaparecidos 92
D. Programa de Atención de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos 92
E. Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento 96
F. Programa de Atención a Migrantes (Frontera Sur-Frontera Norte) 97
G. Programa de VIH/Sida 98
III. Promoción y Observancia de los Derechos Humanos 102
1. Programas Especiales de Promoción y Observancia 102
A. Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia 102
B. Programa de Beneficios de Libertad Anticipada, Traslados Penitenciarios y contra la Pena de Muerte 103
C. Programa de Atención a Víctimas del Delito 104
2. Relaciones institucionales 105
A. Programa de Coordinación Institucional con los Poderes de la Unión y Entes Públicos Federales 105

B. Programa de Enlace con Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos 105
C. Programa de Relaciones con Organizaciones Sociales 108
3. Asuntos internacionales 111
IV. Estudio y divulgación de los Derechos Humanos 114
1. Programa de Capacitación 114
2. Programa Editorial y de Publicaciones 115
3. Programa de Investigación, Intercambio, Formación y Documentación Académica en Materia de Derechos Humanos (Periodo 2002-2004) 116
V. Comunicación Social 119
1. Programa de Comunicación Social 119
VI. Manejo y control de información 120
1. Programa de Transparencia y Acceso a la Información Pública 120
2. Programa de Sistematización y Control de Información Sustantiva y de Gestión Automatizada 123
3. Programa para la Gestión del Acervo Documental de la CNDH 126
VII. Administración 126
VIII. Órgano Interno de Control 1999-2004 129
Anexo 1 135

INTRODUCCIÓN

Por primera vez desde el nacimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en noviembre de 1999 el *Ombudsman* nacional fue electo por el Senado de la República y no designado por el Presidente de la República, como se había hecho hasta esa fecha. Con las modificaciones legales de 2001 quedó claro que la elección del *Ombudsman* sería a partir de entonces facultad exclusiva del Senado de la República. Por ello, y por la manera como ha ejercido su cargo, puede decirse que José Luis Soberanes es el primer *Ombudsman* de la autonomía.

El ejercicio de la autonomía implicó cambios internos de la CNDH, como generar en su personal la certidumbre de que, en efecto, había evolucionado la naturaleza de la institución, lo que se ha reforzado con medidas tan importantes como el establecimiento del servicio civil de carrera. Al mismo tiempo, la Comisión Nacional ha ejercido su autonomía sobre la base de que ésta no es patente para destruir instituciones.

Estos hechos han permitido generar confianza social, como lo demuestran diversas encuestas realizadas por instituciones y organizaciones ajenas a la CNDH, donde se refleja que este Organismo Nacional ha logrado mantener niveles altos de aceptación y credibilidad entre la ciudadanía.

A su vez, la CNDH ha ganado legitimidad social sobre dos principios innegociables: los referentes ético y jurídico, que desde 1999 han normado su actuación.

En el ejercicio de esta autonomía, la CNDH ha multiplicado los esfuerzos para estar presente en todos los lugares donde ocurren violaciones a los Derechos Humanos. Así, intervino en el doloroso tema de los desaparecidos de la década de los setentas; en los feminicidios de Ciudad Juárez; así ha ocurrido en los asuntos de abusos contra migrantes, en reclusorios, revisiones indignas en aeropuertos, ataques a periodistas y a defensores civiles, jornaleros agrícolas, infectados de VIH/Sida y en el conjunto de temas de violencia grave en los que ha intervenido *motu proprio* o a petición de parte, como el informe especial de la Región Loxicha o el caso de Agua Fría, Oaxaca. Al mismo tiempo, la CNDH ha desplegado grandes esfuerzos interinstitucionales y con organizaciones de la sociedad civil para impulsar la cultura de los Derechos Humanos, pues está consciente de que, sin su cimentación, muchos de los actuales esfuerzos serían en vano. A continuación se presentan brevemente la descripción de las acciones de esta Comisión Nacional durante la gestión 1999-2004.

I. PRESIDENCIA Y CONSEJO CONSULTIVO

1. Consejo Consultivo (información de noviembre de 1999 a octubre de 2004)

El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es uno de los pilares de la Institución, el cual ejerce la autonomía constitucional a través de la facultad reglamentaria otorgada por la legislación de la materia. Se integra por 10 Consejeros y el Presidente de esta Comisión, quienes

son elegidos por la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión. Durante la presente gestión, se dieron las siguientes designaciones de Consejeros: la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión eligió a la doctora Juliana González Valenzuela y al doctor Luis Villoro Toranzo; el Senado de la República ratificó al doctor Sergio García Ramírez y eligió a la doctora Patricia Kurczyn Villalobos, a la doctora Paulette Dieterlen Struck y a la maestra Loretta Ortiz Ahlf, y el propio Senado eligió a la doctora Graciela Rodríguez Ortega y al señor Joaquín López-Dóriga.

Las labores del Consejo se han desarrollado en un clima abierto y de cordialidad que fomenta la crítica constructiva y la creatividad de este cuerpo consultivo. En cuanto a las sesiones ordinarias del Consejo se han celebrado en total 58 y tres extraordinarias; es decir, 61 en total, de la 133 del 7 de diciembre de 1999 a la 193 del 12 de octubre de 2004. Las tres sesiones extraordinarias se celebraron el 22 de enero de 2002; el 21 de enero de 2003, y el 13 de enero de 2004. En este rubro, cabe resaltar que desde el inicio de la presente gestión, por primera vez en la historia de la CNDH, los consejeros han conocido todas las Recomendaciones emitidas hasta la fecha. Durante la presente gestión el Consejo ha emitido 56 acuerdos, mismos que pueden ser consultados en la página web de esta Comisión Nacional.

Respecto de la aprobación de normas de carácter interno relacionadas con la CNDH, los miembros del Consejo aprobaron la adición del artículo 129 bis al Reglamento Interno entonces vigente, a fin de que esta CNDH, previo conocimiento de sus consejeros, expida Recomendaciones Generales, al respecto se han emitido ocho.

Por otra parte, el Consejo aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la CNDH; el Estatuto del Servicio Civil de Carrera; el nuevo Reglamento Interno de la CNDH; el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, y durante cada año, dio su visto bueno a la Normatividad Específica para el uso de los Recursos y aprobó los Programas Anuales de Trabajo.

De igual manera, determinó las competencias del Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima), del Centro Nacional de Derechos Humanos (Cenadeh) y del Programa de Atención a Migrantes de la CNDH.

Los miembros del Consejo expresaron su preocupación e indignación por el lamentable asesinato cometido en agravio de la abogada Digna Ochoa y Plácido, ex integrante del Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez"; manifestaron su solidaridad con el periodista Joaquín López-Dóriga, miembro de este Órgano, ante las amenazas anónimas y actitudes intimidatorias que ha recibido, a raíz de su actividad profesional; acordaron proponer al doctor Héctor Fix-Zamudio ante el Senado de la República para merecer la Medalla "Belisario Domínguez", y cabe señalar que el Senado le otorgó tal distinción el 10 de octubre de 2002, y en su sesión ordinaria número 188, celebrada el 11 de mayo de 2004, acordó que la CNDH en colaboración con la Corte Interamericana de Derechos Humanos realizaran un homenaje al doctor Fix-Zamudio en el mes de septiembre.

Entre otras actividades, los Consejeros asistieron a todos los Informes Anuales que rindió el Presidente de la CNDH ante el Poder Legislativo, ante el titular del Poder Ejecutivo y ante el Poder Judicial de la Federación; a la presentación de Informes Especiales; también participaron como conferencistas en diversos foros, seminarios y diplomados; asistieron a firmas de Convenios de Colaboración, a conciertos y a los encuentros con ONG y Comisiones locales, y colaboraron en la grabación de los videos del "Programa de Capacitación en Derechos Humanos para la Educación Básica", que realizaron conjuntamente la CNDH, la SEP y el ILCE.

2. Presidencia

Para impulsar la protección, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional celebra convenios y acuerdos de colaboración con autoridades, organismos e instituciones. La firma de dichos convenios ha resultado de gran relevancia, ya que los compromisos que en ellos se asumen han traído consigo que la cultura de los Derechos Humanos llegue a un mayor número de personas. De esa manera, día con día, la conciencia sobre la importancia de respetar los Derechos Humanos aumenta, de tal modo que tanto las autoridades, como la población en general, han venido siendo cada vez más rigurosos en el momento de vigilar o de exigir su observancia.

Durante el periodo noviembre de 1999 a septiembre de 2004, esta Comisión Nacional suscribió los siguientes convenios:

Total de convenios suscritos	301
Convenios suscritos por año:	
1999	1
2000	13
2001	22
2002	92
2003	76
2004	97
Convenios suscritos con:	
—Autoridades gubernamentales y otros organismos públicos	41*
—Comisiones estatales	28
—ONG	165
—Organismos de defensa de los Derechos Humanos de otros países	8**

* Segob, PGR, IFE.

** Comité Internacional de la Cruz Roja.

—Instituciones académicas	59
• Nacionales	57*
• Internacionales	2**

Objeto de los Convenios:

— Con las Comisiones estatales de Derechos Humanos: conjuntar acciones para diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación, divulgación y atención de quejas.
— Con el Senado de la República: para colaborar a la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas.
— Con las ONG: para desarrollar en los diferentes agentes relacionados con los Derechos Humanos los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de Derechos Humanos.
— Con Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, para establecer las bases de cooperación y apoyo en proyectos y programas de trabajo que las partes determinen llevar a cabo por tratarse de asuntos de interés común relacionados con el cumplimiento de sus fines.
— Con los gobiernos de los estados, para desarrollar conjuntamente un programa de formación y capacitación a distancia en materia de Derechos Humanos dirigido a los docentes de la educación básica (Querétaro, Tabasco, etcétera).
— Con universidades e instituciones de educación superior, para desarrollar diplomados en Derechos Humanos, entre otros.

II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Programa de Quejas

Al inicio de esta administración, la Dirección General de Quejas y Orientación se caracterizaba por ser una unidad administrativa a la cual le faltaba organización, situación que se reflejaba en su falta de estructura orgánica y en la forma poco eficiente en que se desarrollaban los procedimientos. En cuanto a la estructura orgánica, los nombramientos del personal no eran acordes con el tipo de funciones que realizaban, además de existir un desequilibrio respecto de la distribución del personal entre las distintas áreas. Respecto de la forma en que se desarrollaban los procedimientos, no existía un Manual de Procedimientos que brindara una visión de conjunto, que precisara su marco jurídico, atribuciones, estructura orgánica y funciones, lo cual impedía que los servidores públicos contaran con una herramienta de trabajo para cumplir con los objetivos propuestos, las funciones que son de su responsabilidad, así como la forma en que éstas deberían de llevarse a cabo. Por otra parte, la entrega del archivo de expedientes concluidos consistió en proporcionar una relación de los expedientes concluidos, la cual fue materialmente imposible validarla, debido a la desorganización del archivo. En el caso del

* UNAM, UIA, universidades autónomas en las entidades federativas.
** Universidad Autónoma de Barcelona, UNED.

personal de mandos medios, los recursos eran insuficientes para desarrollar los proyectos que se pretendía iniciar, principalmente fortalecer el área de atención al público. Por lo que se refiere a los recursos materiales, faltaban equipos de cómputo, era necesario adquirir un nuevo equipo de digitalización, ya que el que existía resultaba obsoleto y, finalmente, la ubicación de las áreas de digitalización y atención telefónica dificultaba el óptimo desarrollo de sus responsabilidades.

En el ejercicio de este Programa se manifiesta la esencia de las tareas del *Ombudsman*. Comprende la recepción, calificación, registro, investigación y conclusión de los expedientes de queja por presuntas violaciones de los derechos fundamentales.

Expedientes de queja atendidos del 15 de noviembre de 1999 al 1 de octubre de 2004

En este Programa se atendieron los expedientes de queja que se describen en el siguiente cuadro:

Expedientes de queja	Número
a) En trámite al 14 de noviembre de 1999	1,323
b) Registrados entre el 15 de noviembre de 1999 y el 1 de octubre de 2004	17,903
Total	**19,226**

El estado de los expedientes de queja referidos al 1 de octubre de 2004 se presenta a continuación:

Expedientes de queja	Número
a) En trámite	908
b) Expedientes de queja concluidos	18,318
Total	**19,226**

Las quejas representan un dato de la credibilidad que en la sociedad tiene el desempeño de esta Comisión Nacional, y en muchos casos el ferviente deseo de los quejosos de que sea esta instancia, y no otra, la que conozca de sus quejas.

Es importante destacar que este Organismo Nacional también inicia quejas de oficio, en las cuales es la investigación la que determina acreditar el tipo de violaciones a los Derechos Humanos que se presentaron.

Para resolver con mayor eficiencia los conflictos planteados por lo quejosos, se privilegió la amigable conciliación, forma de conclusión de los expedientes de queja, prevista en la Ley y en el Reglamento de la CNDH, para casos en los que no se presentan violaciones graves a los Derechos Humanos.

Los conceptos con los cuales se calificaron los 17,903 expedientes de queja registrados entre el 15 de noviembre de 1999 y el 1 de octubre de 2004 fueron:

Calificación	Número de expedientes de queja
a) Hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos	6,746
b) Orientación	10,433
c) Pendientes de calificar por falta de información del quejoso	357
d) No competencia de la Comisión Nacional	367
Total	**17,903**

Cabe señalar que de los expedientes de queja registrados entre el 15 de noviembre de 1999 y el 1 de octubre de 2004 sólo 357 de ellos, equivalente al 1.99 %, quedó pendiente de calificar, en virtud de la falta de información suficiente del quejoso.

Durante el periodo sobre el que se informa, en la Comisión Nacional se registraron 17,903 expedientes de queja, de los cuales 3,848 se han referido a asuntos de naturaleza penal. De estos últimos, 2,548 correspondieron a quejas interpuestas por la víctima u ofendido durante la ejecución de conductas delictuosas y 1,300 a aquellas presentadas por el presunto responsable de un delito. Por ello, es posible concluir que en materia penal predominan las quejas de los ofendidos o víctimas de los delitos.

Causas de conclusión de los expedientes de queja

Durante el lapso sobre el que se informa fueron concluidos 18,318 expedientes de queja por los siguientes conceptos:

Causas de conclusión	Número de expedientes de queja
1. Orientación al quejoso	11,224
2. Solución durante su tramitación y/o conciliación	4,637
3. Falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento	888
4. Acumulación	644
5. No competencia de la Comisión Nacional	414

6. Desistimiento del quejoso	330
7. Recomendación	117
8. Por no existir materia	63
9. Documento de no responsabilidad	1
Total	**18,318**

Esta Comisión Nacional tiene debidamente reguladas las formas de conclusión de un expediente de queja, por lo que no es potestativo de sus servidores públicos determinar si se emite o no una Recomendación, de ahí que sea el marco jurídico que rige a este Organismo Nacional el que determina los casos en que debe emitirse una Recomendación. Por lo tanto, las actuaciones que se realizan para integrar un expediente de queja están acordes con dicho marco jurídico, así como con los manuales de procedimientos aprobados para el trámite respectivo tanto para las quejas como para los expedientes de inconformidad.

Hechos violatorios a los Derechos Humanos

Los 20 principales motivos presuntamente violatorios de Derechos Humanos señalados por los quejosos a lo largo del periodo sobre el que se informa fueron:

Hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos	**Número de expedientes de queja**
1. Ejercicio indebido del cargo	4,768
2. Negativa al derecho de petición	1,390
3. Detención arbitraria	1,196
4. Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud	1,102
5. Trato cruel y/o degradante	995
6. Prestación indebida de servicio público	964
7. Amenazas	879
8. Cateos y visitas domiciliarias ilegales	859
9. Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de electricidad	813
10. Imputación indebida de hechos	550
11. Dilación en el procedimiento administrativo	528
12. Dilación o negligencia administrativa en el proceso	469
13. Irregular integración de averiguación previa	421

14. Robo	383
15. Retención ilegal	377
16. Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación	350
17. Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	343
18. Incumplimiento de prestaciones de seguridad social	313
19. Inejecución de resolución, sentencia o laudo	308
20. Aseguramiento indebido de bienes	276

Los hechos violatorios se califican a partir de los elementos que derivan del escrito de queja, más que sobre la base del criterio subjetivo del servidor público de esta Comisión Nacional, sin que dicha circunstancia obste para que derivado de la investigación pueda modificarse la calificación, tan pronto como surjan nuevos elementos para hacer probable la existencia de otra violación a los Derechos Humanos, en tal sentido, la Ley y el Reglamento establecen los parámetros para que se realice la calificación, los cuales parten de la imputación que realiza el quejoso a un servidor público de la presunta violación a los Derechos Humanos, por lo que no existe la posibilidad de que sea el subjetivismo, el capricho o la libre voluntad de que un visitador adjunto la que determine el tipo de violación, sino los hechos que derivan del escrito de queja.

Principales autoridades presuntamente responsables de violación a los Derechos Humanos

El número de autoridades que fueron señaladas como presuntas responsables de violación a los Derechos Humanos en los expedientes de queja registrados entre el 15 de noviembre de 1999 y el 1 de octubre de 2004 arrojó un total de 813. Esta cifra se integró a partir de lo establecido en los escritos de los quejosos, así como de las actuaciones realizadas por este Organismo Nacional. Las 10 autoridades que se enlistan a continuación corresponden a aquellas señaladas con mayor frecuencia:

Autoridades	**Número de expedientes de queja**
1. Procuraduría General de la República	3,009
2. Instituto Mexicano del Seguro Social	1,857
3. Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	1,333
4. Secretaría de la Defensa Nacional	1,016
5. Comisión Federal de Electricidad	931

6.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	719
7.	Secretaría de Educación Pública	611
8.	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	525
9.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	522
10.	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	454

Medidas cautelares

A partir de los registros con que cuenta esta Comisión Nacional fue posible dar un seguimiento puntual a los 108 casos en el periodo, en los que se solicitó la adopción de medidas precautorias o cautelares.

Las autoridades a las que se les solicitaron estas medidas fueron:

Autoridades	**Núm. de solicitudes**
Director General de Protección a los Derechos Humanos de la PGR	9
Gobernador constitucional del estado de Oaxaca	6
Director del Centro Federal de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, Estado de México	5
Procurador General de Justicia del estado de Chiapas	5
Secretario de Gobernación	5
Director General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	4
Secretario de Seguridad Pública	4
Secretario General de Gobierno del estado de Chiapas	4
Secretario General de Gobierno del estado de Jalisco	4
Comisionado del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	3
Gobernador constitucional del estado de Chiapas	3
Director del Centro Federal de Readaptación Social Número 1, “La Palma”	2
Director General del Instituto Nacional Indigenista	2
Gobernador constitucional del estado de Sonora	2
Gobernador constitucional del estado de Veracruz	2
Presidente Municipal de Coyutla, Veracruz	2

Presidente municipal de Mezquitic, Jalisco	2
Presidente municipal de San Juan Chamula, Chiapas	2
Secretario de la Defensa Nacional	2
Secretario General de Gobierno del estado de Zacatecas	2
Subprocurador de Derechos Humamos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR	2
Comandante de la Séptima Región Militar	1
Comisionado de la Policía Federal Preventiva	1
Coordinador General de Atención al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social	1
Director de Derechos Humanos de la Policía Federal Preventiva	1
Director de la Colonia Penal Federal Islas Marías, Nayarit	1
Director de Prevención y Readaptación Social del estado de Chiapas	1
Director del Centro de Readaptación Social de Jalapa, Veracruz	1
Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Gobierno del Distrito Federal	1
Director del Sistema de Agua y Alcantarillado del Estado de Tabasco	1
Director General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación	1
Director General de la Comisión Federal de Electricidad	1
Director General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	1
Director General del Instituto de Educación Pública en el estado de Oaxaca	1
Gerente General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Federal de Electricidad	1
Gobernador constitucional del estado de Durango	1
Gobernador constitucional del estado de Tamaulipas	1
Gobernador constitucional del estado de Zacatecas	1
Presidente de la Gran Comisión del Congreso local del estado de Chiapas	1
Presidente municipal de Chenalho, Chiapas	1
Presidente municipal de Las Margaritas, Chiapas	1
Presidente municipal de Ocosingo, Chiapas	1
Presidente municipal de Silacayoapam, Oaxaca	1
Procurador General de Justicia del Distrito Federal	1
Procurador General de Justicia del Estado de México	1
Procurador General de Justicia del estado de Oaxaca	1
Procurador General de Justicia del estado de Tamaulipas	1
Procurador General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional	1
Procurador General de la República	1

Secretaria para la Atención de los Pueblos Indígenas, del gobierno de Chiapas	1
Secretario de Desarrollo Agrario del gobierno del estado de Chiapas	1
Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo	1
Secretario de Salud del estado de Chiapas	1
Secretario General de Gobierno del estado de Oaxaca	1
Secretario General de Gobierno del estado de Veracruz	1
Subprocurador de Coordinación General de Desarrollo de la PGR	1
Subsecretario de Gobierno de la Secretaria de Gobernación	1
Total	**108**

Es importante recordar que la fuerza de este Organismo autónomo es la moral, y queda sujeta a la voluntad de las autoridades el cumplimiento o no de las determinaciones que emite, no obstante que en las mismas se acredita de manera indubitable las violaciones a los Derechos Humanos de los particulares; asimismo, las medidas cautelares sólo se pueden solicitar dentro de las facultades que la ley concede a este Organismo Nacional, por lo que en muchos casos las peticiones están fuera de su ámbito.

Al respecto, no debe perderse de vista que el marco jurídico se encuentra muy limitado en cuanto al ejercicio de facultades por parte de esta Comisión Nacional, de ahí que tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley, "el Visitador General tendrá la facultad de solicitar en cualquier momento, a las autoridades competentes, que se tomen las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que la justificaron. Dichas medidas pueden ser de conservación o restitutorias, según lo requiera la naturaleza del asunto".

Es importante analizar la limitación de su competencia y la solicitud, muy frecuente, de que se dicten medidas precautorias o cautelares en asuntos tales como: evitar la ejecución de una orden de aprehensión; solicitar a una autoridad que suspenda una construcción; pedir la liberación de una persona; solicitar la protección especial, personal y permanente de un quejoso, y solicitar la suspensión de un proceso administrativo o judicial.

Es importante destacar que de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sólo deben dictarse medidas cautelares cuando se trate de casos de extrema gravedad y urgencia, y sea necesario para evitar daños irreparables a las personas. En el mismo orden de ideas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sólo puede emitir medias precautorias o cautelares ante casos análogos, siendo también ante dicho supuesto y de conformidad con lo previsto en la ley de la CDNH que se emiten medidas precautorias o cautelares.

No pasa desapercibido que, al igual que sucede con algunas Recomendaciones, ha habido autoridades que simulan su cumplimiento, que muestran desdén ante la solicitud de las mismas y que tal como

hemos propuesto para combatir la simulación en el cumplimiento de las Recomendaciones, es importante que los Congresos federal y local soliciten la comparecencia de dichas autoridades que simulan el respeto a los Derechos Humanos para que expliquen las razones de dicho incumplimiento, circunstancia que podría ser también aplicable para quienes simulen la atención de medidas cautelares.

Expedientes de Orientación y Remisión

Durante el periodo sobre el que se informa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fueron tramitados los expedientes de Orientación y de Remisión que se señala a continuación:

Área responsable	Expedientes de Orientación
Primera Visitaduría	5,173
Segunda Visitaduría	2,513
Tercera Visitaduría	2,917
Cuarta Visitaduría	166
Dirección General de Quejas y Orientación	4,998
Total	**15,767**

Área responsable	Expedientes de Remisión
Primera Visitaduría	2,527
Segunda Visitaduría	520
Tercera Visitaduría	436
Cuarta Visitaduría	357
Dirección General de Quejas y Orientación	5,421
Total	**9,261**

2. Programa de Recomendaciones

Situación de las Recomendaciones emitidas por autoridad e instancia destinataria
(de 2000 a septiembre de 2004)*

Año	*Número de Recomendaciones emitidas*	*Autoridades e instancias destinatarias*	*No aceptadas*	*Aceptadas con pruebas de cumplimiento total*	*Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio*	*Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial*	*Aceptadas con pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento parcial ha finalizado*	*Aceptadas sin pruebas de cumplimiento*	*Aceptadas sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha finalizado*	*Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento*	*En tiempo de ser contestadas*	*Caracterís peculia*
2000	37	45	10	19	12	0	1	0	2	0	0	1
2001	27	31	3	20	4	4	0	0	0	0	0	0
2002	49	56	8	22	7	17	0	1	0	0	0	1
2003	52	56	16	18	1	19	0	1	0	0	0	1
2004	70	72	17	4	1	19	0	5	0	6	20	
Total	235	260	54	83	25	59	1	7	2	6	20 0	

* Las Recomendaciones emitidas pueden ser consultadas en la página Web de esta Comisión Nacional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y las Leyes Federales son ley suprema de toda la Unión, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Constitución referida, en consecuencia todas las conclusiones que emite esta CNDH están debidamente fundamentadas es estos ordenamientos, así como en la jurisprudencia generada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el apartado de observaciones se determinan los Derechos Humanos violados, las conductas violatorias de los servidores públicos responsables, las leyes que se infringieron con dichas conductas, el tipo de responsabilidad en la que incurrieron los servidores públicos y, por último, se solicita la indemnización que proceda en términos de ley. Por lo que respecta a la determinación del reconocimiento del daño moral y las acciones restitutorias que puedan derivar por los actos atribuidos a la autoridad, cabe señalar que este Organismo Nacional no es instancia condenatoria para esos conceptos, lo que en exclusiva corresponde conocer y determinar a la autoridad jurisdiccional porque así lo establece el orden jurídico mexicano.

El trabajo de la CNDH se sustenta precisamente en la demanda de los quejosos en el sentido de una presunta violación a los Derechos Humanos, de ahí que en principio deba quedar en claro que tal y como lo dispone el artículo 32 de la ley "la formulación de las quejas y denuncias, así como las resoluciones y Recomendaciones que emita la CNDH, no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, no suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de instancia".

Por lo anterior, resulta claro que no existe manera en que un procedimiento seguido ante la CNDH pueda afectar el ejercicio de algún derecho por parte de los quejosos, sino por el contrario, la práctica nos ha enseñado que es a partir de la intervención de la CNDH y de los documentos que genera que las autoridades deciden restituir en el goce de sus Derechos Humanos a los quejosos.

Por otra parte, en cuanto a la determinación de responsabilidad a las autoridades, es muy importante recordar que la CNDH no investiga infracciones administrativas o bien la comisión de delitos, sino que tal y como deriva del mandato constitucional su labor se orienta a la protección y defensa de los Derechos Humanos, de ahí que en sus Recomendaciones sólo sea factible tener por demostrada una violación a los Derechos Humanos y se solicite a las autoridades competentes el inicio de los procedimientos legales previstos en el sistema jurídico mexicano.

Además, las Recomendaciones que emite esta CNDH se dirigen a los titulares de las dependencias involucradas; sin embargo, se solicita el inicio de procedimientos administrativos sólo en contra de los servidores públicos que se evidenció participaron en los hechos violatorios de derechos, sin importar el grado que ostente, tal y como se puede apreciar en las diferentes Recomendaciones que se han enviado a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.

3. Programa de Recomendaciones Generales

Durante el periodo sobre el que se informa esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió ocho Recomendaciones Generales a diversas autoridades del país, con objeto de promover las modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyen y propician violaciones a los Derechos Humanos. Estas Recomendaciones Generales fueron las que a continuación se relacionan.

Recomendación	Fecha de emisión	Asunto	Destinatario
1	19/jun/01	Revisiones indignas que se realizan en agravio de los visitantes a los Centros de Reclusión.	Gobernadores de las entidades federativas, Secretario de Seguridad Pública, y Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
2	19/jun/01	La práctica común de detenciones arbitrarias por parte de agentes de la Policía Judicial y de los elementos que integran los diversos cuerpos policiacos.	Procuradores Generales de Justicia y de la República, Secretario de Seguridad Pública y responsables de Seguridad Pública de las entidades federativas.
3	14/feb/02	Sobre las condiciones en que se encuentran las mujeres internas en los Centros de Reclusión.	Gobernadores de las entidades federativas, Secretario de Seguridad Pública, y Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
4	16/dic/02	Derivada de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de los miembros de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar.	Secretarios de Salud, Gobernadores de las entidades federativas, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y responsables de los servicios de salud pública.
5	14/may/03	Sobre la imposición de sanciones tanto a alumnos como a maestros que profesan la religión Testigos de Jehová, por parte de las autoridades escolares debido a su negativa a rendir honores a los símbolos patrios en los centros educativos, lo cual además de ser una violación al derecho a la legalidad, constituye un trato discriminatorio por motivos religiosos.	Gobernadores de las entidades federativas, Jefe del Gobierno del Distrito Federal, y Secretario de Educación Pública Federal.
6	16/jul/04	Sobre la aplicación del examen del polígrafo, ya que con base en el análisis de quejas recibidas en la CNDH se observa que algunas dependencias y organismos públicos de los ámbitos federal y estatal han sometido a este irregular examen a diversas personas, especialmente a sus propios servidores públicos o a quien pretenden serlo. Los casos observados son derivados de procesos de selección de personal, evaluaciones periódicas a servidores públicos, investigaciones de responsabilidades administrativas y averiguaciones previas.	Gobernadores de las entidades federativas, Secretario de Seguridad Pública, y Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
7	09/ago/04	Sobre las violaciones al derecho a la libertad de expresión de los periodistas o comunicadores, al citarlos para que revelen sus fuentes de información como medio de intimidación para inhibirlos y evitar difundan la noticia. De acuerdo con las quejas recibidas en la CNDH, a partir de 1999, algunas dependencias del ámbito federal, estatal y municipal han vulnerado este derecho y se trata de una práctica que va en aumento.	Gobernadores de las entidades federativas, Secretario de Seguridad Pública, y Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

8	17/sep/04	Sobre la discriminación de los menores portadores de VIH o enfermos de sida, por parte de autoridades educativas, tanto en el ámbito federal como local, lo que constituye una grave violación a sus Derechos Humanos.	Gobernadores de las entidades federativas, Jefe del Gobierno del Distrito Federal, y Secretario de Educación Pública Federal.

4. Informes Especiales

— Informe Especial sobre las Quejas en Materia de Desapariciones Forzadas Ocurridas en la Década de los 70 y Principios de los 80 (27 de noviembre de 2001).

— Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en los Centros de Readaptación Social y Reclusorios Preventivos Varoniles y Femeniles del Distrito Federal (25 de junio de 2002).

— Informe Especial sobre el Caso Agua Fría (agosto de 2002).

— Caso de la Región Loxicha (enero de 2003).

— Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Internos en los Centros de Menores de la República Mexicana (8 de julio de 2003).

— Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los Casos de Homicidios y Desapariciones de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua (noviembre de 2003).

— Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Programa de Reforzamiento de las Medidas de Seguridad Establecidas a Partir de Diciembre de 2003 en los Diferentes Aeropuertos Internacionales en la República Mexicana (marzo de 2004).

— Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Relativo a los Hechos de Violencia Suscitados en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 28 de Mayo de 2004, con Motivo de la Celebración de la III Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea (agosto de 2004).

— Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, Dependientes de Gobiernos Locales y Municipales (septiembre de 2004).

Los informes especiales que emitió la CNDH sobre los casos de los homicidios en Ciudad Juárez, Chihuahua, y el relativo a los hechos de violencia suscitados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, son prueba de la preocupación que tiene este Organismo autónomo porque se restablezcan los Derechos

Humanos en esas entidades. Es importante señalar que dichos informes fueron emitidos en estricto apego a la normatividad que nos rige, además de que los mismos son consecuencia de una investigación debidamente fundada y motivada, respetando con ello el derecho tanto de los agraviados de acudir ante esta Comisión, así como el de las autoridades para respetar su derecho de audiencia.

Por otra parte, en estos informes se mencionan los servidores públicos que esta Comisión Nacional logró evidenciar que participaron en los hechos, con la finalidad de que se iniciaran los procedimientos administrativos correspondientes.

El contenido de los informes permite observar que la labor de la CNDH ha sido favorable en la restitución de los Derechos Humanos de los quejosos, así, en el caso de los homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, no sólo propició el desarrollo de las denominadas 40 acciones en materia de prevención del delito en el municipio de Juárez, a cargo del gobierno federal, sino que logró la creación de una Fiscalía Especial y de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al cual se le encomendó la responsabilidad de prevenir y erradicar la violencia en el mencionado municipio.

Por otra parte, aun cuando en el caso del informe especial sobre los sucesos ocurridos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 28 de mayo del año en curso, el gobierno del estado no aceptó las propuestas que le fueron formuladas, esta Comisión Nacional ha estado en contacto permanente con el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado solicitándole adopte las medidas correspondientes para exhortar al gobernador al cumplimiento de las propuestas incluidas en el informe, mismas que en el caso del Ayuntamiento de Guadalajara ya se están desahogando los procedimientos por parte de una Comisión de Regidores.

5. Programa de Inconformidades

La existencia y funcionamiento del Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos se prevé en el apartado B del artículo 102 constitucional. Dicho sistema se estructura en las leyes y reglamentos que rigen la actuación de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en el país.

Conforme a tal disposición constitucional, esta Comisión Nacional se encuentra facultada para conocer de las inconformidades que le son presentadas en relación con las Recomendaciones, acuerdos u omisiones de las Comisiones y Procuradurías locales de referencia. Según el artículo 55 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, éstas se sustancian mediante los recursos de queja e impugnación.

Del 15 de noviembre de 1999 al 1 de octubre de 2004, este Organismo Nacional registro 1,947 expedientes de inconformidad consistentes en 326 recursos de queja y 1,621 de impugnación, los que sumados a los 134 reportados en trámite al 14 de noviembre de 1999 hicieron un total de 2,081

(339 recursos de queja y 1,742 de impugnación), atendidos en el periodo referido, al término del cual su situación era la siguiente:

Recursos de queja

Situación	Número de expedientes
En trámite	12
Concluidos	327
Total	**339**

Conceptos de conclusión	Número de expedientes
Desestimado o infundado	318
Acumulación	6
Queja atraída	2
Recomendación a CEDH	1
Total	**327**

Recursos de impugnación

Situación	Número de expedientes
En trámite	66
Concluidos	1,676
Total	**1,742**

Conceptos de conclusión	Número de expedientes
Desestimado o infundado	1,524
Recomendación dirigida a la autoridad local destinataria de la Recomendación emitida por un Organismo local	108
Resolución confirmada	27

Recomendación dirigida al Organismo local	8
Acumulación	7
Suficiencia en el cumplimiento	2
Total	**1,676**

6. Programas Especiales de Protección y Defensa

A. Programa para Los Altos y Selva de Chiapas

El Programa de Los Altos y Selva de Chiapas fue creado con el propósito de atender las violaciones a los Derechos Humanos que se presentaron en el estado de Chiapas a raíz del conflicto armado de 1994. Fue asignado a la Primera Visitaduría General mediante el acuerdo 001/2001, emitido por el Presidente de esta Comisión Nacional el 26 de marzo de 2001.

En ese momento, dicho Programa tenía una acumulación importante de expedientes, muchos de ellos con rezago, además de que la atención de los asuntos se hacía de manera diferente a los criterios seguidos en este Organismo Nacional; por otra parte, existía un importante desorden administrativo, ineficiencia y exceso de personal. Hoy la oficina se reestructuró de acuerdo con las necesidades de trabajo; para ello, se establecieron mecanismos de seguimiento y control del trámite de las quejas, por lo que ahora se trabaja igual que en el resto de la Comisión Nacional y se han corregido las deficiencias administrativas.

1999

El 18 de noviembre, representantes de la Organización de la Sociedad Civil “Las Abejas” del Municipio de Chenalhó, Chiapas, solicitaron a la Comisión Nacional les brindara acompañamiento durante la cosecha de sus cafetales, toda vez que temían ser objeto de agresiones por parte de particulares. En atención a tal solicitud, a partir del 6 de diciembre de 1999 personal de este Organismo Nacional, junto con la Cruz Roja Mexicana y el Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, A. C., brindó el apoyo humanitario requerido. La cosecha de café concluyó el 31 de marzo de 2000, sin que ocurrieran hechos que se traduzcan en violaciones a los Derechos Humanos.

El 1 de diciembre se solicitó al Gobernador de Chiapas, al Presidente del Congreso del Estado y al Presidente municipal de Chamula que adoptaran medidas precautorias o cautelares para proteger la vida e integridad física de los 98 pobladores de la comunidad Icalumtic, municipio de Chamula, que se encontraban fuera de sus hogares por haber sido expulsados sólo por profesar la religión evangelista; además, que se garantizara su retorno a sus hogares, así como la convivencia pacífica; que se cubriera el pago de los daños sufridos en sus bienes y que se aseguraran espacios en escuelas para los menores en edad escolar. En este tenor, cabe señalar que el 3 de ese mismo mes, por medio de su personal, la

Coordinación General brindó acompañamiento a los indígenas tzotziles desplazados de Icalumtic durante su retorno a esa comunidad.

2000

El 10 de marzo, el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se reunió en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con evangélicos de esta entidad federativa; intercambiaron puntos de vista en relación con el respeto a los Derechos Humanos de estos últimos. En esa ocasión la Comisión Nacional asumió compromisos para la defensa de los Derechos Humanos de los evangélicos.

El 10 de noviembre, personal de la Coordinación General estuvo presente durante el retorno de 42 ejidatarios junto con sus familias (que sumaron alrededor de 300 personas) a la comunidad Monte Azul, municipio de Ocosingo, Chiapas, toda vez que se encontraban desplazados en la localidad El Censo de esa misma demarcación territorial. Cabe señalar que el desplazamiento de dichos ejidatarios se debió a diferencias de ideología política con integrantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional.

Durante ese año, se elaboraron 24 solicitudes de adopción de medidas precautorias o cautelares, las cuales fueron dirigidas a diversas autoridades locales y federales.

Además, con objeto de atender quejas por probables violaciones a los Derechos Humanos y realizar las investigaciones correspondientes, personal de la Coordinación General efectuó 423 visitas de campo en diversos municipios del estado, en las que sostuvo trato directo con grupos de indígenas, tales como tzotziles, tzeltales, choles y tojolabales, orientándolos cuando así lo solicitaron.

Asimismo, se llevaron a cabo 61 actividades de capacitación en Derechos Humanos, en colaboración con diversas organizaciones, instituciones educativas y organismos de la administración pública.

Cabe señalar que en coordinación con el entonces Instituto Nacional Indigenista se atendieron las necesidades de capacitación en Derechos Humanos de las comunidades de refugiados guatemaltecos que se encontraban en proceso de integración a nuestra patria.

2001

Se participó en 41 reuniones con organismos públicos y privados para lograr la conciliación hacia en interior de las comunidades en conflicto.

Se acompañó durante el recorrido que integrantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional realizaron por diversos estados de la República y que culminó en la ciudad de México.

Se participó en el retorno de integrantes de la Organización de la Sociedad Civil "Las Abejas" a sus comunidades de origen, toda vez que se encontraban desplazados, desde 1997, en diversas localidades del municipio de Chenalhó.

Se efectuaron 139 visitas de campo en diversas comunidades y cabeceras municipales del estado de Chiapas y se llevaron a cabo 52 visitas a diversos centros penitenciarios de esta entidad federativa.

Con objeto de contribuir a una cultura de los Derechos Humanos, se realizaron 49 actividades de promoción y difusión, principalmente a estudiantes de los niveles preescolar, básico, medio, medio superior y superior.

2002

Se realizaron 39 actividades de capacitación en Derechos Humanos, las cuales estuvieron orientadas a un total aproximado de 5,000 personas.

Se participó con una ponencia sobre intolerancia religiosa, a la que asistieron 200 personas, en su mayoría indígenas tojolabales del municipio de Las Margaritas.

En 24 ocasiones se hizo del conocimiento de autoridades estatales, principalmente del Secretario de Gobierno del estado de Chiapas, los hechos que pudieran traducirse en violaciones a los Derechos Humanos, con objeto de que intervinieran y las evitaran.

Se participó en 19 reuniones con organismos públicos y privados para lograr la conciliación hacia el interior de las comunidades en conflicto.

Con la finalidad de verificar el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes por parte de servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, se efectuaron 32 visitas de supervisión a las estaciones migratorias de Ciudad Cuauhtémoc y San Gregorio Chamic, municipio de Frontera Comalapa; Chichimá, Chacaljocom y cabecera municipal, en la demarcación territorial de Comitán; Carmen Xhan, municipio de La Trinitaria, y Palenque, San Cristóbal de Las Casas, Tuxtla Gutiérrez y Arriaga.

En apoyo a la Tercera Visitaduría General de esta Comisión Nacional se efectuaron tres visitas de supervisión a las cárceles distritales de Salto de Agua y Simojovel, en el estado de Chiapas, así como a la de Tacotalpa, en Tabasco.

2003

Se realizaron 23 actividades de capacitación en Derechos Humanos, dirigiéndose a un total aproximado de 4,950 personas.

A efecto de coadyuvar con las autoridades en atención de los problemas de intolerancia religiosa, mediante la promoción y difusión de la cultura de respeto a los Derechos Humanos, en 12 ocasiones se hicieron del conocimiento del gobierno del estado de Chiapas hechos de intolerancia religiosa, con objeto de evitar sucesos violentos que pudieran traducirse en violaciones a los Derechos Humanos. Lo anterior, relacionado principalmente con los casos de intolerancia religiosa suscitados en Chamula; Mitzitón, municipio de San Cristóbal de Las Casas, y Monte Sinaí, municipio de Cintalapa.

Con la finalidad de verificar el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes por parte de servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, se realizaron 185 visitas de supervisión a las estaciones migratorias de Ciudad Cuauhtémoc y San Gregorio Chamic, municipio de Frontera Comalapa; Chichimá, Chacaljocom y cabecera municipal, en la demarcación territorial de Comitán; Carmen Xhan, municipio de La Trinitaria; El Diamante, municipio de La Concordia; Frontera Corozal, municipio de Ocosingo, y San Cristóbal de Las Casas y Tuxtla Gutiérrez.

Se entrevistaron a los habitantes de la cabecera municipal de Venustiano Carranza, Chiapas, que resultaron agraviados durante el operativo policial que el gobierno del estado efectuó en esa demarcación territorial el 19 de febrero de 2003. Debido a que de las diligencias practicadas por personal de esta Comisión Nacional se desprendió que en los hechos no participaron servidores públicos de carácter federal, el caso fue remitido a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas.

Visitadores adjuntos de esta Coordinación General acudieron a algunos asentamientos irregulares ubicados en la Reserva Integral de la Biosfera Montes Azules, con objeto de atender los expedientes de queja 2003/1283-1 y 2003/1613-1, radicados en esta Coordinación General.

2004

Se han realizado diversas actividades de capacitación en Derechos Humanos, sobre todo en escuelas primarias y secundarias, dirigiéndose a un total aproximado de 2,115 personas. Con ese mismo fin, en dos ocasiones se asistió al programa de radio *Nuestra Voz*, que se transmite por la estación local XERA760.

A efecto de coadyuvar con las autoridades en atención de los problemas de intolerancia religiosa, mediante la promoción y difusión de la cultura de respeto a los Derechos Humanos, en ocho ocasiones se ha hecho del conocimiento del gobierno del estado de Chiapas hechos de intolerancia religiosa, con objeto de evitar sucesos violentos que pudieran traducirse en violaciones a los Derechos Humanos. Lo anterior, relacionado principalmente con los casos de intolerancia religiosa suscitados en las siguientes comunidades: Zacualpa, municipio de San Cristóbal de Las Casas; Chempil, municipio de Huixtán; Kotolté, municipio de Chamula; Matzam y 20 de Noviembre, municipio de Las Margaritas, y Yaxgemel, municipio de Chenalhó.

Por otra parte, en 24 ocasiones se han hecho del conocimiento de autoridades estatales, principalmente del Secretario de gobierno del estado de Chiapas, los hechos que pudieran traducirse en violaciones a los Derechos Humanos, con objeto de que intervengan y las eviten.

Con la finalidad de verificar el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes por parte de servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, se han realizado 164 visitas de supervisión a las estaciones migratorias de Ciudad Cuauhtémoc y San Gregorio Chamic, municipio de Frontera Comalapa; Chichimá, Chacaljocom y cabecera municipal, en la demarcación territorial de Comitán; Carmen Xhan, municipio de La Trinitaria; El Diamante, municipio de La Concordia; Frontera Corozal, municipio de Ocosingo; San Cristóbal de Las Casas; Tuxtla Gutiérrez; Cinco Cerros, municipio de Cintalapa, y Kilómetro 113, municipio de Ocozocoautla.

Asimismo, en coordinación con la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja, se celebró en San Cristóbal de Las Casas el coloquio denominado "Mecanismos Internacionales de Protección a los Derechos Humanos".

Cabe señalar que durante las visitas de supervisión migratoria, las cuales se han efectuado desde el 2002, los visitadores adjuntos de esta Coordinación General verifican que las instalaciones del área de aseguramiento para indocumentados se apliquen los mínimos elementos de respeto a la dignidad humana, que a los migrantes se les proporcionen alimentación, servicio médico y asistencia legal en caso de requerirlo y que, en general, no sean objeto de abusos que impliquen violaciones a sus Derechos Humanos. La información recabada es enviada bimestralmente a la Dirección General de Atención a Migrantes de esta Comisión Nacional.

B. Programa de Protección y Observancia de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas

1. Avances y Logros

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene a su cargo la protección, observancia, estudio y promoción de los Derechos Humanos, con énfasis en lo que respecta a los derechos de las comunidades indígenas del país, y una especial atención a la preservación de los elementos integrantes de su cultura.

Dentro del Programa de Atención a Asuntos Indígenas, durante el periodo del 16 de noviembre de 1999 al 30 de septiembre de 2004, se atendieron 2,196 expedientes, de entre los cuales, 808 fueron orientaciones, 356 se remitieron a las autoridades competentes, 52 no surtieron la competencia de la Comisión Nacional, 469 recursos de impugnación y 511 fueron quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, de los que destaca que 341 fueron resueltos durante el trámite respectivo, 34 por haberse resuelto mediante el procedimiento de conciliación, y en 24 asuntos se emitió la Recomendación respectiva.

Entre los asuntos atendidos destacan, por su relevancia y complejidad, los relativos a problemáticas derivadas de conflictos de índole agrario, forestal, cuestiones religiosas, usos y costumbres de comunidades indígenas, preservación de sitios indígenas sagrados, lenguas indígenas, procuración de justicia indígena, militarización de zonas indígenas, preliberación de presos indígenas y prácticas administrativas.

Por lo que se refiere a los usos y costumbres de las comunidades indígenas, se emitió una Recomendación a las autoridades federales de protección al medio ambiente en la que se les instaba a compatibilizar la normatividad con el derecho a la preservación y protección de los usos y las costumbres de las comunidades indígenas, especialmente de la comunidad indígena Cucapá del Delta del Río Colorado en Baja California, a quienes, por una disposición administrativa, les fue restringida la pesca, su actividad ancestral de subsistencia.

En el rubro de sitios sagrados de las comunidades indígenas se emitió una Recomendación dirigida al gobierno de San Luis Potosí para que, con la participación de los integrantes de la etnia, se establecieran los mecanismos para la protección del sitio sagrado huichol denominado Wirikuta, en donde personas ajenas a la etnia se introducían, dañando sus altares e interrumpiendo sus ceremonias.

En relación con el respeto de lenguas indígenas, en coordinación con las autoridades competentes se logró que, de acuerdo con el marco jurídico vigente, se determinara por parte de la autoridad el derecho de las comunidades y pueblos indígenas a transmitir programas de radio en las diferentes lenguas indígenas.

En materia religiosa, como consecuencia del desplazamiento de un sector de la población indígena huichol de su comunidad de origen, hacia la comunidad de Tenzompa del municipio de Huejuquilla el Alto, se emitió una Recomendación dirigida al Gobernador del estado de Jalisco y al Presidente municipal de Mezqutic, Jalisco, con objeto de encontrar la compatibilidad y coexistencia entre las normas e instituciones derivadas de los usos, costumbres y tradiciones del pueblo indígena huichol, con el respeto a la libertad religiosa.

En materia agraria, además de la integración y resolución de los expedientes de queja respectivos relacionados con límites de tierras, se ha participado en la facilitación del diálogo y la negociación para la resolución de los asuntos de Bernalejo en los límites de los estados de Zacatecas y Durango, y de Santa María Chimalapa, en Oaxaca.

En materia de justicia indígena, con la intención de inhibir las prácticas de dilación de justicia y detenciones arbitrarias que violentan los Derechos Humanos a la vida, integridad física, libertad, legalidad y seguridad jurídica de los integrantes de las comunidades indígenas, se emitió un informe especial en relación con las detenciones y retenciones ilegales y arbitrarias, lesiones y malos tratos, cateo ilegal, intimidación, dilación u omisión en la procuración de justicia, violaciones al derecho de seguridad jurídica y derecho a la vida de indígenas zapotecos, acusados de actos atribuidos al autodenominado Ejército Popular Revolucionario, en la región Loxicha, Oaxaca.

Del mismo modo, se emitió un Informe Especial relacionado con el homicidio de 26 indígenas zapotecos en el paraje de Agua Fría, Oaxaca, en donde la autoridad competente fue omisa en brindar seguridad pública oportuna en las comunidades en conflicto y no integró debidamente las averiguaciones previas respectivas.

En el mismo sentido se emitió una Recomendación dirigida a la autoridad estatal, por no suspender la privación de la libertad de que fue objeto un indígena por parte de la denominada policía comunitaria en la región de la Alta Montaña, en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, que fue detenido con el fundamento de sistemas normativos destinados a la solución interna de los conflictos de las comunidades indígenas.

En materia de militarización en zonas indígenas se emitieron documentos de recomendación dirigidas a las autoridades militares, como es el caso de la derivada de la dilación en la integración de la averiguación previa iniciada con motivo de la violación de una indígena tlapaneca de la comunidad de Barranca de Tecuani, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Asimismo, se ha logrado la reparación del daño y el pago de la indemnización correspondiente por parte del instituto armado, en los casos en los que se han acreditado violaciones a los Derechos Humanos.

Respecto de la preliberación de presos indígenas, la Comisión participó, en el marco del convenio interinstitucional correspondiente, en la liberación de 4,022 indígenas internos en centros de reclusión federales y de las entidades federativas, por medio de la aplicación de los beneficios que la ley les otorga.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de la práctica de contracepciones forzadas a integrantes de comunidades indígenas, por parte de servidores públicos de las instituciones públicas de salud, emitió la Recomendación General correspondiente.

Asimismo, emitió una Recomendación a las autoridades de antropología, con objeto de que se regularicen y difundan adecuadamente los sitios y estructuras que deben ser considerados como monumentos o zonas arqueológicas.

Por otra parte, en materia de difusión, se ha participado en diversos eventos y foros nacionales e internacionales para el impulso al reconocimiento y protección de los Derechos Humanos de las comunidades indígenas, destacando por su importancia la participación en la Conferencia Mundial Contra el Racismo, en Durbán, Sudáfrica, dando a conocer la experiencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Se han realizado diversos convenios de coordinación de acciones, destacando el celebrado con el Senado de la República, con objeto de impulsar el respeto, la protección y defensa de los Derechos Humanos de las comunidades indígenas, derivándose la atención de quejas iniciadas por denuncias

recibidas por parte de los integrantes del Senado de la República, y la realización coordinada de diversas visitas a comunidades y zonas indígenas.

Por lo que se refiere al tema de legislación, se realizó un análisis de la normatividad federal susceptible de adecuación al texto del artículo 2o. constitucional, cuyas propuestas se presentaron en un evento sobre derechos y cultura indígena organizado por el Senado de la República, en el que se mencionó la necesidad de reformar distintas leyes secundarias, como es el caso de las General de Educación, General de Salud, de Planeación, de Coordinación Fiscal, Federal de Radio y Televisión, Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Federal de Defensoría Pública, de Caza y Pesca, Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos y Culturales, Federal de Derechos de Autor y Federal de Turismo.

Asimismo, en el marco de la facultad que le confiere la fracción VIII del artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se presentaron al Poder Legislativo propuestas de modificación a las leyes Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Federal de Defensoría Pública, General de Educación y General de Salud, con objeto de adecuarlas al nuevo texto del artículo 2o. constitucional.

2. Problemática

Las condiciones de marginación, aislamiento, pobreza, distinta visión cultural, lenguaje y situación geográfica, entre otras, inciden en la complejidad de la defensa de sus Derechos Humanos, generando situaciones tales como la falta de oportunidad en el conocimiento de hechos violatorios, lo que conlleva a que, en ocasiones, no es posible documentar adecuadamente las circunstancias en que éstos sucedieron, el desvanecimiento de evidencias, la imposibilidad de localizar a los agraviados o testigos.

Otro aspecto que resulta recurrente en las comunidades indígenas es la problemática agraria, que genera a su vez conflictos sociales, forestales y la comisión de hechos delictivos, derivada de la dilación y omisión en la procuración e impartición de justicia agraria y penal, que han confrontado a diversas comunidades que, si bien aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado, las resoluciones no son aceptadas por los grupos que no vieron satisfechas sus pretensiones, careciendo de mecanismos alternos compensatorios.

La participación de la Comisión en ocasiones genera expectativas muy superiores a las que legalmente ella puede satisfacer, dado su marco competencial, toda vez que la mayoría de los problemas en materia indígena se encuadran en el ámbito jurisdiccional, teniendo la Comisión que buscar alternativas creativas de participación, facilitando y promoviendo acciones de concertación, diálogo, conciliación y mecanismos compensatorios, entre otros.

Otro problema que enfrenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es el desdén de las autoridades hacia el trabajo de los organismos públicos, especialmente en el ámbito municipal, al desatender o simular la adopción de medidas cautelares y el cumplimiento de Recomendaciones.

Como elemento adicional, la reforma constitucional en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas se encuentra inacabada, en virtud de que no todas las legislaturas locales han cumplido con el mandato constitucional para el reconocimiento de dichos pueblos y comunidades en las legislaciones estatales, originando con ello que las autoridades no asuman adecuadamente el compromiso de respetar y proteger los derechos de los pueblos indígenas, lo que conlleva una incompatibilidad entre la legislación positiva nacional y los sistemas normativos de los pueblos indígenas.

En el tema indígena uno de los principales problemas que enfrenta es el agrario que ha conflictuado a comunidades enteras de distintas regiones del país generando violencia, habiendo una ausencia real de procuración de justicia penal y agraria, impunidad que genera la reiteración de conductas no apegadas a Derecho. En algunos de los casos más sensibles del país la Comisión ha intervenido propiciando el diálogo con las autoridades (Bernalejo, Chimalapas, Mezquitic y diversas regiones del estado de Oaxaca), emitiendo informes especiales con propuestas concretas y que han tenido especial seguimiento, como son los casos de Loxicha y Agua Fría. Así también la participación en diversas mesas de trabajo con autoridades de los tres niveles de gobierno y distintas comunidades agrarias principalmente en los estados de Oaxaca y Guerrero. No ha sido ajeno a los temas abordados por esta Comisión el conflicto entre usos y costumbres y derecho positivo reconociendo los primeros en tanto no vulneren los Derechos Humanos universalmente reconocidos, como fue el caso de los sitios religiosos de la comunidad Wirikuta, en el estado de San Luis Potosí, donde se recomendaron acciones específicas para su conservación como parte de un derecho cultural. En salud reproductiva se emitió la Recomendación General Número 4 para que hubiera información plena y comprensible tanto a hombres como a mujeres indígenas atendiendo a las distintas lenguas y a la idiosincrasia de las comunidades.

No ha sido ajeno la intervención de la CNDH en quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por elementos del Instituto Militar, ante las tensiones que genera la presencia de los mismos, al incursionar por las distintas poblaciones para combatir delitos contra la salud y la aplicación de la Ley de Armas de Fuego en donde se ha emitido recomendaciones así como resuelto durante la integración del expediente asuntos en donde, incluso, se ha dado indemnizaciones cuando así ha procedido.

Con el fin de avanzar en la legislación ordinaria, se realizó un análisis de la normatividad federal susceptible de adecuación al texto del artículo 2o. constitucional, cuyas propuestas se presentaron en un evento sobre derechos y cultura indígena organizado por el Senado de la República, en el que se mencionó la necesidad de reformar distintas leyes secundarias, como es el caso de las General de Educación, General de Salud, de Planeación, de Coordinación Fiscal, Federal de Radio y Televisión, Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Federal de Defensoría Pública, de Caza y Pesca, Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos y Culturales, Federal de Derechos de Autor y Federal de Turismo.

Asimismo, en el marco de la facultad que le confiere la fracción VIII del artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se presentaron al Poder Legislativo propuestas de modificación a las leyes Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Federal de Defensoría Pública, General de Educación y General de Salud, con objeto de adecuarlas al nuevo texto del artículo 2o. constitucional.

El rezago histórico y estructural que han padecido las comunidades indígenas requerirá efectivamente de mayor impulso de acciones que atiendan la problemática para el respeto de sus Derechos Humanos.

C. Programa sobre Presuntos Desaparecidos

Dentro de este Programa, la integración de los expedientes relativos a desapariciones en la década de los setentas y principios de los ochentas se encontraba detenida. Para esclarecer los hechos, se diseñó un programa de trabajo orientado a lograr un avance en las investigaciones y las primeras líneas de acción planteadas se guiaron a mantener contacto con los familiares de las víctimas de la desaparición.

También se consideró conveniente intensificar los trabajos en el estado de Guerrero, en atención a los 293 casos denunciados en esa entidad, que por sus condiciones geográficas hacían más compleja la investigación. En noviembre de 2001 se emitió el Informe Especial sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas ocurridas en la década de los setentas y principios de los ochentas, el cual se refirió a 532 casos.

De igual manera, se integró el trámite de las quejas en el área de Predes a los lineamientos generales de actuación de la CNDH, con procedimientos específicos y con un registro en la base general de quejas de la CNDH, lo cual permite supervisar y evaluar de una manera más adecuada el desempeño de dicha área.

Finalmente, es importante destacar que en el periodo de gestión se estableció el Registro Nacional de Personas Extraviadas o No Localizadas, para lo cual se suscribieron convenios con prácticamente todas las áreas de procuración de justicia de las entidades federativas para recibir información sobre personas extraviadas, no localizables o desaparecidas.

D. Programa de Atención de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos

Periodistas

Del 16 de noviembre de 1999 al 30 de septiembre de 2004 se radicaron 194 quejas, y se continúo con la integración de 21 que se encontraban en trámite correspondientes a la pasada gestión. De las 215 quejas tramitadas se han concluido 189.

Durante el periodo que se informa se solicitó en nueve casos la implantación de medidas cautelares, siete de ellas para garantizar la seguridad de comunicadores y en dos casos para salvaguardar la seguridad e integridad física de defensores civiles.

Para el respeto absoluto a la libertad de opinión y de expresión, y en especifico el derecho de los periodistas a no revelar sus fuentes, el 14 de abril de 2003 la Comisión Nacional propuso al Senado de la República una iniciativa de reforma para adicionar el artículo 243 bis en el Código Federal de Procedimientos Penales, en el que se reconoce que los periodistas no están obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder.

De la tramitación de los expedientes de queja en los que se denunciaron los intentos del personal ministerial para que los reporteros revelaran sus fuentes de información, originó que esta Comisión Nacional insistiera ante la PGR para que asumiera un compromiso real para respetar y garantizar la libertad de expresión, lo que tuvo como consecuencia que se emitiera el Acuerdo A/118/2003 publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 11 de diciembre del 2003, en el que se establecieron las directrices para satisfacer la protección a la reserva de las fuentes de información de los periodistas.

En agosto de 2003, el titular del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles se reunió con el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Eduardo Bertoni, para analizar la problemática sobre la libertad de expresión en México, así como las acciones realizadas por este Organismo Nacional para su atención.

En septiembre de 2004 la Comisión Nacional y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos suscribieron un convenio en materia de capacitación, divulgación y atención de quejas relacionadas con agravios a periodistas y comunicadores.

Del universo de quejas radicadas se evidenció que las principales agresiones en contra de periodistas son las amenazas, intimidación, ejercicio indebido de la función pública, violaciones al derecho a la libertad de expresión, lesiones, y en casos extremos, atentados contra la vida o la privación de la misma, circunstancia que sirvió de sustento para que el 9 de agosto del 2004 se emitiera la Recomendación General Número 7 sobre las violaciones a la libertad de expresión de periodistas o comunicadores.

Dentro de los casos más representativos que afectan la libertad de expresión se pueden mencionar los siguientes:

En 2000, se tuvo conocimiento de la muerte de los periodistas Pablo Pineda Gaucín y Roberto Cruz Martínez, así como de José Ramírez Puente, los primeros del estado de Tamaulipas y el último de Ciudad Juárez, Chihuahua.

En 2001, en Ojinaga, Chihuahua, fue privado de la vida José Luis Ortega Mata, y Saúl Antonio Martínez Gutiérrez en el estado de Tamaulipas.

En 2002, el señor Félix Alonso Fernández García fue privado de la vida en el estado de Tamaulipas.

Durante 2004, este Organismo Nacional brindó atención personal y orientación en los homicidios de los periodistas Roberto Javier Mora García y Francisco Javier Arratia Saldierna, Francisco Javier Ortiz Franco y Leodegario Aguilera Lucas, ocurridos en Tamaulipas, Baja California y Guerrero.

Este Organismo Nacional intervino en los casos de los reporteros del diario *La Jornada*, *Diario de Coahuila, La Jornada de San Luis Potosí, El Universal* y de 12 periodistas de diversos medios de comunicación de Ciudad Juárez, Chihuahua, entre otros, quienes fueron requeridos por autoridades ministeriales para revelar sus fuentes de información.

Al periodista Joaquín López-Doriga se le brindó la atención necesaria por la citación del Órgano de Control Interno del IFE, así como de las amenazas y descalificaciones de que fue objeto con motivo del ejercicio de su profesión.

La Comisión Nacional conoció los casos en los que directivos y personal de la revista *Proceso* y el periódico *El Imparcial* fueron objeto de ataques por parte de servidores públicos que utilizando recursos públicos afectaron su labor informativa, e investiga los actos en que los periodistas Jorge Fernández Menéndez y Leopoldo Mendívil fueron objeto de descalificaciones personales y descrédito profesional.

Los actos de hostigamiento y persecución de periodistas se evidenciaron en la Recomendación 13/00, relacionada con el caso del periodista Miguel Badillo.

Como casos representativos de las agresiones físicas a periodistas y reporteros gráficos cuando acuden a eventos en los que participan cuerpos policiacos o de seguridad pública, se encuentran los reporteros de la Red Vial, TV Azteca, Televisa, así como los periodistas Ramón Hurtado Osorio y José Luis Camarillo del diario *El Sol de Tijuana,* quienes fueron despojados de sus equipos de trabajo por elementos de la PGR.

Defensores civiles

Las principales causas de violación denunciadas por los defensores civiles son las amenazas, la intimidación, el ejercicio indebido del servicio público, detenciones arbitrarias, robo a sus oficinas, vigilancia permanente a sus integrantes y la privación de la vida en casos extremos.

En los casos en que perdieran la vida Digna Ochoa y Griselda Tirado Evangelio, defensoras de Derechos Humanos, la Comisión Nacional estuvo presente en las primeras diligencias ministeriales que se realizaron para investigar los hechos, además de proporcionar la asistencia y orientación jurídica a los familiares.

Inició de oficio el expediente de queja por las amenazas que recibieron los defensores de Derechos Humanos Miguel Sarre, Édgar Cortés, Sergio Aguayo, Juan Antonio Vega y Fernando Ruiz Canales, además de dar seguimiento a la investigación ministerial.

En el caso de integrantes del organismo Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT), esta Comisión Nacional solicitó la investigación administrativa en contra del personal de la policía ministerial que sin causa justificada los detuvo.

En el caso de los miembros del Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", este Organismo Nacional investigó los actos de intimidación y hostigamiento de que fueron objeto y solicitó a diversas autoridades locales y federales se implantaran acciones tendentes a garantizar su integridad y seguridad física.

Se dio seguimiento a las medidas cautelares que la Corte Interamericana de Derechos Humanos solicitó al gobierno mexicano en favor de la defensora Bárbara Zamora, como consecuencia de diversas amenazas de muerte que recibió.

De la investigación realizada por esta Comisión Nacional en el caso de los miembros de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todos", se solicitó al Cisen la investigación administrativa de los servidores públicos que realizaron actos de vigilancia en las instalaciones del organismo civil.

La Comisión Nacional logró que la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad de la Presidencia de la República modificara el *spot* "Su discapacidad no los limita, no lo hagas tú", el cual fue considerado por la Comunidad de Sordos Mexicana como un promocional que denigró a los sordos.

Se tramitaron las quejas y recursos que integrantes del Consejo Indígena Popular de Oaxaca "Ricardo Flores Magón" presentaron por actos de intimidación, hostigamiento, amenazas, lesiones, detenciones arbitrarias y robo, entre otras, y dio seguimiento a las medidas cautelares que solicitó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en favor del señor Raúl Gatica Bautista.

Debido a la atención permanente de los diversos medios de comunicación, se conocieron 452 casos que se denunciaron públicamente y que podrían constituir violaciones a los Derechos Humanos de estos grupos, mismos que se documentaron en expedientillos.

La experiencia generada en la tramitación de los expedientes de queja relacionados con agravios a periodistas y defensores civiles ha evidenciado la falta de sensibilidad de las autoridades y servidores públicos para respetar la labor de estos grupos, rechazo de las actividades que realizan, omisión y dilación para brindar información que solicita la CNDH.

En la mayoría de los casos la autoridad ministerial no logra obtener resultados que permitan identificar al o a los probables responsables de los hechos que afectan la esfera jurídica de los reporteros y defensores de Derechos Humanos, circunstancia similar ocurre en las investigaciones administrativas.

E. Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento

Diagnóstico

Durante los años previos a la gestión que se informa, se realizaban visitas de supervisión sólo a un reducido número de centros de reclusión e internamiento, de manera aleatoria, sin abarcar la totalidad de los establecimientos de reclusión e internamiento del país, por lo que no se contaba con un diagnóstico integral sobre la situación de cada entidad federativa, y menos con una visión certera de la realidad penitenciaria a nivel nacional, así como del respeto y vigencia de los Derechos Humanos de los reclusos.

Acciones y resultados

En el ejercicio de la atribución para verificar el respeto a los Derechos Humanos de las personas recluidas en los centros de readaptación social e internamiento del país, desde el inicio de esta gestión, se fortaleció el programa de visitas de supervisión penitenciaria.

En la presente administración se ha logrado consolidar y sistematizar la supervisión penitenciaria. La experiencia de la CNDH y de las Comisiones locales de Derechos Humanos ha permitido que en un lapso de dos años se supervisaran los 451 centros de reclusión de adultos que hay en el país y los 54 de internamiento para menores que en él existen, lo que se traduce en una presencia real y constante de este Organismo Nacional en ese ámbito. Haciendo una comparación, en el periodo de mayo de 1996 a noviembre de 1999 se visitaron 239 centros; en cambio, en el periodo que nos ocupa se han hecho 1,112 visitas de supervisión a centros de reclusión e internamiento.

Con el propósito de unificar los criterios de supervisión durante las visitas, y de recopilar de manera ordenada y sistematizada la información relevante, en esta gestión se actualizaron y perfeccionaron las guías de trabajo existentes, incorporándose nuevos aspectos de revisión penitenciaria, así como los relativos a las condiciones de internamiento de los menores infractores, de las personas con enfermedad mental, de las mujeres en reclusión y de los hijos que viven con ellas.

Estas visitas han llevado a constatar las irregularidades y violaciones a los Derechos Humanos que existen en todas las cárceles del país, lo que permitió realizar un diagnóstico sobre la situación del sistema penitenciario mexicano; derivado de ello, se hicieron además 251 señalamientos y notificaciones a las autoridades responsables.

F. Programa de Atención a Migrantes
(Frontera Sur-Frontera Norte)

Uno de los fenómenos sociales que requieren la atención permanente de la Comisión Nacional es el de al migración. Tradicionalmente estos viajeros han sido víctimas de todo tipo de abusos por parte de servidores públicos, así como de civiles que lucran con la ignorancia y la necesidad humana.

En marzo del 2003, por Acuerdo del Consejo Consultivo de este Organismo Nacional, se creó el Programa de Atención a Migrantes dependiente de la Primera Visitaduría General, el cual en sus inicios se conformó por una Dirección General del Programa con sede en la ciudad de México y por cinco oficinas en las fronteras. Para ello, se seleccionó y capacitó al personal para cada una de las oficinas, se eligieron e instalaron los espacios físicos, se le diseñó a cada oficina un programa de trabajo de acuerdo con las características y necesidades de cada una, y se establecieron los mecanismos de control y supervisión del trabajo.

A partir de la creación del programa se han realizado de manera permanente visitas de supervisión a estaciones migratorias y lugares habilitados para el aseguramiento de migrantes, para prevenir conductas violatorias a los Derechos Humanos.

Se fortalecieron los mecanismos de colaboración con las autoridades federales y locales vinculadas con el tema migratorio; así como con organismos públicos de Derechos Humanos y Organizaciones No Gubernamentales comprometidas con esta problemática.

Las autoridades del Instituto Nacional de Migración proporcionaron a esta Comisión Nacional una oficina dentro de las instalaciones de la Estación Migratoria en Iztapalapa, con objeto de proporcionar a los asegurados un espacio de privacidad, que propicie la libre manifestación de sus quejas ante este Organismo Nacional, sin la presencia de elementos del Instituto Nacional de Migración que pudieran inhibir su dicho.

Por otra parte, se hizo entrega de oficinas móviles al Programa con el propósito de acercar los servicios de esta Comisión Nacional a los lugares más apartados en esas ciudades fronterizas.

Hoy existen seis oficinas foráneas y la Dirección General que trabajan de manera eficiente, con buenos resultados y de forma homogénea. Las oficinas foráneas se encuentran en las siguientes ciudades: Tijuana, Baja California; Nogales, Sonora; Ciudad Juárez, Chihuahua; Reynosa, Tamaulipas; Villahermosa, Tabasco, y Tapachula, Chiapas, mismas que atienden las quejas relacionadas con el fenómeno migratorio, y las que se presentan en el ámbito general.

Durante el presente año 2004, dentro del Programa de Atención a Migrantes se iniciaron 252 quejas, de las cuales se han concluido 255. De las concluidas dos fueron por Recomendación, 21 por conciliación, 65 fueron resueltas durante el trámite, 100 se concluyeron por orientación, 42 por falta de interés del quejoso, seis por no competencia, siete por desistimiento, tres por acumulación y nueve

expedientes de queja fueron concluidos por haberse quedado sin materia. Actualmente se encuentran en trámite 54 expedientes de queja.

De enero a septiembre de este año se formularon 165 orientaciones directas, relativas a escritos de queja en los que se plantearon hechos no relacionados con violaciones a los Derechos Humanos.

En el mismo periodo se dio trámite a 125 remisiones, por referirse asuntos en los cuales la Comisión Nacional carece de competencia para conocer de los mismos.

En 76 casos se enviaron al archivo de control los asuntos que no reunieron los requisitos que señala la ley para su trámite.

Dentro del Programa de Atención a Migrantes se brindó orientación y asesoría a un total de 1,964 personas que acudieron personalmente a las distintas oficinas con que cuenta dicho Programa.

En el periodo que se informa se llevaron a cabo 1,069 visitas a las distintas estaciones migratorias y lugares de aseguramiento habilitados con que cuenta el Instituto Nacional de Migración en todo el país.

De enero a septiembre de este año se realizaron 413 actividades con los Ombudsmóvil, los cuales fueron trasladados a distintos lugares en los estados donde se encuentran ubicadas las seis oficinas foráneas adscritas al Programa. Como parte de esas acciones, se brindó orientación y asesoría a las personas que acudieron a la respectiva oficina móvil y se entregaron trípticos relacionados con las funciones que realiza el programa.

G. Programa de VIH/Sida

1. Acción preventiva

Se han impartido un total 37 cursos, conferencias y talleres sobre VIH/Sida y Derechos Humanos del 1 de abril de 2002 al 18 de octubre de 2004. Dichos cursos, talleres y conferencias han sido dirigidos a:

— Personas que viven con VIH o sida.
— Funcionarios públicos del orden federal, estatal y municipal.
— Profesionales de los servicios de salud (médicos, enfermeras y personal de las instituciones de la salud).
— Estudiantes de educación media, media superior y superior.
— Personal docente de educación básica, así como de nivel medio, medio superior y superior.
— Activistas y promotores de los Derechos Humanos.
— Madres y padres de familia.
— Población abierta.

En total, se han beneficiado 1,862 personas que han tomado los cursos, talleres o conferencias impartidas por el personal del Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos de la CNDH. Cabe señalar que estos cursos, talleres y conferencias se han organizado con el apoyo y por invitación de instituciones como:

Sector salud

— Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
— Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
— Secretaría de Salud.
— Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/Sida (Censida).
— Servicios de salud de los estados de Colima, Coahuila, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

Sector educativo

— Secretaría de Educación Pública Federal.
— Secretarías de Educación Pública de distintos estados de la República.
— Universidad de Colima.
— Universidad Nacional Autónoma de México.
— Universidad de Sonora.
— El Colegio de Sonora.
— El Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo.
— Diversas escuelas de nivel básico, medio y medio superior de educación pública de los estados de la República.

Organizaciones No Gubernamentales

— Red Nacional Democracia y Sexualidad, A. C., red que agrupa a más de 200 organizaciones de investigadores, educadores y promotores de la salud sexual y los derechos sexuales y reproductivos en México.
— Compañeros en Ayuda Voluntaria Educativa, A. C. (AVE de México, A. C.).
— Sistema Nacional de Promoción y Capacitación en Salud Sexual, A. C. (Sisex, A. C.), red que agrupa a más de 60 organizaciones de investigadores, educadores y promotores de la salud sexual y reproductiva en México.
— Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, A. C.
— Fundación Mexicana para la Lucha contra el Sida, A. C.
— Frente Nacional de Personas Afectadas por el VIH/Sida, A. C.

— Frenpavih, A. C., de los estados de Colima, Coahuila, Durango, Chiapas, Michoacán, Hidalgo, Tabasco, Veracruz, Guerrero, Sinaloa y Sonora.

Y muchas otras Organizaciones No Gubernamentales con trabajo en VIH/Sida en diversos estados de la República.

Las Organizaciones No Gubernamentales e instituciones públicas y privadas que han recibido cursos de capacitación están ubicadas en las entidades federativas de Chiapas, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz.

Programas conjuntos

Con el IMSS Oportunidades se encuentra el desarrollo de un modelo de prevención del VIH/Sida en el marco de los derechos sexuales, el derecho a la protección de la salud y el derecho a la no discriminación.

Conasida

El Presidente de la CNDH es miembro del Conasida, y asiste el director del Programa en su representación. En este Comité se discute el contenido de las políticas públicas que deberá orientar el gobierno federal en materia de VIH/Sida.

Reuniones

Hasta la fecha se han realizado cuatro reuniones ordinarias en el Consejo de Conasida y dos reuniones extraordinarias, una de ellas con el licenciado Vicente Fox, Presidente de la República, para tratar asuntos relacionados con el estigma y la discriminación hacia la población general, las modificaciones a la Ley del ISSSFAM y el desabasto de medicamentos.

Censida

La CNDH es miembro del Comité de Normatividad y Derechos Humanos.

Intervenciones en televisión

Se han atendido cuatro entrevistas en televisión, en donde se discutieron temas relacionados con los Derechos Humanos de los niños seropositivos y las modificaciones a la Ley del ISSSFAM en lo particular, así como sobre los Derechos Humanos de las personas que viven con el VIH/Sida en lo general.

Intervenciones en radio

Se han atendido 13 presentaciones en radio donde se abordaron desde distintos ángulos el problema de la discriminación a los seropositivos en México.

2. Quejas y Recomendaciones

Se han recibido 632 quejas hasta el 28 de septiembre del presente año y se han emitido 14 Recomendaciones, una de ellas corresponde a una Recomendación General sobre la práctica de discriminación contra niños y niñas seropositivos en los planteles de educación básica.

Militares y VIH

La CNDH ha atendido un total de 33 quejas contra la Sedena y la Marina, que equivalen al 5.3 % de las quejas totales de las relacionadas con el VIH.

En el caso de Sedena (25 quejas), 18 se resolvieron por orientación; cinco casos fueron resueltos durante el procedimiento; en uno no surtió la competencia de esta Comisión Nacional, y uno fue acumulado.

En el caso de la Secretaría de Marina (siete quejas) dos casos se resolvieron por orientación; tres fueron resueltos durante el procedimiento; uno por falta de interés procesal del quejoso, y uno por Recomendación.

ISSFAM, una queja resuelta durante el procedimiento.

Recomendación a la Secretaría de Marina

El 27 de agosto de 2004 se emitió la Recomendación 49/04 a la Secretaría de Marina por sometimiento a prueba de VIH sin consentimiento informado y violaciones a los derechos a la protección de la salud de un militar seropositivo, en la cual se recomendó a dicha Secretaría que investigara con la finalidad de fincar responsabilidades administrativas en contra de quienes resulten responsables de tales atropellos a los Derechos Humanos, así como elaborar políticas que prevengan la repetición de estos actos atentatorios de la dignidad de la persona.

3. Niños y educación

En abril del presente año se realizó una investigación para documentar el número de casos de discriminación en contra de niños seropsositivos en planteles de educación básica en todo el territorio nacio-

nal. Como resultado de esta investigación, el 17 de septiembre de 2004 se emitió la Recomendación General Número 8, que exige la elaboración, por parte de las autoridades responsables de la educación en México, de políticas que prevengan la discriminación en contra de los menores seropositivos en los planteles de educación.

III. PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Programas Especiales de Promoción y Observancia

A. Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia

En el caso de la niñez, además de las labores de promoción y difusión de la cultura en materia de derechos de la niñez, se desarrolló el Programa de Niños Promotores de Derechos Humanos, obteniendo como resultado 300 escuelas atendidas, con 1,817 grupos involucrados, dando un total de 104,112 niños beneficiados.

También se desarrolló el Programa de Difusión de los Derechos Humanos en la Juventud con el ciclo de "Cine Debate", los resultados obtenidos son los siguientes: participaron un total de 25 estados de la República; se realizaron 171 eventos, lo cual incluyó un total de 16,437 personas beneficiadas; con dicho Programa se busca generar y consolidar una cultura en materia Derechos Humanos.

Asimismo, se desarrolló y se ejecutó en siete estados el "Taller para Padres", orientado a sensibilizar a los miembros de la familia sobre el tema de los Derechos Humanos a fin de fortalecer la familia.

Por otra parte, también en materia de menores infractores que reciben tratamiento en internación se generó un Reglamento Tipo para los Centros de Tratamiento de Menores Infractores y otro sobre la Guía Básica de Orientación para Padres y Menores Infractores Sujetos a Procedimiento.

Se estableció el Programa Nacional de Prevención y Protección de los Niños y Niñas Víctimas de Conductas Sexuales, con el objetivo de difundir los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes; actualmente opera en los estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Nuevo León, Estado de México, Morelos, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

En el tema de mujeres se impulsó el Programa Nacional para la Protección de la Mujer y la Niñez en contra del Abandono o Incumplimiento de las Obligaciones Alimenticias, que actualmente se encuentra en ejecución en los estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Durango, Hidalgo, Morelos, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas.

El fin de dicho Programa es lograr que mujeres, niñas y niños conozcan su derecho a solicitar alimentos, y la forma de hacerlo es acudiendo a las instancias adecuadas para lograr un trámite gratuito. Dicha actividad se realiza a través de la elaboración de formularios de apoyo para la gestión gratuita de

la pensión alimenticia; para tal efecto se distribuyeron en las diversas entidades federativas del país los manuales respectivos adaptados a la legislación local correspondiente y se procedió a su implantación en coordinación con las Comisiones estatales de Derechos Humanos.

De igual manera, se elaboraron las propuestas legislativas para garantizar y ampliar el cumplimiento de los Derechos Humanos, entre éstas destaca la relativa a las "Mujeres en Reclusión". Esta actividad se realiza a través de la coordinación de trabajos para producir y promover mediante propuestas de ley el respeto de los derechos de las mujeres en reclusión y los hijos que las acompañan, a la vez se propusieron acciones específicas denominadas "Jornadas de Salud en los Centros de Reclusión en la República Mexicana", a partir del diagnóstico de la situación prevaleciente relativa a la salud de las mujeres y los hijos que las acompañan en reclusión. Para hacer realidad estas propuestas se han llevaron a cabo reuniones de trabajo con sectores de salud y seguridad pública.

Por otra parte, se elaboró el documento denominado "Lineamientos Básicos de un Reglamento Tipo para los Centros de Reclusión Femenil" y el "Reglamento Tipo para los Centros de Reclusión Femenil", que se dio a conocer a los gobiernos de los estados de la República, así como a las Coordinaciones y Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social.

Asimismo, se realizaron compañas de difusión en materias tales como: los derechos de la mujer trabajadora, contra el hostigamiento sexual laboral, sobre la violencia intrafamiliar y para impulsar y desarrollar los valores familiares, para ello se elaboraron trípticos y fascículos, y se participó en la organización de ciclos de conferencias y mesas redondas.

Por último, se ha participado en los Programas para Lograr la Armonización de las Legislaciones Locales con los Instrumentos Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres y en la revisión de la NOM 190 "Criterios para la atención de personas involucradas en violencia familiar".

B. Programa de Beneficios de Libertad Anticipada, Traslados Penitenciarios y contra la Pena de Muerte

Diagnóstico

En anteriores administraciones este Programa sólo comprendía traslados internacionales y algunas acciones contra la pena de muerte y no había un registro sobre el seguimiento puntual de las gestiones para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada.

Acciones y resultados

En esta administración se orientó el rumbo del Programa para resolver los problemas de otorgamiento de beneficios de libertad anticipada para reos del fuero federal, así como para la gestión de traslados penitenciarios dentro del territorio nacional.

Con objeto de coordinar esfuerzos para agilizar el trámite para otorgar beneficios de libertad anticipada, el 12 de noviembre de 2001 la CNDH celebró un Convenio de colaboración en esta materia con la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Como resultado de las gestiones directas realizadas en las mesas de trabajo que se llevan a cabo mensualmente con la autoridad, desde la suscripción del Convenio y hasta la fecha se han concedido 887 beneficios de libertad anticipada, modificaciones y adecuaciones de la pena de prisión, y traslados penitenciarios.

Por otra parte, al ser el respeto a la vida una prioridad para la CNDH, durante la presente administración se ha dado seguimiento puntual a los casos de los mexicanos que han sido sentenciados a la pena capital en Estados Unidos de América, para, llegado el momento, llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a evitar la ejecución de los connacionales que se encuentran en esta situación.

Durante el periodo sobre el que se informa se realizaron acciones conjuntas con la Secretaría de Relaciones Exteriores para coordinar esfuerzos en favor de los mexicanos condenados a la pena capital. De igual manera, cuando la situación así lo requería, esta Comisión Nacional presentó en su oportunidad las peticiones de perdón y las solicitudes de clemencia, ante las autoridades correspondientes en la Unión Americana, a fin de evitar en la medida de lo posible la ejecución de tan inhumana sanción.

Dentro de este Programa destacan los casos de Juan Caballero Hernández, Gabriel Solache Romero, Mario Flores Urban, Osvaldo Torres Aguilera y Rafael Camargo Ojeda, a quienes se les conmutó la pena de muerte por cadena perpetua. Es importante señalar que en el caso de Mario Flores Urban, después de la conmutación de su sentencia obtuvo su libertad, al comprobarse su inocencia.

Cabe hacer mención que actualmente la CNDH da seguimiento a 53 casos de mexicanos sentenciados a la pena capital, de los cuales 46 corresponden a las personas beneficiadas por la resolución de la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el "Caso Avena y otros nacionales mexicanos".

C. Programa de Atención a Víctimas del Delito

Para atender esta problemática, el Províctima ha brindando orientación a 5,106 personas a fin de que conozcan sus derechos y puedan hacerlos exigibles antes las autoridades competentes, y se ha prestado también atención psicológica. En los casos que así lo ameritan se canaliza a las personas a instituciones públicas o privadas del país que prestan servicios de atención médica y psicológica.

En los más de cuatro años de existencia del Províctima se han concertado 213 reuniones con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad para invitarlas a sumar esfuerzos, a fin de fortalecer la atención a las víctimas u ofendidos del delito. De entre las instituciones con las que se ha trabajado destacan: la Procuraduría General de la República; la Secretaría de Seguridad Pública Federal; la Secretaría de Salud; las 32 Procuradurías Generales de Justicia del país; el Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia, nacional, estatales y municipales; la Cruz Roja Mexicana nacional y sus respectivas delegaciones estatales y municipales; las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país; Locatel; el Sistema de Transporte Colectivo Metro; el Instituto Nacional Indigenista; el Instituto Nacional de Ciencias Penales, y la Universidad Nacional Autónoma de México.

Los derechos de las víctimas del delito en México son cada vez más conocidos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la gestión 2000-2004, ha contribuido a este cometido nacional, y para ello se han distribuido 83,474 carteles, 260,333 trípticos, 87,433 cartillas y 133,560 imanes mediante acciones coordinadas con las administraciones municipales del país, instituciones públicas y privadas, Organizaciones No Gubernamentales y público en general.

2. Relaciones institucionales

A. Programa de Coordinación Institucional con los Poderes de la Unión y Entes Públicos Federales

Durante la presente gestión se ha construido una estrecha relación de coordinación y colaboración con los Poderes de la Unión, los entes públicos federales, los organismos públicos autónomos y a través de éstos con organizaciones políticas y sociales. Esto se ha reflejado en numerosos acuerdos, convenios, eventos de colaboración y actividades conjuntas. Entre éstos cabe destacar la organización de las visitas dentro del Programa de Atención a Migrantes y a los reclusorios. Asimismo, se ha mantenido una estrecha comunicación con la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República y con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, así como con otras Comisiones de ambas Cámaras del Congreso de la Unión relacionadas con los distintos programas de actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

B. Programa de Enlace con Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos

1. Cooperación y colaboración

En este periodo la Comisión Nacional llevó a cabo acciones encaminadas a fortalecer la cooperación y colaboración con las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país (CEDH), a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas para intensificar la lucha por el respeto y defensa de los derechos fundamentales. Una de sus actividades consiste en fomentar la colaboración y el apoyo interinstitucional entre la CNDH y los *Ombudsman* locales.

2. Enlace

En el periodo 1999-2004 se concretaron acciones encaminadas a ese objetivo, sobre la base de un trabajo efectivo para lograrlo. Por una parte, se asistió a los actos de presentación de los informes

anuales de actividades de las CEDH, en los cuales los organismos locales destacaron el trabajo conjunto entre ambas instancias. Por la otra, la Comisión Nacional participó en los trabajos de las Asambleas Generales Ordinarias (Décima Cuarta a Vigésima Segunda) y Extraordinarias (III a VI) de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), en las cuales se emitieron declaraciones, documentos que contienen los pronunciamientos, las preocupaciones, las demandas y los focos de atención que los *Ombudsman* del país perciben en el entorno nacional y local.

Asimismo, se dio la participación activa en las reuniones convocadas por las vicepresidencias de las zonas norte, sur, este y oeste en que se divide esta Federación, de la que la CNDH ha sido designada Secretaria Ejecutiva y Secretaria Técnica, con el encargo estatutario de coadyuvar, en función de su mandato constitucional y legal, en los trabajos de todas las zonas, en las que se analizaron y discutieron diversas temáticas relacionadas con los Derechos Humanos que posteriormente fueron llevadas al seno de la Federación, como son los casos del sistema penitenciario, los pueblos indígenas, el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, entre muchos otros.

En este lapso, se desarrolló una política proactiva de relación con las CEDH, entre éstas y las distintas áreas de la CNDH que, por sus funciones, guardan alguna relación con aquéllas, y de colaboración con la FMOPDH, en ambos casos con absoluto respeto a su objeto esencial y su naturaleza jurídica, que ejercen con plena autonomía y absoluta independencia: con 17 de las primeras se suscribieron convenios en materia de capacitación, formación, divulgación y atención de quejas. Por otra parte, se coadyuvó con la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH para la celebración de convenios de colaboración para desarrollar diplomados en Derechos Humanos (11) y para la capacitación a distancia a docentes de la educación básica de las entidades federativas (cinco). Con la Comisión estatal de Guerrero se suscribió un convenio para realizar un esfuerzo conjunto para erradicar la práctica de las desapariciones forzadas o involuntarias de personas. Con la FMOPDH se suscribieron dos convenios de colaboración, uno para llevar a cabo la difusión de declaraciones, pronunciamientos y desplegados que la Federación realice respecto de asuntos de su competencia, y otro en materia de capacitación, divulgación y atención de quejas relacionadas con agravios a periodistas y comunicadores.

Se concertaron y llevaron a cabo, tanto en nuestra sede como en las de las CEDH, diversas reuniones de trabajo para discutir los temas que nos son comunes; se organizaron de manera conjunta actividades de promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, y se asistió a los que, en lo individual, organizaron las Comisiones locales. La Comisión Nacional apoyó el trabajo de la Federación, primero en calidad de Secretaria Ejecutiva, después como Secretaria Técnica.

Adicionalmente, se brindó auxilio a los titulares de las CEDH que lo necesitaron por situaciones específicas (Nayarit, Jalisco, Oaxaca, Chiapas y Durango, entre otros) y se dio un acercamiento con gobiernos y autoridades estatales, así como con legisladores locales, con la finalidad de apoyar el trabajo de aquéllas. En consecuencia, la CNDH alcanzó un liderazgo moral reconocido por la mayoría de los titulares de las CEDH.

3. Promoción de los Derechos Humanos

Por lo que hace a las actividades de promoción y protección de los derechos fundamentales, se organizaron, en México y en el extranjero, diversos foros de carácter internacional sobre diversos tópicos de Derechos Humanos (tolerancia, tortura, libertad religiosa, Corte Penal Internacional, migrantes, etcétera).

Igualmente, se realizaron encuentros con instituciones de educación superior, CEDH, los poderes legislativos federal y locales con la finalidad de analizar, discutir y proponer posibles soluciones a la problemática nacional y local de los derechos fundamentales, así como de valorar la armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales vigentes en la materia.

En este rubro destacan las reuniones regionales y nacional con el tema "Los grandes problemas nacionales en materia de Derechos Humanos y sus posibles soluciones", cuya relatoría fue entregada al entonces Presidente electo el 11 de octubre de 2002, con la finalidad de que se le considerara para la definición de una Agenda Nacional y en la política de Estado en materia de Derechos Humanos, así como en la elaboración del Programa Nacional de Desarrollo; por otra parte, se organizó, de manera conjunta con el Senado de la República y la Cámara de Diputados (LVIII Legislatura), la Primera Reunión Nacional del Poder Legislativo y las Instituciones Públicas de los Derechos Humanos, con la finalidad de estrechar vínculos de comunicación entre el Poder Legislativo y las instituciones públicas de protección y defensa de los Derechos Humanos, en temas como pueblos indígenas, víctimas del delito, migración, instrumentos legales en materia de Derechos Humanos en los tres niveles de gobierno, creación de instrumentos de comunicación, política criminal, tratados internacionales y sistema de responsabilidades de los servidores públicos. Ahí, las organizaciones de la sociedad civil, la academia, servidores públicos, profesionales independientes, Comisiones públicas de Derechos Humanos, presentaron más de 400 ponencias, que conformaron la memoria correspondiente.

4. Documentos

En algunos casos se elaboraron documentos para fijar la postura de la CNDH ante organismos como la OACNUDH y organizaciones internacionales como Amnistía Internacional, respecto de informes en los que se cuestionó la actividad y efectividad de los resultados de este Organismo Nacional. Por otra parte, se realizaron los proyectos de mensajes, conferencias, estudios, presentaciones de libros y exposiciones colectivas, entre otras actividades relacionadas con los derechos fundamentales y que le fueron encomendadas por el Presidente de la CNDH.

5. Colaboración con las unidades responsables

De 1999 a inicios de 2004 se colaboró con todas y cada una de las áreas de la CNDH que requirieron el apoyo de la Dirección General de la Presidencia (DGP), tanto para el enlace con las CEDH como

para la asesoría y orientación en la elaboración y revisión de convenios de colaboración, cooperación e intercambio que celebró este organismo constitucional autónomo, así como para la emisión de opiniones técnico-jurídicas respecto de documentos que se sometieron a la autorización del titular de la CNDH.

6. Programa de trabajo

La DGP tiene entre sus funciones elaborar el proyecto del Programa Anual de Trabajo de la CNDH, con base en los programas, objetivos y acciones proyectados por cada una de las áreas, a fin de dar continuidad al proceso de fortalecimiento funcional y organizacional de esta Comisión Nacional y de cumplir cabalmente con la normatividad en la materia. En este caso, se elaboraron los proyectos de Programa Anual de Actividades de 2001, 2002, 2003 y 2004, de manera que, en las sesiones correspondientes, los integrantes del Consejo Consultivo determinaron su aprobación.

7. Informe Anual

Otra de las funciones de esta unidad consiste en la elaboración del Informe Anual de Labores que el titular de la CNDH debe rendir ante los Poderes de la Unión. En estos años, en coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, se recopiló y sistematizó la información sobre el cumplimiento de los programas de trabajo a cargo de las distintas áreas de la CNDH a finales de cada ejercicio anual, cumpliéndose lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado B del artículo 102 constitucional.

C. Programa de Relaciones con Organizaciones Sociales

Al inicio de la presente gestión no se contaba con un registro de Organizaciones No Gubernamentales que trabajaran en materia de Derechos Humanos, y los directorios que existían no estaban actualizados.

De igual forma, el personal encargado de este Programa recibió la capacitación que le permitió su especialización en las diversas áreas de los Derechos Humanos, que a la fecha son la principal demanda en esta materia por parte de las ONG. El trabajo que se llevaba a cabo en este programa se realizaba con un número inferior a 50 ONG.

Uno de los programas sustantivos de la CNDH consiste en mantener el enlace permanente con las organizaciones de la sociedad civil. Desde el inicio de la presente gestión se contempló, entre otras actividades, llevar a cabo un programa de vinculación entre este Organismo Nacional, las Comisiones locales y las ONG, con objeto de fortalecer los lazos de cooperación y apoyo que deben prevalecer entre los organismos públicos de protección de los Derechos Humanos y las ONG que trabajan en

dicha causa, para realizar, de manera conjunta, acciones de promoción, difusión, capacitación y defensa de los derechos fundamentales amparados por el orden jurídico mexicano y por los instrumentos internacionales firmados y ratificados por nuestro país. En este marco, se proyectó realizar cuatro encuentros de carácter regional y dos nacionales entre la CNDH, las Comisiones locales y las ONG, mediante una convocatoria pública, abierta y amplia, en donde las propias ONG determinaron los temas a tratar. Los rubros que se definieron y debatieron versan sobre "Derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad", "Derechos de los grupos indígenas", "Sistema de justicia y Derechos Humanos", "Derechos económicos, sociales y culturales", "Violencia familiar y Derechos Humanos", "Derechos de los migrantes", "Derechos de las personas con discapacidad", "Fortalecimiento de los organismos públicos de protección y defensa de los Derechos Humanos y su vinculación con las ONG" e "Instrumentos de comunicación, financiamiento y planeación estratégica".

La información relacionada con los cuatro encuentros regionales se presenta en el siguiente cuadro.

Encuentro	ONG	Entidades federativas
Primer Encuentro Regional	250	Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Morelos y Querétaro
Segundo Encuentro Regional	167	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán
Tercer Encuentro Regional	140	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas
Cuarto Encuentro Regional	125	Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla y Tlaxcala
	682	**32**

Cabe resaltar que se realizó el Primer Encuentro Nacional en noviembre de 2003, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en el cual participaron más de 600 ONG de las 31 entidades federativas y del Distrito Federal, y tuvo como propósito fundamental integrar una Agenda en materia de Derechos Humanos proveniente de la sociedad civil, para implantar acciones y programas de trabajo conjuntos con autoridades federales y locales en dicha materia.

El costo del Primer Encuentro Nacional celebrado en Puerto Vallarta, Jalisco, fue de 5.8 millones de pesos, al que asistieron más de 600 ONG de todos los rincones del país; de esta manera, el monto por

participante fue de 8,285 pesos, que representa el 1.02 % del presupuesto total de la Comisión para 2003.

Asimismo, del 8 al 10 de septiembre en Playa del Carmen, Quintana Roo, se llevó a cabo el Segundo Encuentro Nacional con la asistencia de 28 Comisiones Estatales de Derechos Humanos y mas de 640 ONG de todo el país, en el que se definieron las estrategias y acciones para dar seguimiento a la Agenda Nacional en materia de Derechos Humanos proveniente de la sociedad civil. En éste se dio continuidad a las 257 acciones y propuestas que conformaron la agenda nacional proveniente de la sociedad civil en materia de Derechos Humanos, que se integró en el Primer Encuentro Nacional celebrado en Puerto Vallarta, Jalisco (2003), y cuyos trabajos están publicados en la relatoría correspondiente.

Cabe destacar el importante papel de las Organizaciones No Gubernamentales y de las instituciones que participaron en ambos eventos de todo el país. Todos, en conjunto, nos encontramos colaborando en la construcción de una verdadera cultura de respeto a los Derechos Humanos, la cual redundará en beneficio de toda la población de nuestro país. Es por ello importante la realización de este tipo de eventos, en los cuales se abre un espacio de diálogo permanente con la sociedad civil organizada, quienes actualmente se han convertido en interlocutores entre la población y los órganos del estado de todo el país. Los Organismos Públicos estamos obligados por normatividad a generar canales de comunicación permanentes con las ONG, y para ello es importante ofrecer los espacios para que puedan éstas manifestarse libremente y debatir en un marco de pluralidad.

A la fecha esta CNDH mantiene diálogo permanente con más de 682 organizaciones de la sociedad civil, llevando a cabo actividades de promoción y difusión en materia de Derechos Humanos, y del universo de ONG con las que se mantiene relación, se han firmado y ratificado 165 convenios de colaboración. De igual manera, se cuenta con un amplio directorio de estos organismos ubicados en la página web de esta Comisión Nacional, el cual se ha elaborado mediante solicitud y autorización de cada uno de los representantes de ONG y que se encuentra actualizado.

Adicionalmente, se han realizado otras actividades de difusión, destacándose las de carácter cultural: la campañas y talleres sobre tolerancia religiosa; la campaña por el respeto a la diversidad; las jornadas que cada año se realizan por los derechos de las personas adultas mayores, en coordinación con varias instituciones; la semana de los Derechos Humanos y la cultura; varias presentaciones de diversos libros, de exposiciones pictóricas, de maniquíes, así como la realización de conciertos.

Durante el 2003 se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con organizaciones que trabajan en materia de derechos sexuales y reproductivos, y el producto de dicho esfuerzo se reflejó en la Campaña Nacional por los Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los Jóvenes. En dicha campaña se sumaron más de 100 Organizaciones No Gubernamentales de todo el país.

Obstáculos:

Falta de recursos humanos suficientes para atender a más de 640 ONG de todo el país.

3. Asuntos internacionales

Durante la presente gestión, se ha incrementado notoriamente la inserción y la participación de la CNDH en los Sistemas de las Naciones Unidas, el interamericano y el europeo, así como en las instancias que agrupan a las instituciones de Derechos Humanos. En el marco de las Naciones Unidas, específicamente en el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), la CNDH ha podido alcanzar una presencia destacada, ya que ha logrado mantener el cargo de Vicepresidente de este Organismo durante siete años consecutivos. Esta Comisión Nacional ha participado en todas las reuniones anuales de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas y en sus congresos internacionales, como es el caso de la reciente conferencia en Seúl, Corea.

A nivel regional, la Comisión Nacional participa en la Red de Instituciones para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, impulsada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Actualmente, este mecanismo regional reúne a 13 instituciones nacionales del continente y participan como observadoras todas las instituciones del Caribe. Desde su fundación en el año 2000, México ocupó la Secretaría *Pro Tempore* de esta Red, desde entonces se han organizado cinco talleres sobre temas sustantivos y tres Asambleas Generales. En la última de éstas, la CNDH fue electa por unanimidad como Secretaria General de la misma.

En el ámbito europeo se estableció por primera vez un contacto permanente con el Consejo de Europa, principalmente con la Asamblea Parlamentaria y con la Corte Europea de Derechos Humanos. En este sentido, la CNDH fue invitada a participar como Observador en el Foro de la 8a. Reunión de Ombudsman Europeos, celebrada en Oslo, Noruega; además, se han establecido criterios para llevar a cabo un acuerdo de cooperación.

Otro de los foros en los que ha participado la CNDH es con el Instituto Internacional de Ombudsman (IIO), en donde el Presidente de la CNDH ocupa la Vicepresidencia de América Latina y el Caribe.

Obstáculos:

En esta materia se han encontrado las siguientes dificultades para la realización de nuestras funciones: pese a que la Comisión Nacional ha propuesto en diversas ocasiones la posibilidad de participación y colaboración de las Instituciones Nacionales en el Sistema Interamericano de Protección, con un estatus autónomo e independiente en el seno de la OEA, todavía no ha sido posible lograr esta meta. Asimismo, se ha dado la disminución de los fondos de financiamiento para los proyectos de cooperación, debido a los siguientes factores: la integración de México a la Organización para la Colaboración y el Desarrollo Económicos, y la falta de interés de posibles donantes para la realización de proyectos de cooperación, debido a las prioridades humanitarias en el mundo y los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001.

Por otra parte, se ha participado activamente elaborando los Informes de las Fronteras Norte y Sur, en donde se han realizado diversas giras de trabajo de forma unilateral y también en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República a varias ciudades de Estados Unidos de Norteamérica, impartiendo cursos, realizando entrevistas con autoridades y miembros de la sociedad civil, etcétera, con el fin de buscar formas para promover la protección de los Derechos Humanos de nuestros connacionales.

A nivel nacional, desde la creación de la Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos, se ha participado activamente en dicho foro con la finalidad de coordinar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones internacionales de México en materia de Derechos Humanos, a través de la aportación de ideas y líneas de acción en las diferentes mesas de trabajo. Esta Comisión se reestructuró en el 2002, convirtiéndose en la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, siendo su titular la Secretaría de Gobernación. Esta Comisión la componen siete Subcomisiones, en las que se participa activamente, en su calidad de observador.

La CNDH ha establecido relaciones continuas de intercambio con las principales ONG internacionales interesadas en el respeto a los Derechos Humanos en México. Como resultado de la labor, se ha logrado posicionar a la CNDH como un punto de referencia cada vez más relevante para las ONG internacionales. Muestra de ello son, entre otros, más de 8,000 cartas de las ONG internacionales y a particulares del exterior, el análisis y seguimiento a más de 30 informes periódicos y temáticos de las principales ONG internacionales, tales como Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Lawyers Committee for Human Rights y Organización Mundial contra la Tortura, por ejemplo.

Se han promovido las actividades y proyectos de la Comisión Nacional para establecer intercambios entre diversos organismos internacionales e instituciones públicas, así como del sector privado. Prueba de ello es el seguimiento a los compromisos adquiridos en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, donde se llevaron a cabo dos campañas de difusión de envergadura internacional. Para realizar sus funciones de manera eficaz, se ha apoyado en acuerdos de cooperación con más de 10 empresas, fundaciones y organismos nacionales e internacionales, así como con instituciones homólogas.

Se constituyó y coordinó las labores del Grupo Interdisciplinario de la CNDH para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con el objetivo de unificar los criterios institucionales y nacionales con los que la CNDH enfrenta la problemática de la protección de los Derechos Humanos de varios sectores de la población. La CNDH se ha posicionado como punto obligado de referencia y conocimiento en materia de los Derechos Humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, a nivel nacional e internacional, a través de la implantación de proyectos de investigación, así como la participación en más de 15 foros nacionales e internacionales, tales como las sesiones del Comité Especial de Naciones Unidas encargado de la elaboración y adopción de la Convención Amplia e Integral para Promover y Proteger los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad, y la II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Lo anterior ha dado

como resultado, entre otros, la conformación de diagnósticos en materia de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, las personas de edad y la niñez.

En esta materia, los obstáculos que hemos encontrado es que aún persiste una visión limitada y reduccionista sobre las personas con discapacidad, los adultos mayores y de quienes viven con VIH/ Sida, lo cual los relaciona de forma exclusiva con políticas asistencialistas y de bienestar social. Este enfoque erróneo relaciona a dichos grupos con el ámbito médico en vez de adoptar una visión integral basada en el respeto de sus Derechos Humanos. La visión de Derechos Humanos es la apropiada para comprender de manera integral la problemática de dichos grupos.

De igual manera, se han estrechado las relaciones con diversos organismos internacionales, a fin de divulgar los principales temas de preocupación internacional. Esto a través de la organización de seminarios internacionales, jornadas, talleres, ciclos de cine debate, exposiciones fotográficas y pictóricas, presentaciones y mesas redondas, los cuales han permitido el análisis y discusión de dichos temas, para ampliar una agenda de trabajo de la Comisión Nacional con perspectivas globales, sin olvidar el impacto nacional de las mismas.

Las citadas actividades de divulgación se han llevado a cabo en coordinación con organizaciones internacionales, como CICR, ACNUR, OIT, UNICEF, PNUD, OMS, Organización de Estados Iberoamericanos, UNESCO, OACNUDH, así como con diversas embajadas acreditadas en México.

Con esta misma intención se colabora con las Comisiones estatales de Derechos Humanos, a fin de introducir la perspectiva internacional de los Derechos Humanos y su impacto en la vida nacional, incluyéndolas en nuestras actividades y cooperando con ellas para dar mayor divulgación a las actividades realizadas por la CNDH. Se han puesto en la mesa temas como: las diversas formas de explotación infantil, la participación de las mujeres en la guerra, las situaciones de discriminación y violencia que padecen las mujeres indígenas, la justicia por propia mano, la transición democrática o el ineludible tema de la migración; esto con miras a generar una agenda de trabajo nacional que permita lograr el cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales de estos grupos. Se han divulgado, además, fechas conmemorativas con relación a los Derechos Humanos en la página web de la CNDH.

Asimismo, se han elaborado y publicado una serie de textos especializados como resultado de sus actividades de divulgación, por lo que se cuenta con dos valiosas colecciones de fascículos: una dedicada a la transición democrática y otra a los grupos vulnerables, siempre en relación con los Derechos Humanos. Estos materiales tienen una distribución estratégica a nivel nacional e internacional. Durante el periodo referido se han publicado libros, fascículos, cartillas, carteles y CD-ROM, que tratan sobre temas tales como discapacidad, tercera edad, VIH/Sida, tortura, discriminación, Sistema Interamericano de Derechos Humanos; asimismo, mensualmente se editan la *Carta Novedades* y el *Newsletter* que se distribuyen en América y Europa. Para consolidar la cultura del respeto de los grupos en situación de vulnerabilidad, se han lanzado las publicaciones en sistema Braille, con el objetivo de cubrir el sector de la población con discapacidad visual. Además, se han organizado siete concursos en materia de Derechos Humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, y se han distribuido y difundido

cerca de cerca de 600,000 ejemplares de 190 diferentes títulos a más de 25,000 destinatarios nacionales e internacionales.

En materia de medios electrónicos de comunicación, a través de la página web de la CNDH se alimentan tres ligas: las fechas conmemorativas en materia de Derechos Humanos, la agenda internacional y la novedades internacionales.

IV. ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Programa de Capacitación

Al inicio de la gestión no se contaba con el personal capacitado para atender a los diferentes sectores de la población, lo cual limitó el desarrollo de dicho programa. Administrativamente no era posible determinar los avances logrados en esta materia en virtud de que no existían los controles necesarios para su seguimiento.

La CNDH tiene entre sus principales funciones diseñar y ejecutar diversos programas de capacitación y educación continua, a fin de involucrar a la sociedad, en su conjunto, en la construcción de una cultura de respeto a los Derechos Humanos en nuestro país. Para cumplir con este objetivo se incide en tres sectores prioritarios de atención: los servidores públicos, por recaer en éstos la responsabilidad de salvaguardar los Derechos Humanos de la población; el segundo sector es el sistema educativo nacional, pues éste es un espacio privilegiado para encausar los comportamientos y actitudes acordes con estos derechos y su vigencia en la vida cotidiana, y, por último, el sector de los grupos en situación de vulnerabilidad y el personal encargado de su atención, por tratarse de diversos colectivos humanos, cuyos derechos están en mayor riesgo de ser violentados dadas sus características y condiciones.

Durante la presente gestión hemos realizado 3,008 actividades de capacitación con un número de asistentes de 195,175 personas. Dichas cifras están actualizadas al 14 de octubre de 2004.

Las instituciones a las que se le ha dado capacitación son: PGR, SSP federal, Sedena, PGJ militar, Secretaría de Gobernación, INM, IMSS, ISSSTE, Inapam, Profedet, PGJDF, PGJ del estado de Chiapas, SSP del estado de Chihuahua, Centros Federales y Estatales de Readaptación Social, universidades de distintos estados, a los profesores del nivel básico de educación de las entidades federativas, partidos políticos, Comisiones locales de Derechos Humanos, DIF de los estados de Baja California, Sinaloa y Yucatán, el Instituto Electoral del Distrito federal, SSP del Distrito Federal, Congresos estatales, TSJ estatales, Colegios de Abogados, a un sinnúmero de ONG, niños y niñas, a grupos en situación de vulnerabilidad, y al público en general.

Cabe destacar que en la presente gestión se han realizado 19 diplomados de Derechos Humanos, tres se están desarrollando, entre éstos, uno coordinado conjuntamente con el Senado de la República, y tres van a iniciar. En total 25 diplomados en Derechos Humanos. Muchos de ellos en coordinación

con Comisiones locales de Derechos Humanos y con distintas universidades del país en las siguientes entidades federativas: Distrito Federal, Zacatecas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Nuevo León, Coahuila, Nayarit, Yucatán, Chiapas, Quintana Roo, Tlaxcala, Puebla, Baja California, Baja California Sur, Querétaro, Colima, Estado de México, Sonora y otro en Yucatán. Respecto al contenido de los mismos sobresalen los temas siguientes: "La evolución histórica, concepto y fundamentación de los Derechos Humanos", "Los Derechos Humanos en el sistema jurídico mexicano", "La protección jurisdiccional de los Derechos Humanos", "La protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos", "Las Comisiones estatales de Derechos Humanos", "El sistema estatal de protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos", "La protección internacional de los Derechos Humanos", "La protección regional de los Derechos Humanos", "Derechos humanos de los pueblos indígenas", "Derechos de los migrantes", "Derechos de las niñas, niños y adolescentes", "Derechos de la mujer", "Salud y Derechos Humanos", "Seguridad pública y Derechos Humanos", "Los derechos políticos como Derechos Humanos", "Los derechos laborales como Derechos Humanos", "Los derechos económicos, sociales y culturales", "Sociedad civil y Derechos Humanos" y "Temas actuales, retos y perspectivas de los Derechos Humanos", entre otros.

Por otra parte, en el programa de doctorado convocado por la CNDH y la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España se han atendido cinco generaciones, con un total de 85 alumnos provenientes de distintas instituciones tanto federales como locales.

Mención particular merecen los cursos impartidos en los Tribunales Superiores de Justicia de algunos estados, en materia de aplicación de los tratados internacionales, así como cursos sobre derechos de los migrantes realizados en Estados Unidos de Norteamérica.

Cabe hacer mención que con objeto de mejorar la calidad de las actividades educativas y de capacitación, se realizan evaluaciones, de cada una de ellas, por parte de los participantes.

Obstáculos:

Falta de cooperación de las distintas instituciones para implantar los programas, por las Secretarías de Educación de los estados, debido, entre otras, a la ausencia de acuerdos con los representantes sindicales. En temas de seguridad pública y procuración de justicia existe una gran demanda de capacitación, y existe falta de recursos humanos, materiales y financieros.

2. Programa Editorial y de Publicaciones

Durante el inicio de la presente gestión, el principal problema de este programa fue la ausencia de controles que facilitaran la elaboración de un programa anual de publicaciones que fortaleciera las actividades editoriales de la Comisión Nacional, presentándose ausencia en cuanto a calidad y control administrativo. De igual forma, se carecía de un programa de distribución y comercialización de las publicaciones, lo cual provocó un exceso de materiales ociosos existentes en el almacén.

Esta CNDH ha editado y elaborado un significativo número de libros, trípticos, folletos, cartillas y carteles dirigidos a los distintos sectores de la sociedad, a fin de fortalecer la cultura de los Derechos Humanos. En total 523 títulos, con 6,145,528 ejemplares editados hasta el 14 de octubre de 2004, entre los que destacan los relativos a la mujer, la niñez, la tortura, la justicia por propia mano, las personas con capacidades diferentes, las personas adultas mayores, la violencia familiar, los jóvenes, los indígenas, la discriminación y el racismo, las víctimas del delito, los refugiados, los trabajadores indocumentados, los migrantes, el VIH/Sida, los derechos de las personas detenidas, los derechos de los pasajeros de aeronaves, Derechos Humanos y servicios médicos, así como sobre el *Ombudsman* municipal, estatal, nacional y regional; la Corte Penal Internacional; democracia y Derechos Humanos; compilaciones de instrumentos internacionales de Derechos Humanos; aspectos doctrinales sobre los Derechos Humanos; pasado, presente y futuro de los Derechos Humanos; CD-ROM de música sobre los derechos de las niñas y los niños, y ocho ediciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se han implantado una serie de acciones para que dichas publicaciones se distribuyan en toda la República, lo cual nos ha permitido distribuir a la fecha 4,558,845 de ejemplares al 14 de octubre de 2004.

Obstáculos:

Falta de recursos humanos, de infraestructura técnica y espacios.

Otras actividades de promoción:

Durante la presente gestión hemos realizado 1,381 actividades de promoción con un número de asistentes de 48,903 personas.

3. Programa de Investigación, Intercambio, Formación y Documentación Académica en Materia de Derechos Humanos (Periodo 2002-2004)

Uno de los mayores problemas que enfrenta el tema de los Derechos Humanos en México, es el correspondiente a su observancia y protección, lo cual deriva fundamentalmente a su desconocimiento. Esta situación tiene, entre otros, su origen en un problema cultural por parte del Estado para protegerlos, como también de los gobernados para exigir su respeto a pesar de encontrarse reconocidos en el orden jurídico normativo.

La educación en Derechos Humanos como un elemento estructural resulta necesaria para generar una mayor y eficaz cultura sobre los mismos, sin embargo, hemos encontrado que desde el nivel más básico de la educación, pasando por los niveles medio hasta el superior, son pocas las instituciones educativas y culturales que manejan en sus currículas programas de estudio sólidos dedicados a la enseñanza de los Derechos Humanos, mucho menos a su investigación académica y propositiva.

En este contexto, la falta de una política educativa en la materia por parte del gobierno mexicano o, mejor dicho, de un Programa Nacional de Derechos Humanos que convoque a las instituciones educativas y culturales para analizar y proponer soluciones o formas de tratamiento a los grandes temas nacionales en la materia, está ausente en nuestro país.

La CNDH tiene entre sus objetivos la promoción, el estudio y la divulgación de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, así, en el año 2002, puso en funcionamiento el Centro Nacional de Derechos Humanos, que tiene a su cargo el estudio de los derechos fundamentales y la realización de actividades académicas tendentes a generar e incidir en una mayor cultura de los Derechos Humanos en las instituciones educativas y culturales de nivel medio, superior y de posgrado en México como en otros países.

Para lograr la consolidación de una mayor y eficaz cultura de respeto a los Derechos Humanos y, con el ánimo de integrar materias y temas relacionados con los derechos fundamentales en el ámbito de un sector determinante de la educación en México, el Centro Nacional tiene como principio fundamental que el estudio de los Derechos Humanos se realice bajo una esquema académico integral con propuestas de temas actuales, novedosos y que planteen esquemas de solución a los problemas que atañen a la sociedad. Pero además, que las investigaciones que se realicen tengan un carácter eminentemente académico, de nivel superior, multidisciplinario y especializado en Derechos Humanos. Esta situación permite que los temas que se analicen se desarrollen desde una perspectiva dogmática/conceptual hasta la investigación de campo o empírica en varias ramas del conocimiento pero siempre relacionado con los Derechos Humanos.

De igual manera, la CNDH, con este programa, busca que se fortalezcan los vínculos y el intercambio con instituciones educativas y culturales en las que conjuntamente se genere y se difunda el trabajo que realiza la Comisión Nacional en la promoción y defensa de los Derechos Humanos. Esta situación se ha ido impulsando en estos dos años 10 meses, por medio de la participación de los investigadores del Cenadeh en diferentes foros, así como el hecho de que éstos, a su vez, contribuyan a la formación de nuevos cuadros de investigadores pertenecientes a diferentes instituciones educativas, lo que resulta fundamental para la consolidación de la materia, ya que éstos serán los creadores del conocimiento científico y resolverán los nuevos paradigmas que acompañan al dinamismo de los Derechos Humanos en el mundo y en nuestro país.

Sin duda alguna, el incremento en el acervo de la Biblioteca de la CNDH, así como el apoyo por medio de los servicios que ésta proporciona como la consulta de un material especializado y clasificado, ha sido de gran utilidad y ha servido para orientar las investigaciones y trabajos que se realizan tanto en la Comisión Nacional como en otros sectores de la sociedad.

El Cenadeh, en sus dos años 10 meses de vida institucional, ha alcanzado los siguientes objetivos relevantes:

a) La publicación de 13 libros relacionados con temas fundamentales de la agenda de los Derechos Humanos, como lo son, *Afirmar a la persona por sí misma. La dignidad como fundamento de los derechos de la persona*; *El* Ombudsman *municipal en México y en el mundo*; *Los problemas del derecho indígena en México*; *Protestantismo, diversidad y tolerancia*; *La seguridad jurídica. Los Derechos Humanos en la jurisprudencia mexicana*; *EZLN, violencia, derechos culturales y democracia*; *Derechos Humanos y derechos indígenas en el orden jurídico mexicano*; *La masacre de Agua Fría, Oaxaca. ¿Etnocidio y genocidio estatal o autogenocidio comunitario?*; *Algunas notas sobre la tortura en México*; *La mujer y la niñez desde una perspectiva de los Derechos Humanos. Una bibliografía especializada*; *Primer Concurso de Reflexión sobre los Derechos Humanos 2002*; *Segundo Concurso de Reflexión sobre los Derechos Humanos 2003*, y *Memorias de las Jornadas Nacionales de Análisis de la Situación Real de la Mujer en México.*

b) La publicación de 11 artículos especializados en Derechos Humanos.

c) Está en proceso editorial la *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos comentada* y en proceso de revisión y conformación el *Anuario Mexicano de Derechos Humanos* y la *Enciclopedia mexicana de Derechos Humanos.*

d) Se han publicado en la *Gaceta* de la CNDH 62 listas de nuevas adquisiciones de material de la Biblioteca.

e) El Centro Nacional ha organizado, participado y apoyado tanto a las áreas de la CNDH como a otras instituciones, en la realización de más de 200 eventos y actividades de promoción, estudio, capacitación, enseñanza y divulgación sobre diferentes temas relacionados con los Derechos Humanos, entre las que se encuentran coloquios, seminarios, mesas de trabajo, conferencias, cursos de capacitación y formación, jornadas, talleres, diplomados, especialidades, claustros académicos, presentaciones de libros y CD-ROM, obras de teatro, exposiciones fotográficas, concursos y competencias de simulacros, clases en licenciaturas, maestrías y doctorados, destacando el Primer Coloquio Internacional sobre Derechos Humanos "El Desafío Multicultural de la Democracia"; las Jornadas Nacionales sobre la Situación Real de la Mujer en México; las Jornadas Nacionales sobre los Derechos de las Víctimas del Delito y el Derecho a la Seguridad en el Contexto de los Derechos Humanos; el taller Derechos Humanos de las Personas que Viven con VIH/Sida; las mesas de trabajo sobre el derecho a la presunción de inocencia; las mesas de trabajo sobre los Centros de Reclusión de los Menores Infractores y los Derechos Humanos; la mesa de trabajo La Prostitución Infantil en el Contexto Nacional e Internacional de los Derechos Humanos; el homenaje al doctor Héctor Fix-Zamudio por sus 80 años de vida, y el concierto de protesta del Coro de Acteal, entre otros, habiendo sido beneficiadas con el contenido de los mismos más de 10,000 personas.

f) Se ha impulsado la celebración de más de 15 convenios generales de colaboración académica entre la CNDH y diversas instituciones nacionales como internacionales, con objeto de establecer el Programa Académico del Cenadeh, derivándose de esta colaboración la creación de tres Centros de Investigación en Derechos Humanos con Comisiones de Derechos Humanos (Campeche, Morelos y Yucatán).

g) Se han realizado más de 30 actividades encaminadas a la formación de investigadores, destacando la creación del Programa de Iniciación Temprana a la Investigación; la convocatoria a los estudiantes del país para participar en el Concurso de Reflexión sobre Derechos Humanos en sus dos ediciones 2002 y 2003, y la participación y apoyo del Cenadeh a estudiantes de otras universidades para la dirección de sus tesis e investigaciones respectivas.

h) La Biblioteca, desde el 16 de noviembre de 1999, ha incrementado su acervo con 8,707 volúmenes, a la fecha cuenta con 37,721 volúmenes especializados en Derechos Humanos. De igual manera, han sido atendidos 11,677 usuarios y se ha brindado un total de 45,374 servicios en general. Por otra parte, se concluyeron 92,193 operaciones de procesos técnicos bibliotecarios; a la fecha existen 16,552 registros del catálogo disponible en internet, y se cuenta con 237 convenios interbibliotecarios con instituciones del Distrito Federal, 293 con las entidades federativas y 228 con otros países, dando un total de 758. Asimismo, se realizó la Feria Anual del Libro sobre Derechos Humanos, tanto en 2003 como en 2004.

En el futuro, el Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH busca consolidarse como un espacio de alto nivel académico para la reflexión y el estudio de los Derechos Humanos, que sirva de referente obligado para quienes tengan interés en la investigación y que, sin duda alguna, contribuya a la labor que la CNDH ha venido desempeñando para su salvaguarda y protección.

V. COMUNICACIÓN SOCIAL

1. Programa de Comunicación Social

Las actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se han visto reflejadas en la percepción pública mediante diversas encuestas y sondeos de opinión pública a lo largo de estos años.

Encuesta de *Milenio Diario*

En julio de 2001, la encuesta realizada por *Milenio Diario* (María de las Heras) arrojó 62 % de opinión favorable hacia la CNDH de parte de la sociedad.

Encuesta de Banamex

El sondeo nacional realizado por Banamex en septiembre de 2002 y publicado por *Milenio Diario* el 4 de noviembre de ese año, sitúa a la Comisión entre los organismos mejor calificados después de las escuelas, las Iglesias, el IFE, el Ejército y los hospitales privados. Aunque de éstos, sólo los hospitales privados y la CNDH ganaron en credibilidad y mejoraron su calificación año con año a partir del 2000.

Encuesta IFE-Segob

De acuerdo con los resultados de las Encuestas Nacionales sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, que realizaron el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Gobernación durante noviembre y diciembre de 2001, "la mayor confianza de la sociedad la despiertan las Iglesias, los maestros, los hospitales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el IFE".

La última encuesta de 2002 fue la realizada por el Grupo de Asesores Unidos, S. C. (Gauscc), en diciembre de ese año, que señala como bueno, en términos generales, el conocimiento y la imagen que se tiene de la CNDH. La opinión predominante (92 %) es que la Comisión Nacional ha contribuido a que los Derechos Humanos sean más respetados, 66 % señala que la existencia de este Organismo hace pensar que en México existen medios legales para combatir la impunidad.

En la Encuesta sobre la Cultura de la Constitución, que llevó a cabo el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM en 2003, entre las instituciones más confiables aparecieron (en el rango de 1 a 10) las universidades públicas con 7.4, la CNDH con 7.08 y les siguen el Ejército mexicano, los maestros y la Iglesia.

La última encuesta amplia de este tipo fue la Segunda Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, realizada por la Secretaría de Gobernación y publicada por la revista *Este País* en noviembre de 2003. En ella, y ante la pregunta de ¿"qué tanto confía en...?", la CNDH aparece en séptimo lugar, sólo después de los médicos, el ejército, la Iglesia, el IFE, los maestros y los medios de comunicación. Los médicos, el primer lugar, sacan 8.2 de calificación, y la CNDH 7.5.

Finalmente, en septiembre de 2004 la empresa Consulta Mitofski realizó una encuesta de opinión en viviendas, donde, en una lista de siete instituciones mexicanas, sobre las que se pidió a los ciudadanos que manifestaran su confianza, la CNDH aparece en segundo lugar, sólo debajo del Ejército y una décima arriba del IFE. En una escala del 0 al 10, la CNDH sacó 7.1 de calificación.

VI. MANEJO Y CONTROL DE INFORMACIÓN

1. Programa de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTA), la CNDH, en su carácter de órgano constitucional autónomo, llevó a cabo una serie de acciones con la finalidad de proveer lo necesario para tramitar las solicitudes de acceso a la información en poder de la Comisión.

Así, el Consejo Consultivo de la Comisión, en el cual se encuentra representada la sociedad, acordó, en los términos de la LFTA, emitir el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la CNDH, mismo que fue publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de abril de 2003, en el

cual se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los solicitantes el acceso a la información en su poder.

En cumplimiento a las diversas disposiciones de la materia, se han elaborado los manuales de procedimientos en materia de transparencia; se ha mantenido actualizada la información en la página de internet de la Comisión; se constituyó el Comité de Información de la Comisión, el cual ha sesionado en 14 ocasiones, entre sus acuerdos más importantes destaca la aprobación de los "Lineamientos que establecen los criterios específicos para la organización y conservación de los archivos de la CNDH".

Aunado a lo anterior, se ha dado respuesta a cada una de las solicitudes de acceso a la información, presentadas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el periodo del 11 de junio de 2003 al 1 de octubre de 2004, de la siguiente forma:

Expedientes de transparencia	**Número**
Expedientes registrados	133
Expedientes concluidos	109
Expedientes en trámite	24

Los temas sobre los cuales se han referido las solicitudes de los expedientes de transparencia, de acuerdo con los programas de trabajo de la CNDH, son los siguientes.

Programa	**Número de expedientes**
Quejas	35
Recomendaciones	33
Recursos Financieros	16
Transparencia y Acceso a la Información Pública	15
Recomendaciones Generales	9
Recursos Humanos	6
Sistema Penitenciario y Centros de Reclusión	5
Investigación, Intercambio, Formación y Documentación Académica en Materia de Derechos Humanos	4
Comunicación Social	3
Informes Especiales	3
Relaciones con Organizaciones Sociales	3
Inconformidades	2
Presuntos Desaparecidos	2

Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos	1
Atención a Víctimas del Delito	1
Cooperación Internacional	1
Estudios Legislativos y Proyectos	1
Presidencia	1
Recursos Materiales y Servicios Generales	1
No Competencia de la CNDH	1
Total	**143**

Es importante destacar que, de acuerdo con el número de peticiones de cada solicitud, se registra el programa de trabajo al cual se refiere. Por otra parte, a continuación se refleja las causas de conclusión de los expedientes de transparencia iniciados.

Causas de conclusión	**Número de ocasiones**
Información proporcionada	66
Información publicada o en la página de internet de la CNDH	26
Falta de interés del solicitante	12
Información clasificada como confidencial o reservada	8
Orientación a la Unidad de Enlace competente	2
Aún no concluye la recopilación de la información solicitada	1
Total	**115**

Cabe aclarar que las causas de conclusión obedecen al número de peticiones de cada solicitud. Se puede afirmar que solamente en 6.95 % de las solicitudes, por que así lo dispone la Ley de esta Comisión Nacional, la información se consideró como reservada.

Otros datos que ilustran el trabajo del *Ombudsman* en materia de transparencia, son los siguientes: el tiempo que la Comisión Nacional tardó en dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información concluidas durante el periodo sobre el que se informa fue de 10 días hábiles en promedio, contados a partir de la fecha de recepción; a la fecha únicamente se ha presentado un recurso de impugnación en contra de una resolución dictada por la Comisión, y por último, el Órgano Interno de Control de la Comisión no ha reportado ninguna denuncia sobre la aplicación de la LFTA.

Por último, con fundamento en la LFTA y en los lineamientos que establecen los criterios específicos para la organización y conservación de los archivos de la CNDH, los más de 140,000 expedientes bajo custodia de la Dirección General de Quejas y Orientación se encuentran perfectamente identificados en las 3,726 cajas que conforman el Archivo de Quejas.

Por lo antes expuesto, se falta a la verdad cuando se señala que esta Comisión ha limitado los alcances de la LFTA, que impide la posibilidad de ejercer un monitoreo cabal de su gestión en materia económica y de conocer las formas en que se resuelven las quejas.

2. Programa de Sistematización y Control de Información Sustantiva y de Gestión Automatizada

Durante la presente gestión, por Acuerdo del Consejo Consultivo de la CNDH, en su sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2000, fue creada la Dirección General de Información Automatizada.

Durante los primeros nueve años de existencia de la CNDH se utilizaron bases de datos y lenguajes de programación que resultaban obsoletos, lo que se reflejaba en sistemas con poca seguridad para el acceso y manejo de la información, búsquedas deficientes, y capacidad insuficiente para almacenar y manipular grandes cantidades de información.

Para el desarrollo de los nuevos sistemas sustantivos y de gestión de la CNDH se utilizan lenguajes de programación modernos (Visual Basic), lo que permite desarrollar interfases gráficas de comunicación, haciendo que los sistemas sean intuitivos y fáciles de manejar, así como manejadores de bases de datos como Oracle y SQL Server, los cuales proporcionan un mayor nivel de seguridad en el acceso y manejo de la información, búsquedas rápidas y eficientes, capacidad para almacenar y manipular grandes cantidades de información, así como enviar y recibir información a través de internet.

Se desarrollaron nuevos sistemas en un ambiente Windows, con el propósito de proporcionar al personal de la CNDH una herramienta fácil y segura de utilizar para estar en posibilidades de brindar un mejor servicio a la sociedad. Estos sistemas fueron desarrollados tomando en cuenta la tecnología en lo que se refiere a equipos de cómputo, servidores, tipo de redes, bases de datos y protocolos de comunicación con los que cuenta actualmente la CNDH.

En cuanto al Sistema Nacional de Información Jurídica, éste no existía al inicio de la gestión, posteriormente se conformó con objeto de apoyar en las labores propias del personal de esta Comisión Nacional, hasta el momento contempla las bases de datos siguientes:

1. Sistema de Legislación Federal.
2. Sistema de Legislación Estatal.
3. Sistema de Legislación de Comisiones Estatales de Derechos Humanos.
4. Sistema de Ordenamientos acerca de la CNDH, publicados en el *Diario Oficial* de la Federación.
5. Sistema de Documentos Internacionales de Interés.
6. Sistema Nacional de Recomendaciones.
7. Sistema de Jurisprudencia y Tesis Aisladas en Materia Constitucional y de Derechos Humanos.

Con este sistema se ha logrado que la información jurídica fluya de manera rápida, ordenada, sistematizada y digitalizada, ampliando el número de personas que puedan beneficiarse con su consulta.

Por otro lado, con la incorporación de este sistema a la intranet, se han reducido los tiempos de búsqueda de la legislación y, por ende, los procesos de trabajo son más ágiles.

Páginas de internet e intranet de esta Comisión Nacional y apoyo a los Organismos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de cada entidad federativa

Página web (internet):

Al inicio de la gestión, la página web (internet), en cuanto a diseño, era muy pobre, toda vez que la información se mostraba sobre un fondo azul y letras blancas, ésta se publicaba en un formato plano, estático y sin mayor presentación a la vista del usuario, era escasa y, por lo general, únicamente descriptiva.

El diseño y estructura de la información de la página web se modificó en tres ocasiones, en la que se incorporó nuevas secciones, para convertirse en una página con contenidos dinámicos. Se integraron *banners* con animación en la página principal para la difusión de las actividades relevantes de esta Comisión Nacional, se agregó interacción con bases de datos para la creación de aplicaciones de consulta, se difundieron los informes especiales emitidos por este Organismo Nacional y se incorporaron en texto completo las Recomendaciones emitidas por esta CNDH desde su creación (1990) a la fecha.

Asimismo, se incorporó el servicio de consulta del correo electrónico a través de la página de internet, para los usuarios de esta Comisión Nacional que se encuentren en cualquier parte de nuestro país.

Desde el 4 de julio de 2001, fecha en que se integró un contador, hasta el día de hoy, se han registrado alrededor de 960,879 visitantes al sitio web (internet). El promedio registrado en los últimos meses es de 45,000 visitantes mensuales.

Página de intranet:

Al inicio de la gestión no existía la intranet. Con esta herramienta se propició la difusión, entre otros, de la normatividad de la CNDH, información jurídica actualizada, diversas publicaciones, un directorio de servicios y las actividades culturales a celebrarse. Asimismo, es importante destacar que a través de la intranet es posible consultar la *Carpeta Informativa* que elabora diariamente la Coordinación General de Comunicaciones y Proyectos.

Esta actividad se realiza con objeto de proporcionar al personal de esta institución una amplia gama de información de utilidad en las labores que realiza y para su desarrollo personal.

Apoyo a los Organismos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de cada entidad federativa:

Al inicio de esta administración únicamente se contemplaba, en la página internet de esta Comisión Nacional, una sección informativa con el nombre y dirección de algunos de estos Organismos.

Durante esta gestión, se logró brindar apoyo a los Organismos públicos de protección y defensa de los Derechos Humanos de cada entidad federativa que así lo solicitaron, en lo que se refiere a soporte técnico, administración y, en su caso, la creación de la página de internet respectiva y el alojamiento en nuestros servidores.

Elaboración del CD-ROM interactivo de capacitación en materia de Derechos Humanos, denominado *Nuestros Derechos*:

Al inicio de la gestión, la CNDH no contaba con una herramienta de esta naturaleza. Del trabajo en conjunto con la Universidad Nacional Autónoma de México se logró la elaboración del CD-ROM interactivo de capacitación en materia de Derechos Humanos, denominado "Nuestros Derechos". Con esta herramienta informática se llevó a cabo la difusión y promoción de la cultura del respeto a los Derechos Humanos en gran parte de la República mexicana. Este trabajo fue concluido en diciembre de 2002, iniciando su promoción a partir de febrero de 2003 y, a la fecha, se han realizado las acciones siguientes:

Presentaciones realizadas:	210
Ejemplares distribuidos:	41,096
Entidades federativas visitadas, incluyendo el Distrito Federal:	26

De las instituciones visitadas en las entidades federativas y el Distrito Federal destacan las siguientes:

— Organismos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de cada entidad federativa.
— Universidades, preparatorias, secundarias y primarias (públicas y privadas) a profesores y alumnos.
— Instituto Federal Electoral, en varios distritos electorales.
— Instituto Mexicano de la Juventud.
— Desarrollo Integral de la Familia (DIF) nacional y estatales.
— Programas de radio.
— Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad de la Presidencia de la República.
— Delegaciones Políticas del Distrito Federal.
— Asociaciones Civiles.
— Organizaciones No Gubernamentales.

— Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos.
— Asociaciones Religiosas.
— Instituciones de Salud.
— Organizaciones Políticas.

Obstáculos:

Se requiere continuar la capacitación, de buen nivel, del personal que labora en el área correspondiente, para estar en condiciones de cumplir cabalmente con los proyectos programados y los que se requieran a mediano y largo plazo. Se requiere el incremento en la plantilla de personal de la Unidad Responsable, con objeto de cumplir los retos que se presentarán en el futuro. Se requiere el aumento en el tiraje del número de ejemplares de las herramientas informáticas de capacitación y difusión de la cultura del respeto a los Derechos Humanos con las que cuenta este Organismo Nacional, con objeto de distribuirlos en todos los sectores de la población.

Se requiere actualizar los programas y equipos de cómputo, a efecto de contar con herramientas informáticas capaces de proporcionar soluciones a las necesidades de la institución y evitar el desfasamiento tecnológico.

3. Programa para la Gestión del Acervo Documental de la CNDH

A partir del año 2002 se organizó el archivo de concentración de la CNDH, con objeto de facilitar la recepción de futuras transferencias de los archivos de esta institución, de tal manera que se aprobó dividir el Sistema Único de Archivos en archivos de trámite de las Visitadurías y/o Coordinaciones Generales, archivo de concentración y archivo histórico.

VII. ADMINISTRACIÓN

En los inicios de la presente gestión, la autonomía de Gestión y Presupuestaria Constitucional, otorgada a la CNDH, hizo necesario desarrollar un amplio marco normativo acorde a la nueva naturaleza jurídica de la Comisión Nacional. Ésta fue una herramienta indispensable para ordenar el manejo administrativo y el control de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos. Es así que la autonomía ha significado una mayor responsabilidad en el desempeño de los servidores públicos. Ejemplo del vasto desarrollo normativo son los linimientos que regulan los sueldos y prestaciones de los servidores públicos, entre otras normas, que están publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación, así como en la página web de la CNDH.

Implementación y operación de servicio civil de carrera:

Con base en un estudio organizacional y económico de remuneraciones elaborado por el CIDE, que garantiza la viabilidad del servicio para los próximos 20 años, se aprobó el *Estatuto de Servicio Civil de Carrera de la CNDH*, que cuenta con un *Código de Ética y Conducta* y un sistema de capacitación orientado a la profesionalización de los servidores públicos; adicionalmente el sistema implica un riguroso proceso de ingreso equitativo a las plazas vacantes y ofrece permanencia en el empleo con base en la evaluación del desempeño. El servicio inició operaciones en agosto de 2004 con la emisión de convocatorias a procesos de selección que se han hecho transparentes por su manejo sistematizado y con apoyo de herramientas como intranet e internet.

Racionalización de los recursos humanos:

No obstante que en el periodo de gestión se han incrementado las tareas sustantivas de la CNDH y se han creado siete oficinas foráneas, el Centro Nacional de Derechos Humanos y la Dirección General Jurídica, la plantilla de personal sólo creció en 11.0 % en cinco años.

En la Comisión Nacional no hay dispendio; de hecho, el costo operativo, considerando el gasto corriente, es de los más bajos de las instituciones públicas. Al respecto, cada trabajador de este Organismo Nacional cuesta la mitad de lo que cuesta un trabajador de la Secretaría de Energía. Esto es, cada trabajador de la CNDH cuesta, en promedio, aproximadamente 6 (seis) pesos anuales a cada mexicano, en tanto que un trabajador de la Secretaría de Energía cuesta más de 12 (doce) pesos.

Formulación del presupuesto vinculado a programas, objetivos, metas e indicadores en cada una de las áreas:

Esto ha permitido presentar y medir de una forma más concreta, transparente y objetiva la eficiencia en los resultados de la gestión, así como guardar congruencia entre las metas alcanzadas con las programadas, con el apoyo en sistemas informáticos y un marco normativo moderno y autónomo que ha permitido eficacia y transparencia en el ejercicio y control del gasto programado, evitando subejercicios, o sobreejercicios. Lo anterior ha facilitado una clara rendición de cuentas a través de los informes de la gestión financiera trimestrales y la cuenta pública que recibe y audita la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Información que se encuentra también en la página web de la CNDH.

Fortalecimiento del patrimonio y ampliación de la cobertura de los servicios de la CNDH, a través de la racionalización de recursos:

Con base en las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, se ha logrado la conservación y mantenimiento de inmuebles y la adquisición y acondicionamiento del inmueble del Cenadeh, así como la adquisición del terreno adjunto al edificio principal y el fortalecimiento del Programa de Migrantes, a través de la apertura de siete oficinas en el interior de la República y adquisición de ocho volantas como oficinas itinerantes.

Reordenación del archivo de concentración, para cumplir con las disposiciones de transparencia y acceso a la información:

Se ha dotado a la actividad archivística de un inmueble funcional, lo cual permite cumplir de manera eficiente y oportuna, tanto con el enriquecimiento, conservación, custodia y resguardo del acervo documental de la Comisión Nacional, como con las disposiciones de la Ley Federal respectiva, en cuanto a información reservada, confidencial y la propiamente pública. De esta manera, se han ordenado los archivos vigentes de cada unidad responsable, el propio archivo de concentración y se están sentando las bases sólidas para la instalación y funcionamiento del Archivo Histórico de Nuestra Institución.

En cumplimiento de la legislación, la reglamentación y la normatividad externa e interna se han rendido cuentas a través de permanentes auditorías financieras y de desempeño por parte de nuestro Órgano Interno de Control, auditorías externas autónomas y de la Auditoría Superior de la Federación. Adicionalmente, también rendimos cuentas a través de los Informes Trimestrales del Avance de la Gestión que se remiten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ésta, a su vez, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mismos que se encuentran publicados en nuestra página web de manera trimestral junto con el apartado de Transparencia y Acceso a la Información, en donde hemos atendido las peticiones de informes programáticos, presupuestales y contables.

El presupuesto de la ONU-Oficina del Alto Comisionado comparado con el presupuesto de la CNDH, no representa la tercera parte del presupuesto de la CNDH. El presupuesto ejercido por el Alto Comisionado de los Derechos Humanos al cierre del ejercicio 2003, alcanzó 78.3 millones de dólares, equivalente a 880 millones de pesos. Dicho presupuesto se integró por 25.8 millones dólares (290 millones de pesos), asignación directa de las Naciones Unidas, y 52.5 millones USD, de aportaciones extra presupuestarias (voluntarias), que significan 590 millones de pesos. El presupuesto de la CNDH al cierre del 2003 fue de sólo 577 millones de pesos, es decir el 65 % del presupuesto total del Comisionado de los Derechos Humanos. El presupuesto directo de la citada oficina alcanzó 50 % del presupuesto de la Comisión Nacional; esto es sin tomar en consideración las aportaciones de los diversos países que apoyan al Alto Comisionado (fuente: Annual Report 2003, Office of the United Nations, High Commissioner for Human Rights).

Para el ejercicio fiscal 2004, el presupuesto total del Ato Comisionado de la ONU es de 82 millones de dólares, equivalente a 935 millones de pesos; el presupuesto de la CNDH es de 634 millones de pesos, el 67 % del gasto de la ONU. El presupuesto directo de la citada oficina alcanzó, 27.1 millones de dólares (309 millones de pesos), lo que significa 50 % del presupuesto de la Comisión Nacional para este año, 629 millones de pesos, esto es sin tomar en consideración las aportaciones de los diversos países que apoyan al Alto Comisionado (fuente: Annual Appeal 2004, Office of the United Nations, High Commissioner for Human Rights).

El trabajo de la CNDH debe ser valorado de manera conjunta con todos sus programas y actividades que realiza en el territorio nacional, en este sentido se justifica plenamente el presupuesto asignado, ya

que durante el periodo comprendido de noviembre de 1999 a la fecha se crearon delegaciones de este Organismo Nacional principalmente en la frontera norte y sur de este país con el propósito de apoyar y brindar la asesoría necesaria a los migrantes.

El presupuesto que se le asigna a la CNDH no se ejerce únicamente en recomendaciones, informes especiales o encuentros nacionales, las facultades de este Organismos son más amplias que el trámite de las quejas que recibe, por lo que la difusión de la cultura en materia de Derechos Humanos, a través de publicaciones o eventos académicos, también resulta parte de la función de la CNDH.

De tal manera que para citar un ejemplo: la investigación realizada con relación a los homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez se efectúo con los mismos recursos con que cuenta la CNDH y en el caso de la Fiscalía Especial creada para investigar ese asunto y a cargo de la PGR le fueron asignados tan sólo para el ejercicio fiscal 2004 $70,000,000.00 (Setenta millones de pesos), presupuesto al que debería sumarse el que dispone el órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación creado para prevenir y erradicar la violencia en el municipio de Juárez, que en conjunto sumarían un total aproximado al 20 % del presupuesto que tiene asignado la CNDH para conocer de asuntos en toda la República mexicana y para promover y difundir la cultura en el ámbito de los Derechos Humanos.

La Ley del Servicio Civil de Carrera se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación hace un poco más de un año y en ella obliga a los Organismo Autónomos emitir su reglamento, con base en la Ley esta CNDH instauró este servicio civil, en el cual se prevé con claridad las etapas que deberá acreditar el interesado en ocupar una plaza. Dicho servicio civil está consagrado en un *Estatuto* que contiene normas claras y transparentes; es una norma administrativa con objetivos claros y específicos que no tienen nada que ver con el régimen laboral de las instituciones:

— Elimina la discrecionalidad y la subjetividad en la selección del personal a ocupar puestos vacantes, así como en el desarrollo profesional del personal, bajo el principio de igualdad de oportunidades.
— Brinda capacitación de alta calidad para mejorar los servicios que se prestan, de conformidad con el puesto.
— Premia, reconoce y estimula al mejor desempeño de los servidores públicos, con una mejor remuneración y el ofrecimiento del desarrollo de una carrera administrativa en la CNDH.

VIII. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL 1999-2004

Especial preocupación se generó en noviembre de 1999, al intervenir la Contraloría Interna (ahora Órgano Interno de Control, OIC) de la CNDH, en los procesos de Entrega-Recepción de la Presidencia y de las diversas Unidades Responsables de la Comisión, toda vez que no existían Manuales de Organización, Manuales de Procedimientos y Estructuras, debidamente autorizados.

Por lo tanto, se instruyó al OIC para que realizara un diagnóstico situacional de esta Comisión Nacional, a fin de asegurar de que en adelante existieran las bases para propiciar una efectiva, clara y transparente rendición de cuentas.

A consecuencia de dicho diagnóstico, se establecieron normas que garantizaran el manejo adecuado de los recursos públicos y de cumplimiento de programas, y Manuales de Organización y de Procedimientos acordes a las funciones y atribuciones de este Organismo Nacional.

El Órgano Interno de Control promovió nexos de colaboración en asesoría técnica y capacitación en materia de fiscalización, y en la elaboración de su programa de trabajo. Para tal fin se firmaron cuatro convenios: con la Contaduría Mayor de Hacienda, ahora Auditoría Superior de la Federación, con la entonces Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (Secodam, ahora Secretaría de la Función Pública), y con dos organismos autónomos, el Instituto Federal Electoral y el Banco de México.

Ante la ausencia de personal y de procedimientos para llevar a cabo una adecuada fiscalización de esta Comisión Nacional, la Contraloría Interna desarrolló una nueva estructura, elaboró sus Manuales de Organización y de Procedimientos y planteó sus programas de trabajo en los siguientes campos:

1. Control y Auditoría.
2. Normatividad.
3. Quejas, Denuncias e Inconformidades.
4. Responsabilidades y Situación Patrimonial.

Adicionalmente, se creó el Sistema de Indicadores Estratégicos y de Gestión en el segundo semestre de 2003, como el Programa 5. Evaluación de la Gestión, mismos que se han remitido a la Auditoría Superior de la Federación para que sirvan de base en sus próximas auditorías al desempeño, e iniciado su etapa de seguimiento mensual de cumplimiento de las metas de los órganos sustantivos y unidades administrativas. En breve aparecerán en la página Web de este Organismo Nacional.

Se elaboró el Programa de Control y Auditoría, para supervisar el ejercicio del presupuesto de la Comisión Nacional y evaluar su gestión en cuanto a economía, eficiencia, imparcialidad, honestidad y apego a la normativa, así como para monitorear la calidad y el desempeño con que prestan sus servicios los órganos sustantivos y unidades responsables que integran este Organismo Nacional.

Durante el ejercicio 2000, se realizaron seis auditorías al ejercicio de 1999: una Integral Externa del Colegio de Ciencias Políticas y Administración Pública; una Auditoría de Desempeño y otra Financiera y de Cumplimiento por la Auditoría Superior de la Federación, y tres auditorías de seguimiento por el Órgano Interno de Control. De dichas revisiones se determinaron 197 observaciones, 148 del Colegio y 49 de la Auditoría Superior.

Durante el ejercicio 2001 se programaron 16 auditorías: una Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal al ejercicio 2000 por la Auditoría Superior de la

Federación y 15 auditorías por la Contraloría Interna. Como resultado de estas auditorías, se determinaron 243 observaciones: nueve por la Auditoría Superior de la Federación y 234 por la Contraloría Interna.

Durante el ejercicio 2002, se programaron 22 auditorías: una por un auditor externo para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2001 y 21 auditorías por la Contraloría Interna. De dichas auditorías se determinaron 129 observaciones: 31 por el auditor externo y 98 por la Contraloría Interna.

Durante el ejercicio de 2003 se programaron 19 auditorías: una por la Auditoria Superior de la Federación a la Cuenta Pública 2002; una por el auditor externo al ejercicio fiscal 2002, y 17 por la Contraloría Interna. De dichas auditorías se determinaron 91 observaciones: nueve por la Auditoría Superior de la Federación, nueve por el auditor externo y 73 por la Contraloría Interna.

Al 30 de septiembre de 2004 está en proceso una auditoría por la Auditoría Superior de la Federación; una auditoría por el auditor externo y cinco auditorías por el Órgano Interno de Control. Al cierre del tercer trimestre se habían cerrado ocho auditorías del Órgano Interno de Control. De estas revisiones se emitieron 36 observaciones: 11 por el auditor externo y 25 por el Órgano Interno de Control.

En síntesis, en el Programa de Control y Auditorías participaron tres instancias auditoras (véase el Anexo 1).

La Auditoría Superior de la Federación en sus cuatro revisiones, que generaron 67 observaciones en los cinco ejercicios anuales 1999-2004, de las cuales 66 están solventadas y una está en proceso de solventación.

El auditor externo, despacho ganador de un concurso a “por lo menos tres” despachos prestigiados, llevó a cabo tres auditorías, en las que determinó 51 observaciones, de las que 37 están solventadas y 14 están en proceso.

El Órgano Interno de Control (Contraloría Interna), que practicó 64 auditorías, en los cinco años, mismas que generaron 430 observaciones, de las que 397 están solventadas y 33 están en proceso de solventación. De dichas auditorías, una quinta parte se centró en supervisar el desempeño de los órganos sustantivos y unidades administrativas auditados, en cuanto al cumplimiento de su programa y a la calidad de sus servicios. Las restantes se enfocaron al manejo presupuestal, financiero y de los múltiples procesos administrativos.

El Programa de Normatividad tiene por objeto fortalecer las normas preventivas de control y supervisión, mediante la aprobación y el registro de toda disposición normativa o de procedimientos, previo a su emisión. Asimismo, cada año se revisaron las estructuras y los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los lineamientos generales y específicos que se requirieron.

Ejercicio	2000	2001	2002	2003	2004 (a sep.)	Total
Normatividad analizada, aprobada y registrada por el OIC	16	24	42	54	40	**176**

El Programa de Quejas, Denuncias e Inconformidades recibe, atiende e investiga las quejas y denuncias en contra de los servidores públicos de la Comisión Nacional, así como las inconformidades en materia de prestación de servicios, adquisiciones y obra pública. Para facilitarlo, se colocaron buzones de acceso sencillo al público en todos los edificios en los que opera la Comisión Nacional. Durante la presente gestión se han recibido las siguientes quejas y denuncias en contra de servidores públicos de este Organismo Nacional:

Ejercicio	2000	2001	2002	2003	2004 (a sep.)	Total
Quejas, Denuncias y comentarios	20	42	83	62	53	**260**

Las gestiones y acciones realizadas fueron:

		Total atendido			
	Quejas	Comentarios diversos	Subtotal	Procedimiento de investigación	Gran total
Sin responsabilidad	121	0	121	24	**145**
Recomendación	11	0	11	0	**11**
Turnado al área competente	35	0	35	0	**35**
Pendientes en proceso	6	0	6	3	**9**
Comentarios atendidos	0	39	39	0	**39**

Inicio de procedimiento disciplinario	0	0	0	21	**21**
	173	**39**	**212**	**48**	**260**

Inconformidades y conciliaciones de proveedores y contratistas:

Inconformidades y conciliaciones de proveedores y contratistas	**Estatus de las inconformidades y conciliacio de proveedores y contratistas**
Inconformidades	7 resueltas como improcedentes (anteriores a 2004) 1 resuelta como improcedente en el 2004 1 en trámite, pendiente de dictar resolución
Conciliación	1 conciliación, con acuerdo respectivo entre proveedor y el área requirente.
	Total: 10

El Programa de Responsabilidades y Situación Patrimonial aplica la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y está orientado a la aplicación de sanciones administrativas a los servidores públicos de la Comisión Nacional por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, así como asegurar a los presuntos responsables las oportunidades necesarias en el desahogo de los procedimientos disciplinarios que se les instauren.

En los cinco años de 1999 a 2004 se han incoado 30 procedimientos administrativos disciplinarios:

Ejercicio	**2000**	**2001**	**2002**	**2003**	**2004 (a sep.)**	**Total**
Número de procedimientos incoados	0	1	11	14	4	**30**

De dichos 30 procedimientos administrativos disciplinarios, en 13 casos se resolvió la no responsabilidad; tres se encuentran en trámite y en los 14 restantes se derivaron: cinco amonestaciones privadas; cuatro amonestaciones públicas; una suspensión del empleo por 30 días; una suspensión del empleo por seis meses; una destitución del puesto; una inhabilitación por seis meses del servicio en este Organismo Nacional; una inhabilitación por un año en el servicio público federal; una sanción económica, y dos sin sanción, por reparación del daño durante el procedimiento.

Con el Subprograma de Situación Patrimonial se da cumplimiento a la responsabilidad de los servidores de esta Comisión Nacional de presentar Declaraciones de Situación Patrimonial en las formas y términos estipulados para ello.

Ejercicios anteriores:

Tipo de declaración de situación patrimonial					
Año	**Inicial**	**Conclusión**	**Conclusión/Inicial**	**Anual**	**Total**
2000	466	39	60	0	**565**
2001	120	99	41	348	**608**
2002	71	20	10	405	**506**
2003	74	45		435	**554**

Durante el presente 2004 al 30 de septiembre:

Inicial	**Modificación de situación patrimonial**	**Conclusión**	**Total**
62	447	33	**542**

En el Subprograma de Entrega y Recepción del Encargo, el Órgano Interno de Control asiste y verifica el cumplimiento de la obligación de realizar una entrega y recepción formal del cargo de los servidores públicos que ocupan niveles de jefe de departamento u homólogos hasta de Presidente de la Comisión Nacional, con la finalidad de transmitir adecuadamente las funciones que desarrolla el empleado saliente al entrante y que cuente éste con los elementos que permitan dar continuidad a las tareas asignadas al cargo.

En los ejercicios 2000, 2001, 2002 y 2003 el Órgano Interno de Control asistió a todas las solicitudes de formalización de actas de entrega-recepción.

Ejercicio	2000	2001	2002	2003	2004 (a sep.)	Totales
Entrega-recepción registradas en el Órgano Interno de Control	60	76	68	86	61	**351**

El Programa de Evaluación de la Gestión y Transparencia se creó en 2003 y tiene como objetivo principal contar con un sistema de evaluación mensual que permita al Órgano Interno de Control identificar el logro de las metas de cada órgano sustantivo o unidad administrativa. A finales de 2003 se concluyó la elaboración del Sistema de Indicadores de Gestión y de Desempeño de esta Comisión Nacional, mismos que se han remitido a la Auditoría Superior de la Federación, para que sirvan de base en sus próximas auditorías al desempeño. Asimismo, en breve aparecerán en la página web de este Organismo Nacional.

Actividades del Órgano Interno de Control en materia de transparencia

De conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se han realizado dos actualizaciones al año. Asimismo, se ha colocado en la página de Transparencia de este Organismo Nacional el informe detallado de cada una de las solicitudes de información recibidas y las actuaciones realizadas.

ANEXO 1

Cuadro resumen de auditorías practicadas a los ejercicios 1999-septiembre 2004

Auditorías concluidas por la Auditoría Superior de la Federación						
Ejercicio	**Núm. de revisiones**	**Observ. ordinarias**	**Observ. relevantes**	**Total de observ.**	**Observ. solventadas**	**Observ. pendientes**
2000	2	40	9	49	49	0
2001	1	6	3	9	9	0
2002	0	0	0	0	0	0
2003	1	9	0	9	8	1
2004	0	0	0	0	0	0
Total	**4**	**55**	**12**	**67**	**66**	**1**

Auditorías practicadas por el auditor externo						
Ejercicio	**Núm. de revisiones**	**Observ. ordinarias**	**Observ. relevantes**	**Total de observ.**	**Observ. solventadas**	**Observ. pendientes**
2000	0	0	0	0	0	0
2001	0	0	0	0	0	0
2002	1	31	0	31	28	3
2003	1	9	0	9	9	0
2004	1	11	0	11	0	11
Total	**3**	**51**	**0**	**51**	**37**	**14**

Auditoría concluida por el Colegio de Ciencias Políticas y Administración Pública						
Ejercicio	**Núm. de revisiones**	**Ordinarias**	**Relevantes**	**Total**	**Solventadas**	**Pendientes**
2000	1	148	0	148	148	0
Total	**1**	**148**		**148**	**148**	**0**

Auditorías concluidas por el Órgano Interno de Control						
Ejercicio	**Núm. de revisiones**	**Observ. ordinarias**	**Observ. relevantes**	**Total de observ.**	**Observ. solventadas**	**Observ. pendientes**
2000	3	0	0	0	0	0
2001	15	234	0	234	233	1
2002	21	83	15	98	95	3
2003	17	43	30	73	63	10
2004	8	10	15	25	6	19
Total	**64**	**370**	**60**	**430**	**397**	**33**

Total se auditorías practicadas a la Comisión Nacional en el periodo 1999-2004						
Ejercicio	**Núm. de revisiones**	**Observ. ordinarias**	**Observ. relevantes**	**Total de observ.**	**Observ. solventadas**	**Observ. pendientes**
2000	6	196	0	196	196	0
2001	16	243	0	243	242	1
2002	22	114	15	129	123	6
2003	19	61	30	91	80	11
2004	9	21	15	36	6	30
Total	**72**	**636**	**60**	**696**	**648**	**48**

Recomendaciones Generales

Recomendación General 9

Sobre la situación de los Derechos Humanos de los internos que padecen trastornos mentales y se encuentran en centros de reclusión de la República Mexicana

México, D. F. a 19 de octubre de 2004

C. C. Gobernadores de las entidades federativas,
Jefe de Gobierno del Distrito Federal,
Secretario de Seguridad Pública Federal y
Secretario de Salud Federal

El artículo 6º, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala, como atribución de este organismo nacional, proponer a las diversas autoridades del país que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones tanto de disposiciones legislativas y reglamentarias, como de prácticas administrativas, que, a juicio de la propia Comisión, redunden en una mejor protección de los derechos humanos; en tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Interno de este organismo nacional, se expide la presente recomendación general.

I. ANTECEDENTES

Entre 2002 y 2004, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos llevó a cabo visitas a los 451 centros de reclusión que existen en todo el país, con la finalidad de investigar si los mismos cuentan con las condiciones para atender adecuadamente las necesidades de los internos con trastorno mental, particularmente las relacionadas con su estancia, tratamiento farmacológico y rehabilitación psicosocial. El resultado de dichas visitas ha evidenciado que, en la mayoría de las entidades federativas, estas personas se encuentran en una situación que deriva en violaciones a los derechos humanos a recibir un trato digno, a la protección de la salud, a la libertad, a legalidad y a la seguridad jurídica.

Con el fin de contar con datos estadísticos sobre los internos con enfermedad mental, se solicitó al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, la información correspondiente, de la cual se desprende que al mes de agosto de 2004, en todo el país había un total de 2,753 internos con enfermedad mental, de los cuales 2,467 eran hombres y 286 eran mujeres; 2,244 cometieron infracciones a las leyes penales del fuero común y 509 a la del fuero federal.

Para conocer el tratamiento legal que se da en nuestro país a las personas que sufren esta clase de padecimientos y que cometen infracciones a las leyes punitivas, se consultó la legislación penal vigente en cada una de las entidades federativas, así como la del fuero federal, y del análisis se detectó lo siguiente:

En primer lugar, cuando una persona, al momento de cometer una infracción a las leyes penales, padece algún trastorno mental que le impide comprender la naturaleza de la conducta realizada y su carácter ilícito, así como decidir en razón de esa comprensión, la legislación lo

considera inimputable y, por lo tanto, no es sujeto de responsabilidad penal. En estos casos, un número considerable de legislaciones prevé la apertura de un procedimiento especial, en el que generalmente se deja al recto criterio del juez la forma de investigar la infracción penal imputada y la participación que en ella hubiere tenido el inculpado, así como el estudio de su personalidad, sin necesidad de que el procedimiento que se emplee sea similar al ordinario; además, existen entidades federativas en las que ni siquiera se prevé un procedimiento especial para dichas personas. De cualquier forma, en lugar de una pena privativa de libertad, la ley establece la aplicación de una medida de seguridad que se traduce en tratamiento de carácter médico-psiquiátrico, ya sea en internamiento o en libertad, y que en la mayoría de los casos es aplicada por tiempo indeterminado, debido a que comúnmente las legislaciones no contienen reglas específicas para determinar la duración de dicha medida, a tal grado que algunas de ellas establecen que se aplicará por todo el tiempo necesario para la curación del inimputable, sin tomar en cuenta que en la mayoría de los casos no se les proporciona tratamiento farmacológico, lo cual no permite controlar la enfermedad, evitar las recaídas así como el deterioro físico y mental, y con ello, recuperar la funcionalidad a fin de que se modifique o concluya la medida de seguridad.

En segundo lugar, la mayoría de las legislaciones procesales penales prevén la suspensión del procedimiento penal, si se da el caso que en el transcurso del mismo el inculpado presente algún trastorno mental que lo incapacite para comprender la naturaleza del proceso que se le sigue, o se acredite que el padecimiento surgió después de haberse realizado el hecho delictivo. En general, salvo algunas excepciones, la legislación correspondiente establece que el proceso se reanudará cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión; sin embargo, por lo explicado en el párrafo anterior, esto pocas veces sucede.

Por otra parte, en el caso de que algún interno a quien se le siguió un procedimiento ordinario se encuentre cumpliendo una pena privativa de libertad y sufra algún trastorno psiquiátrico, en la mayoría de las legislaciones no se contempla la posibilidad de que sean enviados a instituciones de salud mental para su tratamiento.

Del análisis de los datos recabados por los visitadores adjuntos de esta Comisión Nacional, se advirtió la existencia de hechos que, además de constituir, por sí mismos, irregularidades, al contravenir lo dispuesto en las normas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, revelan en casos frecuentes violaciones a los derechos fundamentales de los enfermos mentales que se encuentran internos en los centros de reclusión.

Durante las visitas se observaron las situaciones siguientes:

1. Deficiencias en las instalaciones de los centros y condiciones insalubres de estancia

En la mayoría de los centros de reclusión del país se observó que en las áreas de dormitorios donde se aloja a personas con enfermedad mental, es evidente la falta de mantenimiento preventivo y correctivo en paredes, techos, puertas, ventanas, pisos, así como en instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas. En algunos de esos establecimientos, las celdas no cuentan con camas, por lo que los internos tienen que dormir en el suelo sobre cartones o cobijas, soportando los efectos de climas extremos, que además los hace vulnerables a múltiples enfermedades, principalmente de vías respiratorias, digestivas y de la piel.

En estos establecimientos, los internos con enfermedad mental viven en condiciones insalubres, debido a que las instalaciones que ocupan carecen del agua necesaria para la higiene personal y del lugar, hay fauna nociva, así como acumulación de basura y alimentos sobre los pisos, todo lo cual genera olores fétidos y constituye un foco de infección.

2. Falta de instalaciones especiales para albergar a los internos con trastornos mentales

No obstante que en Aguascalientes (ambos centros varoniles), Chihuahua (Centro de Readaptación Social de Chihuahua), Distrito Federal (Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial), Estado de México (Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez), Guanajuato (Centro Estatal de Readaptación Social "1000", en Valle de Santiago), Jalisco (Centro de Readaptación Social número 1, en Puente Grande), Morelos (Centro Estatal de Readaptación Social "Morelos", en Atlacholoaya), Oaxaca (Anexo Psiquiátrico de Zimatlán de Álvarez) y Zacatecas (Centro Regional de Readaptación Social de Fresnillo) existen establecimientos especializados o pabellones anexos a centros de reclusión, con instalaciones adecuadas y personal capacitado para atender en forma integral a la población penitenciaria que padece alguna enfermedad mental, dichos lugares son insuficientes para atender las necesidades de quienes sufren esta clase de padecimientos y se encuentran en otras cárceles de estas entidades federativas.

Asimismo, el gobierno federal cuenta con un Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, en Ciudad Ayala, Morelos, que proporciona tratamiento psiquiátrico de tercer nivel a los internos con padecimientos mentales, ya sea del fuero federal o común, de todo el país; sin embargo, dicho establecimiento no tiene capacidad para atender la demanda existente en la república mexicana.

Así pues, en la mayoría de los centros de reclusión no existen zonas específicas para albergar a los pacientes psiquiátricos, tanto hombres como mujeres, por lo que son ubicados en diversas áreas destinadas a la población general de reclusos, tales como las de servicio médico, las de término constitucional, las de segregación o centro de observación y clasificación; por lo tanto, dichos internos conviven con el resto de la población penitenciaria, con la que comparten las áreas comunes, lo cual provoca que sean objeto de múltiples abusos y maltratos. Asimismo, en algunos de esos establecimientos se observó que los enfermos mentales que presentan conductas violentas, permanecen encerrados en sus celdas las 24 horas del día, por lo que no reciben tratamiento para su rehabilitación.

3. Deficiencias en la atención médica y falta de programas para la rehabilitación psicosocial

Un número considerable de establecimientos no cuentan con los servicios de un psiquiatra o, al menos, de un médico general capacitado para atender las necesidades de la población con padecimientos mentales; tampoco hay personal de enfermería especializado para tal efecto. Particularmente, en la mayoría de las cárceles municipales no hay un médico general adscrito, por lo que eventualmente solicitan el apoyo de los centros de salud locales, los cuales carecen de personal con los conocimientos psiquiátricos necesarios para atender a dichos internos.

En la mayoría de los centros de reclusión se carece de personal capacitado y de programas

para la rehabilitación de los internos que padecen trastorno mental, necesarios para evitar recaídas y su deterioro físico y psíquico. En algunos establecimientos, los internos con enfermedad mental reciben cuidados por parte del personal de custodia o de otros reclusos sanos, quienes en ocasiones son los que suministran los medicamentos prescritos, cuando los hay; sin embargo, en casi todos los casos los internos con enfermedad mental deambulan en las áreas comunes o permanecen acostados en el piso la mayor parte del día.

Asimismo, durante las visitas de supervisión se observó que, en algunas cárceles, los enfermos mentales son expuestos a un alto riesgo de contagio, debido a que comparten las mismas instalaciones que ocupan otros internos con padecimientos infectocontagiosos.

Por otro lado, se detectó que en general en los centros de reclusión no existen expedientes clínicos de los reclusos con trastorno mental o están deficientemente integrados. Asimismo, hay desabasto generalizado de medicamentos psicotrópicos.

4. Falta de establecimientos de salud mental y de asistencia social

En la República Mexicana no es común que en los establecimientos dependientes del sector salud se admitan a personas con enfermedad mental que hayan cometido infracciones a las leyes penales, y que por sus características personales pueden ser tratados psiquiátricamente fuera de los centros de reclusión.

Asimismo, existe una gran carencia de instituciones de asistencia social que reciban a las personas con enfermedad mental que ya cumplieron con la medida de seguridad impuesta por el juez, o a favor de quienes se decretó el sobreseimiento de la causa, y que no cuentan con familiares que se hagan cargo de ellos.

5. Permanencia indebida de personas con enfermedades mentales en centros de reclusión

Durante las visitas de supervisión se detectó que, en algunos casos, las personas sentenciadas en procesos penales ordinarios que en el cumplimiento de la pena privativa de libertad que les fue impuesta presentan enfermedad mental, permanecen en los centros de reclusión aún después de haber compurgado la penalidad decretada en la resolución judicial, debido a que no tienen familiares que se hagan cargo de ellos y no son aceptados en ningún establecimiento de salud mental ni de asistencia social.

II. SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Esta Comisión Nacional es competente para conocer de las violaciones señaladas y emitir la presente recomendación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º y 6º, fracciones II, III, VIII y XII; 15, fracciones VII y VIII, y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 140 de su Reglamento Interno.

Las visitas de supervisión a los centros de reclusión de la República Mexicana, que esta Comisión Nacional realiza con base en el artículo 6º, fracción XII, de la ley que lo rige, han evidenciado la existencia de diversas irregularidades que ya fueron descritas en el capítulo de antecedentes, y que constituyen violaciones a derechos humanos de los internos con padecimientos mentales. Estas irregularidades prevalecen en la ma-

yoría de los centros de reclusión, y si bien es cierto que hay algunas excepciones, es pertinente emitir una recomendación general que haga notar esas violaciones, con la finalidad de que se corrijan en los lugares donde se presentan y, en su caso, evitar su aparición en otros sitios, además de que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emita sus opiniones, criterios y posibles soluciones sobre este tema de trascendental importancia.

Los derechos humanos que resultan afectados se encuentran protegidos por nuestra Carta Magna; particularmente, el derecho a recibir un trato digno está previsto en el último párrafo del artículo 19; el derecho a la protección de la salud, está tutelado por el artículo 4º, párrafo tercero, y los derechos a la libertad, a la legalidad y a la seguridad jurídica, en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero.

Asimismo, esos derechos están reconocidos en diversos instrumentos internacionales de los cuales forma parte nuestro país y que, de acuerdo con el artículo 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ley suprema de toda la unión.

El derecho a recibir un trato digno está previsto en los artículos 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5.2 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, los cuales establecen que todas las personas privadas de su libertad deben ser tratadas humanamente y respetando su dignidad.

El derecho a la protección de la salud se encuentra contemplado en los artículos 12, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 10, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en los cuales los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar la plena efectividad de este derecho.

Los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, son tutelados por el artículo 17.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual señala que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

Existen también algunos instrumentos internacionales que, si bien es cierto no constituyen un imperativo jurídico, son reconocidos como fundamento de principios de justicia penitenciaria, así como del respeto a los derechos humanos de los enfermos mentales, por lo que, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, constituyen una fuente de derecho para los Estados miembro, entre los cuales se encuentra México. En primer lugar están las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 663 C I (XXIV), de 31 de julio de 1957, y que en los numerales 9, 10, 12, 13, 14, 19, 22.1 y 83, señalan las características que deben reunir los locales destinados al alojamiento de los reclusos y el servicio médico, y recomienda la continuación, en caso necesario, de tratamiento y asistencia social post-penitenciaria de carácter psiquiátrico. En segundo lugar, se encuentran los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, adoptados por la Organización de las Naciones Unidas, el 17 de diciembre de 1991, que en los principios 1, numeral 2, y 13, numeral 2, hacen referencia al trato que deben de recibir

las personas que padezcan una enfermedad mental y a las condiciones que deben reunir las instituciones psiquiátricas. En tercer lugar se encuentra la Declaración de los Derechos de los Impedidos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 3447 del 9 de diciembre de 1975, que en sus numerales 3, 5 y 6, se refiere al derecho de los impedidos a recibir un trato digno, así como atención médica y psicológica, a la educación, la formación y la readaptación profesionales que les permitan lograr la mayor autonomía.

Por otra parte, es importante mencionar la Declaración de Hawai, adoptada en 1977 por el VI Congreso Mundial de Psiquiatría en Honolulu, Hawai, que si bien no tiene fuerza jurídica es una importante fuente doctrinaria para orientar la práctica profesional de los psiquiatras y que en sus criterios 4, 5 y 6, refiere el derecho del paciente a conocer su padecimiento, así como la terapéutica disponible.

Ahora bien, los aspectos relacionados con la protección de la salud también están contemplados en la Ley General de Salud; en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; en la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 16 de noviembre de 1995, y en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 30 de septiembre de 1999.

III. OBSERVACIONES

Esta recomendación pretende, a partir de reconocer las graves carencias y deficiencias existentes en el internamiento de las personas que padecen trastornos mentales, que éstas gocen plenamente de sus derechos. Debe subrayarse que en este reconocimiento es conveniente tomar en cuenta la necesidad de propiciar el respeto a la dignidad y a las garantías constitucionales relacionadas con la protección y satisfacción de sus necesidades de estancia y salud, incluida la rehabilitación y reintegración social, lo cual adquiere relevancia por tratarse de un grupo en situación especialmente vulnerable.

De los antecedentes descritos se desprende que en los centros de reclusión del país se violan los derechos humanos de los internos con trastornos mentales, en razón de los argumentos que a continuación se formulan:

A. Tanto el mal estado de las instalaciones y la insalubridad en los centros que albergan a los internos con enfermedad mental, como la falta de instalaciones especiales para alojar a estas personas y el aislamiento permanente y sin actividad al que son sometidos en ocasiones, son irregularidades que violan su derecho humano a recibir un trato digno.

Las malas condiciones en que se encontraron las instalaciones que ocupan las personas con trastornos mentales en los centros de reclusión de gran parte de las entidades federativas, se debe a que no se han tomado las medidas necesarias para conservarlas adecuadamente, lo que muestra una evidente falta de interés de las autoridades estatales para proporcionar a los internos en general, y particularmente a este grupo en situación de vulnerabilidad, las mínimas condiciones de alojamiento que les permitan satisfacer dignamente sus necesidades primarias, tales como dormir en una cama y contar con agua corriente para el aseo personal, así como de las áreas que ocupan.

El Estado tiene la obligación de crear instalaciones que reúnan las condiciones que garanticen una estancia digna a los internos con padecimientos mentales que se encuentren bajo su custodia, así como de realizar las acciones necesarias para mantenerlas en buenas condiciones, en cuanto a su infraestructura, muebles y servicios. Para lograrlo, las autoridades deben ceñirse en la medida de lo posible a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, las cuales señalan, en síntesis, en los numerales 9, 10, 12, 13, 14 y 19, las características que deben reunir los locales destinados al alojamiento de los internos, debiendo satisfacer, entre otras exigencias, la de contar con una superficie mínima que les permita solventar sus necesidades de higiene, clima y ventilación, así como que cada interno disponga, de conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad, a fin de asegurar su limpieza.

Ahora bien, la falta de instalaciones especiales para albergar a los internos con trastornos mentales en la mayoría de los centros de reclusión, tanto de hombres como de mujeres, provoca que tengan que convivir con la población general y, en consecuencia, los coloca en una situación de vulnerabilidad debido a los abusos y vejaciones constantes de que los hacen víctimas sus compañeros, especialmente cuando se trata de personas que no presentan conductas violentas y cuyas características personales permiten que puedan ser enviados a otros sitios para su tratamiento médico, y que lo correcto sería que fuesen atendidos en instituciones de salud mental.

Por otro lado, también existen casos especiales de internos con trastornos mentales que presentan conductas particularmente violentas y que constituyen un riesgo para la sociedad en general, por lo que deben ser alojados dentro de los centros de reclusión bajo condiciones estrictas de seguridad, con tratamiento médico y de rehabilitación brindado por personal capacitado, en instalaciones especialmente acondicionadas que impidan el contacto con el resto de los reclusos, pero procurando que dicha separación no implique el encierro permanente y la inactividad.

En ese tenor, son inaceptables para este organismo nacional las condiciones de aislamiento permanente y sin actividad en las que se encuentran los enfermos mentales en algunos centros de reclusión, aun bajo el argumento de que se llevan a cabo por razones de seguridad, toda vez que dichas condiciones son extremadamente aflictivas, aun para personas sanas, a quienes pueden producir serios efectos sobre la salud física y mental, tales como: trastornos emocionales y del sueño, dolores de cabeza, mareos, problemas circulatorios y digestivos, entre otros, por lo que en el caso que nos ocupa, dichos efectos se suman a los síntomas propios de los padecimientos psiquiátricos. Si bien es cierto que las autoridades que administran los centros de reclusión tienen la obligación de mantener el orden y la disciplina, esto no los faculta a imponer más restricciones que las necesarias para mantener la seguridad y la buena organización de la vida en común, tal como lo señala el artículo 27 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

Por lo tanto, es importante señalar que generalmente el aislamiento de los internos con esta clase de padecimientos no obedece a la prescripción médica de un especialista en psiquiatría, sino a la falta de instalaciones propias para albergar a estas personas, así como a la carencia de medicamentos para controlar los síntomas que presentan y de la que se hará mención en párrafos

posteriores, particularmente de aquellos cuyas conductas violentas constituyen un riesgo para la integridad física de las personas que los rodean. Por tal motivo, en lugar de cuidarlos, resulta más fácil para las autoridades encerrarlos y aislarlos, cuando lo que se requiere es un tratamiento farmacológico y de rehabilitación integral, como el que se aplica en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial (CEFEREPSI), en Villa de Ayala, Morelos, que depende del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, el cual tiene por objeto la atención psiquiátrica de enfermos mentales e inimputables en reclusión, y cuenta con suficientes dormitorios que permiten realizar una adecuada clasificación de los internos, de acuerdo a sus características personales, así como con áreas especialmente diseñadas para la prestación del servicio médico y la realización de actividades educativas, deportivas y ocupacionales, lo que permite a los internos su rehabilitación y, en su caso, posterior reintegración a la sociedad, dependiendo de su avance en el tratamiento.

Por lo anterior, es conveniente que en cada una de las entidades federativas se construya un establecimiento especial para alojar y proporcionar atención psiquiátrica y rehabilitación psicosocial a los internos con padecimientos mentales que por seguridad deban permanecer en reclusión, debido a que presentan conductas particularmente violentas y que constituyen un riesgo para la víctima o la sociedad, tomando como referencia, en la medida de lo posible, las condiciones del citado Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, el cual es un ejemplo a seguir en cuanto a la atención de internos con esta clase de padecimientos, por lo que debe procurarse que estos centros cuenten con personal capacitado e instalaciones que permitan brindar una estancia digna y el tratamiento integral que requieren dichas personas, en el que se incluya la realización de actividades educativas y recreativas, así como aquellas que permitan emprender ocupaciones activas adaptadas a sus antecedentes sociales y culturales, y que faciliten la aplicación de medidas apropiadas de rehabilitación para promover su reintegración a la comunidad, tal como lo señala el principio 13, numeral 2, de los principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental; así como los numerales 3, 5 y 6, de la Declaración de los Derechos de los Impedidos.

Ahora bien, en aquellas entidades federativas en las que el número de internos con esta clase de problemas no justifique la existencia de un establecimiento de tales características, debe contarse al menos con un pabellón psiquiátrico anexo y completamente separado en algún centro de reclusión estatal donde estas personas puedan ser enviadas y tratadas, que cuente con personal capacitado y las instalaciones necesarias para proporcionar un tratamiento similar al que reciben los enfermos mentales en el referido establecimiento federal.

Si bien es cierto que en algunos casos existen centros especializados para los internos con padecimientos mentales, como por ejemplo en el Distrito Federal, su capacidad es insuficiente para atender a todas las personas con esa clase de enfermedades que se encuentran en los demás centros de reclusión de tales entidades federativas, por lo que es necesario que se amplíen esos establecimientos o se adapten otros con características similares, donde puedan ser canalizados dichos reclusos.

Aunado a lo anterior, es necesario también que los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las secretarías de Salud y Seguridad Pública federales, expidan o definan las

normas específicas para regular lo relativo a las condiciones que deben reunir los establecimientos especiales y los pabellones psiquiátricos que se destinen a albergar a los internos con enfermedades mentales, así como al tratamiento que debe aplicarse a estas personas, tomando en cuenta los instrumentos internacionales relacionados con la protección de los derechos humanos.

En tales circunstancias, las deficiencias antes descritas producen carencias y limitaciones que afectan a los internos con trastornos mentales, pues les impiden satisfacer sus necesidades primarias, toda vez que las condiciones deplorables e insalubres de las instalaciones que prevalecen en la mayoría de los establecimientos, así como la falta de instalaciones especiales para alojarlos y las condiciones de aislamiento permanente a que son sometidos algunos de ellos, constituyen actos de molestia sin motivo legal, que contravienen lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en consecuencia, se traducen en la violación a sus derechos humanos, en este caso, al de recibir un trato digno.

B. Otra irregularidad que afecta a los internos con enfermedad mental en la mayoría de los centros de reclusión de nuestro país, es la relacionada con las deficiencias en la prestación del servicio médico.

En primer lugar, dichos establecimientos no cuentan con suficientes médicos generales adscritos para satisfacer, al menos, las necesidades de salud de la población general, y los que hay, carecen de la capacitación necesaria para la atención de reclusos con trastornos mentales, quienes, al igual que los demás internos, requieren de programas de prevención de padecimientos infectocontagiosos y crónico degenerativos, así como la atención médica de las enfermedades más comunes, además de cuidados especiales en casos de mujeres gestantes. En consecuencia, las autoridades no protegen el derecho de los usuarios a obtener prestaciones de salud oportuna y de calidad idónea, y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como un trato respetuoso y digno de profesionales, técnicos y auxiliares, como lo ordena el artículo 51 de la Ley General de Salud, particularmente cuando en algunos casos, los mínimos cuidados que reciben los internos con enfermedades mentales son proporcionados por sus propios compañeros sanos o el personal encargado de su custodia.

Asimismo, tales deficiencias son contrarias a los artículos 11 y 21 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, los cuales establecen, respectivamente, que en todos los reclusorios y centros de readaptación social debe existir un servicio de atención médico-quirúrgico, que permita resolver los problemas que se presentan, así como la obligación de los establecimientos que prestan servicios de atención médica de contar con personal suficiente e idóneo.

Aunado a lo anterior, son muy pocos los establecimientos que cuentan con un médico psiquiatra adscrito, no obstante que además de los internos con padecimientos caracterizados por la pérdida de la capacidad de juicio y la presencia de agitación psicomotriz, alucinaciones e ideas delirantes, existe un gran número de reclusos que padecen otra clase de trastornos mentales como la depresión, la ansiedad, la adicción a sustancias psicotrópicas y los trastornos asociados a la misma, entre otros, y todos ellos requieren de un especialista que elabore un diagnóstico e indique el tratamiento medicamentoso y psicoterapéutico individualizado. Al respecto, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica es-

tablece, en el artículo 126, que todo establecimiento que albergue pacientes con padecimientos mentales deberá contar con los recursos físicos y humanos necesarios para la adecuada protección, seguridad y atención de los usuarios, acorde a las normas técnicas que emita la Secretaría de Salud. A mayor abundamiento, el artículo 22.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, menciona que todo establecimiento penitenciario deberá disponer, por lo menos, de los servicios de un médico calificado que tenga algunos conocimientos psiquiátricos, además de un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y tratamiento de los casos de enfermedades mentales.

Ahora bien, en relación con el desabasto de psicofármacos necesarios para controlar los síntomas de los trastornos mentales, principalmente en los que se presenta la pérdida de la capacidad de juicio, es importante destacar que en estos casos es imprescindible el suministro de estas sustancias, ya que de no hacerlo los internos con estos padecimientos continuarán con agitación psicomotriz, alucinaciones, ideas delirantes, ansiedad e insomnio; asimismo, aumentará su discapacidad y la incidencia en los conflictos interpersonales, que en la mayoría de los casos son resueltos erróneamente por las autoridades mediante el encierro permanente.

Es importante señalar que la administración de medicamentos debe estar siempre supeditada a la obligación de los médicos de informar al paciente, cuando su estado lo permita, o a su representante legal acerca del padecimiento, así como de los riesgos y beneficios esperados del tratamiento propuesto, de tal forma que cualquiera de ellos otorguen su consentimiento por escrito, tal como lo señalan los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; el artículo 4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico; el artículo 4.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica; el principio 11 de los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, y los numerales 4, 5 y 6 de la Declaración de Hawai. Asimismo, el principio 9, numeral 2, de los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, establece que el tratamiento y los cuidados de cada paciente se basarán en un plan prescrito individualmente, examinado con el paciente, revisado periódicamente, modificado llegado el caso y aplicado por personal calificado.

Por otro lado, y en relación con el tratamiento farmacológico, el principio 10, numeral 1, de los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, señala que la medicación responderá a las necesidades de salud del paciente y sólo se le administrará con fines terapéuticos o de diagnóstico y nunca como castigo o para conveniencia de terceros.

Ahora bien, además del tratamiento farmacológico, las personas que padecen trastornos mentales, tanto los que se presentan en forma aguda como los de curso crónico, requieren tratamiento de rehabilitación psicosocial, ya que presentan grados variables de discapacidad; es decir, tienen un déficit en sus habilidades y capacidades en áreas como la psicomotricidad, el autocuidado, la autonomía, el autocontrol, las relaciones interpersonales y el funcionamiento cognitivo (atención, percepción, concentración y procesamiento de información). Es por ello que para rehabilitar a dichas personas se requiere la intervención, no

solamente de psiquiatras y médicos generales, sino también de profesionales de psicología, pedagogía, trabajo social, enfermería y rehabilitación física, que mediante el trabajo interdisciplinario implementen diversos programas que permitan la recuperación y el entrenamiento de habilidades y capacidades de los pacientes en las áreas mencionadas, mismas que son necesarias para reintegrarlos a la vida en comunidad.

En ese sentido, es conveniente que las actividades de rehabilitación integral se desarrollen de acuerdo a las necesidades particulares de cada persona, con la participación interdisciplinaria de los trabajadores de la salud, así como de la familia y la comunidad en general, en la esfera psicomotriz, afectiva y cognoscitiva. Dichas actividades, deben comprender programas que contribuyan a la rehabilitación física y mental, que incluyan el desarrollo de la coordinación psicomotriz gruesa y fina, la prevención y atención a deformidades físicas, la promoción y mantenimiento de vínculos socio-afectivos entre los pacientes, los familiares y la comunidad, así como la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos y la capacitación laboral para lograr la autosuficiencia de dichos internos y su posterior reintegración social; todo lo cual les permite lograr la mayor autonomía posible, tal como lo señalan los numerales 5 y 6 de la citada Declaración de los Derechos de los Impedidos.

Asimismo, es importante mencionar que el personal encargado de la atención de los internos con padecimientos mentales debe tratarlos en todo momento con humanidad y con respeto a la dignidad inherente a la persona humana, de conformidad con lo señalado en el principio 1, numeral 2, de los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental; así como por el numeral 3 de la Declaración de los Derechos de los Impedidos.

Por lo anterior, resulta inadmisible para esta Comisión Nacional, el hecho de que en algunos establecimientos las personas con trastornos mentales sean ubicadas en las mismas instalaciones que ocupan otros internos con padecimientos infecto-contagiosos, tales como tuberculosis, rubéola, sarampión, varicela o hepatitis, entre otros, quienes deben permanecer aislados del resto de la población, en tanto exista la posibilidad de transmisión de la enfermedad. En tales circunstancias, las autoridades de esos establecimientos, además de que no les proporcionan un tratamiento adecuado para atender sus padecimientos mentales, ya de por sí aflictivos, los exponen de manera injustificada a un riesgo de contagio de enfermedades que en ocasiones se manifiestan en formas graves que pueden poner en peligro su vida.

Por otro lado, la falta de expedientes clínicos, detectada en algunos centros de reclusión, es una irregularidad que dificulta una adecuada atención médica, en virtud de que al no existir registro de los antecedentes relacionados con la salud de cada interno, el médico tratante no cuenta con elementos suficientes para proporcionar una atención oportuna; en ese sentido, el artículo 5.1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico, establece que los prestadores de servicios médicos de carácter público, social y privado, estarán obligados a integrar y conservar el expediente clínico; específicamente, el principio 11, numeral 10, de los mencionados Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, señala que todo tratamiento deberá registrarse de inmediato en el historial clínico del paciente.

Cabe destacar que las graves deficiencias en la atención de las enfermedades mentales son resultado del desconocimiento sobre la importancia que la salud mental tiene en la forma en la

que las personas desarrollan sus habilidades, se relacionan con los demás, enfrentan el estrés y contribuyen de manera productiva a sus comunidades. Por consiguiente, la readaptación social de los reclusos no sólo debe contemplar la atención a las enfermedades físicas, sino también, y en el mismo lugar de importancia, la de las enfermedades mentales; sobre todo, si se toma en cuenta que además de la patología mental con la que ingresan algunos internos, existe la generada por las condiciones propias de la reclusión.

Por otra parte, el principio 3 de los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental establece que toda persona que padezca una enfermedad mental tiene derecho a vivir y trabajar, en la medida de lo posible, en la comunidad; por lo tanto, es indispensable que las medidas de seguridad impuestas a los inimputables cumplan con el fin de proporcionarles el tratamiento necesario para reintegrarlos a la sociedad.

Debe quedar muy claro que la prestación de los servicios de atención médica a los enfermos mentales que se encuentran internos en los centros de reclusión no es exclusiva de las autoridades encargadas de su administración, sino que también existe una responsabilidad compartida de las autoridades sanitarias estatales y federales, de acuerdo con la competencia que, en cada caso, les confiere el artículo 13 de la Ley General de Salud, el cual establece en sus apartados A), fracciones I, IV y IX, y B), fracción I, respectivamente, que corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de salubridad general en todo el territorio nacional y verificar su cumplimiento; promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, así como ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de la referida ley y demás normas aplicables; asimismo, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de diversos servicios de salubridad general que se contempla en el artículo 3º de la misma Ley, entre los cuales se encuentra la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables (como el que nos ocupa) y la salud mental.

En consecuencia, las irregularidades anteriormente descritas, relacionadas con las deficiencias en la prestación del servicio médico a las personas con enfermedades mentales que se encuentran en los centros de reclusión de nuestro país, violan en su agravio el derecho humano a la protección de la salud previsto en el párrafo tercero del artículo 4º constitucional.

C. La falta de establecimientos de salud mental y de asistencia social para la atención de personas que han cometido infracciones a las leyes penales, constituyen también violación al derecho humano a la protección de la salud.

Tal como se mencionó en el capítulo de antecedentes del presente documento, los hospitales psiquiátricos dependientes del sector salud que existen en nuestro país comúnmente se niegan a admitir a personas con enfermedad mental que cometieron delitos o infracciones a las leyes penales y que no presentan conductas violentas, por el tiempo necesario para controlar padecimientos mentales agudos o de larga evolución y difícil manejo farmacológico. Lo anterior, no obstante que exista una resolución judicial que así lo ordene, ya sea porque están sujetos a un procedimiento que ha sido suspendido o para cumplir una medida de tratamiento, cuando la legis-

lación correspondiente establece, según el caso, que ésta deberá aplicarse en hospitales psiquiátricos o de salud mental; establecimientos especiales, neuropsiquiátricos o de salud; institutos que al efecto organice el Estado; manicomios; institución correspondiente, o casas de salud especializadas. Por lo anterior, internos que no representan un riesgo para la sociedad permanecen indebidamente privados de su libertad en los centros de reclusión, bajo las condiciones descritas en párrafos anteriores.

Esta Comisión Nacional no pasa por alto que las autoridades encargadas de los hospitales psiquiátricos en la mayoría de los casos niegan el ingreso de las personas con padecimientos mentales que cometieron alguna infracción a las leyes penales, porque no cuentan con instalaciones adecuadas; sin embargo, no debemos olvidar que la NOM-025-SSA2-1994, en los artículos 3.1 y 4.4.3, respectivamente, establece como una función esencial de las unidades de atención hospitalaria médico-psiquiátrica, la atención integral de usuarios que padezcan un trastorno mental, y que su ingreso obligatorio se llevará a cabo cuando lo solicite la autoridad legal competente, siempre y cuando el paciente lo amerite de acuerdo con el examen médico-psiquiátrico.

Además, al no prestar ese servicio, las autoridades mencionadas anteriormente, violan el artículo 35 de la Ley General de Salud, el cual establece claramente cuales son los servicios públicos a la población en general que se prestan en establecimientos públicos de salud a los habitantes del país que lo requieran; tal es el caso de los enfermos mentales que han cometido infracciones a las leyes penales, que en su mayoría no cuentan con una familia que se haga cargo de ellos ni han recibido el tratamiento que necesitan, y que por obligación deben proporcionar las dependencias y autoridades de la administración pública, tanto federal como local, que integran el Sistema Nacional de Salud, y cuyo objeto es dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, de la citada Ley.

Por lo anterior, es necesario que las autoridades de salud, estatales y federal, realicen lo más pronto posible las acciones necesarias para que los establecimientos de salud mental que de ellos dependen, cuenten con instalaciones adecuadas para albergar en condiciones dignas y seguras a los pacientes psiquiátricos que han cometido infracciones a las leyes penales, y que no representen un riesgo para la víctima o la sociedad.

Por otro lado, los avances en la ciencia médica permiten que en la actualidad, en un gran número de casos, el tratamiento psiquiátrico en un establecimiento especializado sea aplicado por lapsos relativamente breves, por lo que una vez controlado el padecimiento, los pacientes pueden ser entregados a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos, para que en el exterior se les siga aplicando el tratamiento prescrito por el psiquiatra.

Por tal motivo, en el caso que nos ocupa, no solamente es necesario que existan suficientes hospitales psiquiátricos que apliquen el tratamiento que requieren los internos con enfermedad mental, sino también instituciones de asistencia social que atiendan a estas personas cuando son dados de alta de dichos hospitales por haberse cumplido los objetivos de la hospitalización y no exista persona alguna que se haga cargo de ellos, siempre y cuando haya una determinación judicial o administrativa que lo autorice, así como en aquellos casos en los que ya han cumplido con la medida de seguridad impuesta o se decretó en su favor el sobreseimiento de la causa y, en consecuencia, su libertad.

En ese sentido, y particularmente respecto de los internos con enfermedades mentales, el artículo 83 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, recomienda que se tomen medidas para que, en caso necesario, se continúe el tratamiento psiquiátrico después de la liberación y se asegure una asistencia social post-penitenciaria de carácter psiquiátrico.

Es importante destacar que la mayoría de las personas con trastornos mentales que son acusadas de cometer conductas tipificadas en las leyes penales, no tienen familiares que acepten tenerlos bajo su custodia, por lo que de ser puestos en libertad, la única alternativa es permanecer en situación de calle, lo que tarde o temprano, al no recibir tratamiento médico-psiquiátrico, los llevará a reincidir en otra conducta prevista en la legislación penal y, como consecuencia de ello, a ser internados nuevamente en un centro de reclusión, debido a que desafortunadamente es el único lugar en nuestro país que les da cabida.

De tal forma, el hecho de que los hospitales de salud mental se nieguen a aceptar en sus instalaciones a los internos con trastornos mentales, y que tampoco se les brinde albergue en las instituciones de asistencia social, constituye otra grave violación al derecho humano a la protección de la salud, previsto en el párrafo tercero del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D. Por otro lado, en ocasiones sucede que internos a quienes se les siguió un procedimiento ordinario y que se encuentran cumpliendo una pena privativa de libertad, sufren algún trastorno mental que requiere de un tratamiento especializado que normalmente no se les proporciona en los centros de reclusión; además, algunas de estas personas permanecen en dichos establecimientos incluso después de haber compurgado la penalidad decretada en la correspondiente resolución judicial.

Al respecto, algunas legislaciones procesales penales prevén que cuando un reo sufra alguna enfermedad mental, sea enviado a un hospital público o establecimiento especializado para su tratamiento; sin embargo, aun en estos casos, las autoridades encargadas de la ejecución de las sanciones privativas de libertad se ven imposibilitadas para dar cumplimiento a dicha disposición, toda vez que, como ya se mencionó anteriormente, no es común que los establecimientos de salud mental acepten atender en sus instalaciones a estas personas, por lo que permanecen en los centros de reclusión sin recibir la atención médico-psiquiátrica que necesitan.

Asimismo, resulta preocupante para esta Comisión Nacional, el hecho de que los enfermos mentales, además de no recibir el tratamiento que requieren durante su internamiento, una vez cumplida la pena que les fue impuesta, y a falta de familiares que acepten hacerse cargo de ellos, no son aceptados en ningún otro establecimiento público de salud, por lo que las autoridades encargadas de su custodia prefieren mantenerlos en los centros de reclusión a enviarlos a la calle.

Es necesario insistir en que estas personas deben ser puestas a disposición de las autoridades sanitarias para que sean remitidas a hospitales psiquiátricos con objeto de que reciban el tratamiento médico-psiquiátrico que requieran y posteriormente sean enviadas a establecimientos de asistencia social que cuenten con personal capacitado que los apoye en su reintegración a la comunidad, cuando no haya familiares que se hagan cargo de ellos al recuperar su libertad. Es por eso que dichas autoridades, tanto federales como estatales, en el ámbito de sus competencias, deben realizar las acciones necesarias para

contar con establecimientos y personal adecuados para atender a estos internos, en cumplimiento a las obligaciones que en materia de prestación de servicios de salud mental les impone la ley.

Por lo anterior, al retener en los centros de reclusión a los enfermos mentales que ya cumplieron la pena de prisión o la medida de seguridad decretada por una autoridad judicial, se violan en su perjuicio los derechos humanos a la libertad, a la legalidad y a la seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tal irregularidad se traduce en la realización de actos de autoridad carentes de fundamentación y motivación que implican la privación de la libertad sin que para ello medie juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

E. Ahora bien, para dar solución a la problemática que afecta a los enfermos mentales implicados en la comisión de infracciones a las leyes penales, y evitar en lo posible violaciones a sus derechos humanos, es conveniente que además de las acciones sugeridas en la presente recomendación general, se realicen también propuestas de reforma a las legislaciones federal y estatales en materia penal, con la finalidad de que en todas ellas se prevea que los internos con padecimientos mentales sean atendidos por autoridades de salud en hospitales psiquiátricos y posteriormente entregados a quienes legalmente les corresponde hacerse cargo de ellos, o a falta de los mismos se envíen a establecimientos de asistencia social, con excepción de aquellos que presenten conductas particularmente violentas y constituyan un riesgo para la víctima o la sociedad, en cuyo caso, previo dictamen psiquiátrico, por seguridad, se debe establecer que sean recluidos y atendidos en establecimientos especiales o, en su defecto, en pabellones psiquiátricos anexos a un centro de reclusión que en cada entidad federativa se acondicionen para tal efecto.

Aunado a lo anterior, esta Comisión Nacional no puede pasar por alto que un número considerable de legislaciones procesales penales de nuestro país prevén la apertura de un procedimiento especial cuando el inculpado es considerado inimputable, en el que se deja al recto criterio del juez la forma de investigar la infracción penal imputada y la participación que en ella hubiere tenido, así como la de estudiar su personalidad, sin necesidad de que el procedimiento que se emplee sea similar al ordinario, lo cual implica la posibilidad de que no se sigan las formalidades esenciales del procedimiento y, en consecuencia, de que no se ajuste al derecho humano al debido proceso legal, previsto en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, no debemos olvidar que los enfermos mentales se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a la discapacidad provocada por sus padecimientos y por ello están en un claro plano de desigualdad, porque no pueden llevar a cabo una participación activa en el procedimiento o, al menos, en circunstancias similares a las de una persona que no presenta dichos trastornos; es por ello que la investigación de la infracción a la ley penal no debe contener un número menor de garantías de las que goza cualquier inculpado en un procedimiento ordinario; por el contrario, deben de tomarse en cuenta las limitantes que presentan estas personas para ejercer plenamente sus derechos procesales, y establecer en su favor ciertas prerrogativas adicionales que equilibren el procedimiento penal

y que garanticen el cumplimento de las formalidades esenciales del procedimiento, entre las que se comprenden una defensa adecuada y la oportunidad probatoria. Desde luego, es de considerarse también que algunas disposiciones aplicables en los juicios ordinarios no podrán observarse en los procedimientos especiales, debido precisamente a la incapacidad de los enfermos mentales para comprender la naturaleza del proceso que se les sigue, por lo que en estos casos el juez debe tomar especialmente en cuenta esa situación para acordar si es procedente la admisión o desahogo de alguna probanza ofrecida, en donde tenga participación directa el imputado, previa valoración que se haga de su condición mental.

En resumen, es necesario que haya armonía entre los principios que rigen el procedimiento penal y las discapacidades derivadas de los trastornos mentales que impiden a dichas personas participar en igualdad de circunstancias en el mismo; es por ello conveniente que se realicen las propuestas de reforma necesarias para lograr que en todas las legislaciones procesales penales del país, incluida la federal, se garantice el cumplimiento de los derechos procesales que tiene toda persona acusada de la comisión de un delito, y que no se pierden por el simple hecho de padecer un trastorno mental o ser inimputable, no obstante que se pretenda argumentar en algunos criterios doctrinales, desde un punto de vista paternalista, como sucede con los menores infractores, que los principios que rigen al debido proceso legal no son aplicables cuando se trata de enfermos mentales, aunque la medida de seguridad en internamiento implique la privación de la libertad y la aplicación de un tratamiento psiquiátrico.

Es importante insistir en que al realizarse dichas adecuaciones, debe tenerse sumo cuidado en no llegar al extremo de instaurar un procedimiento completamente igual al ordinario, como sucede en Chiapas y el Distrito Federal, donde los correspondientes códigos adjetivos no prevén procedimiento especial para el caso de los inimputables por trastorno mental.

Otra situación que causa particular preocupación a esta Comisión Nacional, es la relacionada con la suspensión del procedimiento penal cuando un inculpado sufre algún padecimiento mental que le impide comprender la naturaleza del proceso que se le sigue o, en su caso, se acredita que dicho trastorno se presentó después de haber cometido el delito. Lo anterior, en virtud de que la mayoría de las legislaciones procesales penales condicionan la reanudación del procedimiento a la realización de supuestos que son imprecisos o bien difíciles de cumplirse, tales como: en tanto "recobre la salud"; para su tratamiento sanitario; por el tiempo necesario para su "curación"; durante el tiempo necesario para su tratamiento; para su atención médica; para su tratamiento; por todo el tiempo necesario para su cuidado; hasta que desaparezcan las causas que lo motivaron; en tanto se aplica el tratamiento curativo; o por todo el tiempo necesario para su mejor adaptación social.

Al respecto, es importante señalar que en este caso concreto, el tratamiento tiene la finalidad de controlar los síntomas del padecimiento, para que el enfermo recobre la capacidad de comprender la naturaleza del procedimiento que se sigue en su contra; por lo tanto, al no precisarse tal situación existe la posibilidad de que estas personas permanezcan con el procedimiento suspendido por lapsos incluso mayores a los que la ley prevé como pena para el delito cometido, debido a que no se puede dar el supuesto legal que se exige como requisito para su reanudación, ya sea porque el tratamiento que requieren tiene que ser

aplicado por tiempo muy prolongado o porque no se le proporciona.

Para evitar que esto ocurra, y que con ello se violen en agravio de dichas personas los derechos humanos a un debido proceso legal y a la seguridad jurídica, previstos en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es conveniente que se realicen las propuestas de reforma a las legislaciones procesales penales, incluida la federal, con el objeto de que en todas ellas se establezca que la suspensión del procedimiento penal sea procedente únicamente durante el tiempo necesario para que el enfermo recobre la capacidad de comprender lo ilícito de su conducta y la naturaleza del procedimiento, y evitar que dicha situación subsista por lapsos mayores a los previstos por la ley como pena para el delito cometido.

De igual forma, del análisis de la legislación penal vigente en los estados de la República, así como del fuero federal, se desprende que la mayoría de ellas no contiene reglas específicas para determinar la duración de las medidas de seguridad en internación, a tal grado que algunas establecen que éstas serán aplicadas por todo el tiempo necesario para la curación del inimputable, lo cual hace probable que se le interne por lapsos mayores a los que una persona sin trastorno mental permanecería en prisión por la comisión de la misma conducta prevista en las leyes penales, en razón de que, como ya se explicó en el cuerpo de esta recomendación general, en muchos casos las personas con enfermedad mental internas en un centro de reclusión, difícilmente reciben el tratamiento farmacológico adecuado que controle su padecimiento y con ello recuperen la funcionalidad, por lo que, prácticamente no existe la posibilidad de que se modifique o concluya la media de seguridad.

Para evitar que tales disposiciones legales afecten a este grupo de personas, y con la finalidad de darles certeza jurídica, es necesario que se formulen las iniciativas de reforma a las leyes penales que así lo requieran, con el objeto de que en ellas se establezcan reglas claras para la aplicación de las medidas de seguridad a los enfermos mentales declarados inimputables; tal como sucede con las personas que no padecen esta clase de trastornos, las cuales, en atención al principio de proporcionalidad, deben buscar el equilibrio entre la conducta realizada y la medida aplicada, por lo que además de no exceder el máximo de la pena aplicable al delito de que se trate, tienen que ser determinadas en cuanto a su duración, sin olvidar, claro, la posibilidad de que la internación sea revocada o modificada de manera provisional o definitiva, según el caso, cuando el enfermo mental haya recuperado la funcionalidad y no represente riesgo alguno para la sociedad, en cuyo caso puede ser entregado a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de él o, en su defecto, puesto a disposición de las autoridades sanitarias para que sea tratado en algún hospital psiquiátrico y posteriormente enviado para su atención a un establecimiento de asistencia social.

Tampoco debe olvidarse que las medidas de seguridad en internamiento implican la privación de la libertad, por lo que únicamente es procedente aplicarlas cuando se acredita la participación del inimputable en la comisión de una infracción prevista en las leyes penales que implique un riesgo para la víctima o la sociedad, pues de lo contrario, la legislación debe contemplar siempre el tratamiento en libertad, en la forma que se señala en la parte final del párrafo anterior.

De lograrse dichos cambios, y al establecerse reglas claras a las que tendrán que someterse las

autoridades encargadas de la imposición y de la aplicación de las medidas de seguridad, se estará en posibilidad de garantizar a los enfermos mentales el derecho humano a la seguridad jurídica, consagrado en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, es importante mencionar que solamente algunas legislaciones penales emplean de manera correcta el término trastorno mental para referirse a los padecimientos que pueden presentar estas personas; en otras, se siguen utilizando expresiones inadecuadas, tales como loco, idiota, imbécil, degenerado, enajenado, perverso sexual o inadaptado, las cuales no son aceptadas por la ciencia médica y, por lo mismo, no están contempladas en la Clasificación de Trastornos Mentales y del Comportamiento, CIE-10, de la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, debe tomarse en cuenta que algunos de esos términos son utilizados de manera coloquial para insultar y descalificar a las personas, por lo que su uso puede constituir un trato indigno para quienes padecen dichos trastornos. Por lo tanto, sería conveniente que entre las propuestas de modificación a las legislaciones penales, se incluya también la actualización de dichos términos.

Por lo expuesto anteriormente, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula a ustedes, respetuosamente, señores gobernadores de las entidades federativas, jefe de gobierno del Distrito Federal, secretario de Seguridad Pública federal y secretario de Salud federal, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES GENERALES

A los señores gobernadores y jefe de gobierno del Distrito Federal:

PRIMERA. Instruyan a quien corresponda con el objeto de que se tomen las medidas necesarias para que los internos con enfermedades mentales que actualmente se encuentran en los centros de reclusión de las entidades federativas, reciban la atención médica y de rehabilitación psicosocial que requieren, y sean ubicados en áreas adecuadas para su tratamiento. Para llevar a cabo dicha tarea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, apartado A), fracción III, de la Ley General de Salud, es conveniente que se solicite el apoyo de la Secretaría de Salud federal, de conformidad con los convenios de colaboración existentes.

SEGUNDA. Presenten las iniciativas de reforma para que en todas las legislaciones en materia penal de sus entidades federativas, se prevea que los internos con padecimientos mentales que han cometido infracciones a las leyes penales y no representen un riesgo para la víctima o la sociedad, sean atendidos por autoridades de salud en hospitales psiquiátricos y posteriormente entregados a quienes legalmente les corresponde hacerse cargo de ellos, o a falta de los mismos se envíen a establecimientos de asistencia social, para evitar en lo futuro que estas personas permanezcan en los centros de reclusión. Por otra parte, para que se contemple que quienes han cometido infracciones penales y revisten un riesgo para la víctima o la sociedad, por presentar conductas violentas, por seguridad, sean recluidos y atendidos en establecimientos especiales o, en su defecto, en pabellones psiquiátricos anexos a un centro de reclusión que en cada entidad federativa sea acondicionado para tal fin, y reciban el trato digno que merecen como seres humanos.

TERCERA. Formulen las iniciativas de reforma para que en todas las legislaciones en materia penal de las entidades federativas que gobiernan se garantice a las personas inimputables, sujetas

a un procedimiento especial, el respeto de los derechos procesales que toda persona tiene cuando es acusada de la comisión de un delito, tomando en cuenta las consideraciones plasmadas en esta recomendación general; para que las medidas de seguridad decretadas a los enfermos mentales declarados inimputables, sean determinadas en cuanto a su duración y no excedan del máximo de la pena aplicable al tipo penal de que se trate, con la posibilidad de que el internamiento sea revocado o modificado de manera provisional o definitiva, según el caso, cuando la conducta del enfermo mental no represente riesgo alguno para la víctima o la sociedad, previo dictamen pericial en psiquiatría que al efecto se emita; para que la suspensión del procedimiento penal sea procedente únicamente durante el tiempo necesario para que el enfermo recobre la capacidad para comprender la naturaleza del proceso que se le sigue y evitar que dicha situación subsista por lapsos mayores a los previstos por la ley como pena máxima para el delito cometido; así como para modificar la terminología que se utiliza de manera incorrecta para referirse a las personas que padecen trastornos mentales involucradas en la comisión de infracciones a las leyes penales.

CUARTA. Giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se provean y gestionen los recursos económicos y materiales para que en cada una de las entidades federativas se construya un establecimiento especial, con capacidad suficiente para alojar y proporcionar adecuada atención médica y psiquiátrica a todos los internos con padecimientos mentales que presenten conductas particularmente violentas y que constituyen un riesgo para la víctima o la sociedad, y que en la medida de lo posible se ajusten a las características del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, en cuanto a personal capacitado e instalaciones que permitan brindar una estancia digna y el tratamiento integral que requieren dichas personas. En aquellos casos en los que el número de internos con esta clase de problemas no justifique la existencia de un establecimiento de tales características, deberá contarse al menos con un pabellón psiquiátrico anexo a un centro de reclusión, que cuente con personal capacitado y las instalaciones necesarias para proporcionar un tratamiento similar al que reciben los enfermos mentales en el citado establecimiento federal.

QUINTA. Expidan o definan, en coordinación con las secretarías de Salud y Seguridad Pública federales, las normas específicas para regular lo relativo a las condiciones que deben reunir los establecimientos especiales y los pabellones psiquiátricos que se destinen a albergar a los internos con enfermedades mentales, así como el tratamiento que debe aplicarse a estas personas.

SEXTA. Realicen las gestiones correspondientes con la finalidad de que los hospitales psiquiátricos dependientes del sector salud de sus respectivas entidades federativas, cuenten con instalaciones adecuadas para albergar en condiciones dignas y seguras a los pacientes psiquiátricos que han cometido infracciones a las leyes penales, y cuyo comportamiento no represente un riesgo para la víctima o la sociedad, previa resolución judicial o administrativa que así lo ordene; asimismo, para que se les acepte en las instituciones de asistencia social cuando sean dados de alta de dichos hospitales por haberse cumplido los objetivos de la hospitalización y no cuenten con algún familiar que se haga cargo de ellos, así como en aquellos casos en los que ya cumplieron con la pena o medida de seguridad impuesta, o se decrete su libertad absoluta.

Al señor gobernador del estado de Chiapas y jefe de gobierno del Distrito Federal:

ÚNICA. Formulen una iniciativa de reforma con la finalidad de que en las legislaciones adjetivas en materia penal de las entidades federativas que gobiernan se prevea un procedimiento especial para los enfermos mentales que cometan infracciones a las leyes penales, tomando en cuenta para ello las observaciones contenidas en la presente, en el que se garantice a dichas personas el respeto de los derechos procesales que toda persona tiene cuando es acusada de la comisión de un delito, así como todas las recomendaciones contempladas en este documento.

Al secretario de Salud federal:

ÚNICA. En cumplimiento a las facultades que otorga el artículo 13, apartado A), fracción IV, de la Ley General de Salud, oriente y apoye a los gobiernos de las entidades federativas para que los internos con enfermedades mentales que se encuentran en los centros de reclusión que de ellos dependen reciban la atención médica que requieren, así como para que se expidan o definan, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública federal, las normas específicas para regular lo relativo a las condiciones que deben reunir los establecimientos especiales y los pabellones psiquiátricos que se destinen a albergar a los internos con enfermedades mentales, así como el tratamiento que debe aplicarse a estas personas.

Al secretario de Seguridad Pública federal:

PRIMERA. Presente una propuesta al Ejecutivo Federal, con la finalidad de que se formule una iniciativa de reforma a la legislación en materia penal federal, para que se prevea que los internos con padecimientos mentales que han cometido infracciones a las leyes penales y que no revisten riesgo para la víctima o la sociedad, sean atendidos por autoridades de salud en hospitales psiquiátricos, y posteriormente entregados a quienes legalmente les corresponde hacerse cargo de ellos, o a falta de los mismos se envíen para su atención a establecimientos de asistencia social, y evitar en lo futuro que estas personas permanezcan en los centros de reclusión. Por otra parte, para que se contemple que quienes han cometido delitos o infracciones penales y representan un riesgo para la víctima o la sociedad, por su comportamiento violento, por seguridad, sean recluidos y atendidos en establecimientos especiales o, en su defecto, en pabellones psiquiátricos anexos a los centros de reclusión que en cada entidad federativa sean acondicionados para tal fin.

SEGUNDA. Efectúe una propuesta al Ejecutivo Federal, con la finalidad de que se formule una iniciativa de reforma a la legislación en materia penal federal, para que se garantice a las personas inimputables sujetas a un procedimiento especial, el respeto de los derechos procesales que toda persona tiene cuando es acusada de la comisión de un delito, tomando en consideración las observaciones plasmadas en esta recomendación general; para que se establezca de manera clara que las medidas de seguridad decretadas a los enfermos mentales declarados inimputables sean determinadas en cuanto a su duración; para que la suspensión del procedimiento penal sea procedente únicamente durante el tiempo necesario para que el enfermo recupere la capacidad para comprender la naturaleza del proceso que se le sigue, y evitar la posibilidad de que dicha situación subsista por lapsos mayores a los previstos por la ley como pena máxima para el delito cometido; así como para modificar la terminología que se utiliza de manera incorrecta para referirse a las personas que padecen trastornos mentales involucradas en la comisión de conductas tipificadas en la ley penal.

La presente recomendación de carácter general, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102,

apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6°, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 140 de su Reglamento Interno, fue aprobada por el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional en su sesión ordinaria número 193 de fecha 12 de octubre de 2004, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, eliminen dichas violaciones y subsanen las irregularidades de que se trate.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, informo a ustedes que las recomendaciones generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias; sin embargo, se les pide que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Recomendación.

El Presidente

Dr. José Luis Soberanes Fernández

Recomendaciones

Recomendación 71/2004

Síntesis: El 21 de mayo de 2004, esta Comisión Nacional inició el expediente 2004/176/GRO/1/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Joaquín Valdez Montes y otros, en el que expusieron como agravio el incumplimiento por parte de la Secretaría de Educación del estado de Guerrero a la Recomendación 14/2004, que el 1 de marzo de 2004 emitió el Organismo estatal al resolver el expediente de queja CRA-CODDEHUM/359/2003-II, precisándose como agravio que sus menores hijos continúan siendo "marginados" por la Directora y maestros de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", además de que no son considerados para participar en homenajes, en la selección de la escolta, en eventos culturales ni en la próxima clausura del curso.

Del análisis de las evidencias de esta Recomendación se desprenden elementos para establecer la procedencia legal del agravio hecho valer por los recurrentes, en virtud de que la Secretaría de Educación del estado de Guerrero no realizó las acciones suficientes y necesarias a fin de dar cumplimiento en sus términos al primer punto de la Recomendación 14/2004, que le dirigió el 1 de marzo de 2004 la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, ya que si bien los menores agraviados, posterior a la emisión de la Recomendación, continuaron recibiendo sus clases en el interior del plantel educativo, ello obedeció a la decisión que tomaron de motu proprio *los padres de familia al introducirse en la escuela, y no por las gestiones que el personal de la Secretaría de Educación del estado debió realizar; además de que se advirtió que los menores fueron discriminados por la profesora Dalia de los Santos Lugardo, entonces Directora de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", debido a que se negó a suscribir la documentación oficial que acreditaba el grado escolar que cursaron, lo que atentó en contra del derecho humano de los menores a un trato digno y de igualdad, consagrado por el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto por el artículo 2o. de la Convención sobre los Derechos del Niño y 43 de la Ley 415 para Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero.*

En consecuencia, el 29 de octubre de 2004 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 71/2004, dirigida al Gobernador del estado de Guerrero, para que se sirva instruir a quien corresponda a efecto de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de la profesora Dalia de los Santos Lugardo, por haber vulnerado con su conducta los Derechos Humanos de trato digno y de igualdad de los menores agraviados.

México, D. F., 29 de octubre de 2004

Sobre el caso del recurso de impugnación de los alumnos de la Escuela Primaria "Baltasar R. Leyva Mancilla", Municipio de Pie de la Cuesta, Guerrero

Lic. René Juárez Cisneros,
Gobernador del estado de Guerrero

Muy distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo cuarto; 6o., fracción V; 15, fracción VII; 55; 61; 62; 63; 64; 65, y 66, inciso b), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 159, fracción IV; 167, y 168, de su Reglamento Interno, ha procedido a examinar los elementos contenidos en el expediente número 2004/176/GRO/1/I, relacionado con el recurso de impugnación que presentó el señor Joaquín Valdez Montes y otros, por actos cometidos en agravio de los alumnos de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", en el Municipio de Pie de la Cuesta, Guerrero, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 21 de mayo de 2004, esta Comisión Nacional recibió el oficio 145, del 18 del mes y año citados, suscrito por el licenciado Juan Alarcón Hernández, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual remitió el escrito de impugnación del señor Joaquín Valdez Montes y otros, en el que expusieron como agravio el incumplimiento de la Recomendación 14/2004, que el 1 de marzo de 2004 emitió el Organismo estatal al resolver el expediente de queja CRA-CODDEHUM/359/2003-II.

B. Del contenido de las constancias que integran el recurso se desprende que el 26 de noviembre de 2003 la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero inició el expediente CRA-CODDEHUM/359/2003-II, en virtud de la queja que presentó el señor Joaquín Valdez Montes y otros, en la que señalaron que el 11 de agosto de 2003, al acudir a inscribir a sus menores hijos a diferentes grados en la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", en el Municipio de Pie de la Cuesta, Guerrero, la Directora del plantel, Dalia de los Santos Lugardo, les indicó que no era posible, ya que ellos no estaban de acuerdo con la política implantada en ese centro educativo, motivo por el que los menores recibían clases afuera del plantel. Asimismo, se inconformaron por la conducta de los profesores Estanislao Suazo Díaz y Ángel Urzúa Ríos, al precisar que les jalaban las orejas a los alumnos, además que el primero de los mencionados les pegaba en la cabeza con un anillo.

C. Integrado el expediente de queja CRA-CODDEHUM/359/2003-II, el Organismo local consideró la existencia de violaciones a los derechos del niño, negativa al derecho de educación y discriminación en agravio de los alumnos del 5o. grupo B y 6o. grupo B de la Escuela Primaria "Baltasar R. Leyva Mancilla", y el 1 de marzo de 2004 emitió la Recomendación 14/2004, dirigida al contador público Daniel Pano Cruz, Secretario de Educación en el estado de Guerrero, en la que se precisó:

> PRIMERA. Se recomienda a usted C. Secretario de Educación Guerrero, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que de inmediato se garantice

el derecho a la educación de los alumnos del 5o. "B" y 6o. "B", de la Escuela Primaria Federal "Gral. Baltasar R. Leyva Mancilla", mismo que deberá otorgarse sin discriminación de ninguna especie.

SEGUNDA. Asimismo, se le recomienda instruir a quien corresponda para el efecto de que inicie un procedimiento administrativo de investigación para determinar la responsabilidad en la que pudieron haber incurrido directivos y profesores de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", y se les imponga la sanción que proceda por violar los Derechos Humanos de las niñas y niños de los grupos 5o. "B" y 6o. "B", de la referida escuela, consistentes en violación a los derechos de la niñez y de la educación, propiciándose actos de discriminación que violentan los principios Universales de Igualdad."

D. A través del oficio 130.00.01/2004/0427, del 10 de marzo de 2004, la licenciada Dominga Chávez Pineda, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación en el Estado de Guerrero, informó al Organismo local que la dependencia de su adscripción aceptaba en sus términos la Recomendación 14/2004.

E. Con el oficio 139, del 30 de abril de 2004, el Organismo local notificó a los recurrentes que tenían expedito su derecho para interponer recurso de impugnación ante esta Comisión Nacional, en virtud de que había transcurrido en exceso el término para que la Secretaría de Educación en el Estado acreditara el cumplimiento de la Recomendación 14/2004.

F. El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional con el expediente 2004/176/GRO/1/I, y por oficio 13517, del 4 de junio de 2004, se solicitó al contador público Daniel Pano Cruz, Secretario de Educación del Estado de Guerrero, el informe correspondiente.

G. Mediante el oficio 130.00.01/2004/1211, del 2 de julio de 2004, la licenciada Dominga Chávez Pineda, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del estado, informó a esta Comisión Nacional que con relación al primer punto de la Recomendación, se le dio cumplimiento en su términos, sin precisar las gestiones que efectuó; sin embargo, señaló que los inconformes integraron grupos multigrados del 1o. al 6o., los cuales se encontraban recibiendo clases adentro de la institución, lo que originó conflictos entre el personal docente y los padres de familia. Agregó que la Subcoordinación de Servicios Educativos de la Región Acapulco-Coyuca de Benítez, Guerrero, revisó los documentos que se encuentran en las oficinas de control escolar, consistentes en los formatos IAE del 5o. grupo B y 6o. grupo B, de los que se desprendió que los grupos integrados irregularmente no tendrían problemas para acreditar su escolaridad en el ciclo 2003-2004, con lo cual, indicó, se garantiza su derecho a la educación y un trato igualitario dentro y fuera de la población estudiantil.

Respecto del segundo punto de la Recomendación precisó que se le instruyó al responsable jurídico de la Región Acapulco-Coyuca de Benítez, Guerrero, para que se inicie el procedimiento administrativo en contra de los profesores de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla"; sin embargo, señaló que "no es posible en este momento realizar el mismo en virtud de que el ciclo escolar está concluido, además de que se han realizado conciliaciones verbales entre las partes, en las cuales se han comprometido a respetar la población estudiantil dentro y fuera de las horas educativas".

H. El 13 de agosto de 2004, los recurrentes presentaron en este Organismo Nacional el escrito a través del cual precisaron que sus hijos eran tratados de manera diferente a los demás alumnos de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", ya que los festejos relativos al Día del Niño, al Día de la Madre y la clausura de fin de cursos se efectuaron por separado a la del resto de la población estudiantil; además de que no tomaron en cuenta a los alumnos de 5o. para la formación de la nueva escolta, ni a los de 6o. para la ceremonia final. Añadieron que la Directora del plantel se negó a validar con su firma la documentación oficial de sus menores hijos, indicándoles que ellos no eran alumnos ni padres de familia de la escuela, por lo que solicitaron la intervención de las autoridades educativas, y a través del oficio RyC 130.01/2004/482, del 29 de junio de 2004, la Jefa del Departamento de Registro y Certificación de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación del Estado, María del Rosario Valenzo Nava, informó al supervisor de la Zona Escolar Número 60, Sector 6, Cipriano Gutiérrez Niño, que se le autorizó firmar las boletas de evaluación y certificados de estudios de los alumnos, oficio del cual acompañaron copia.

I. El 9 de septiembre de 2004, la Visitadora Adjunta encargada del trámite del expediente en esta Comisión Nacional estableció comunicación telefónica con el licenciado Javier Salgado, servidor público adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, quien con relación al segundo punto de la Recomendación 14/2004 precisó que con fecha anterior a la emisión de ese documento recomendatorio la Contraloría Interna en esa Secretaría inició el procedimiento administrativo SEG-CI-NP-041 en contra del personal directivo y docente de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", el cual fue resuelto el 30 de junio de 2004.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

A. El escrito de impugnación que presentó el señor Joaquín Valdez Montes y otros, ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero el 12 de mayo de 2004, y que se recibió en este Organismo Nacional el 21 del mes y año citados.

B. El expediente de queja CRA-CODDEHUM/359/2003-II, integrado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de cuyo contenido destaca lo siguiente:

1. La queja que por escrito presentaron el 26 de noviembre de 2003 el señor Joaquín Valdez Montes y otros, en la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en contra del personal directivo y docente de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla".

2. El acta circunstanciada del 5 de noviembre de 2003, en la que se hicieron constar los acuerdos a los que llegaron los recurrentes con el personal directivo y docente de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", para finalizar con los conflictos existentes entre ellos.

3. La copia de la Recomendación 14/2004, del 1 de marzo de 2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero al resolver el expediente de queja CRA-CODDEHUM/359/2003-II.

C. El oficio 130.00.01/2004/0427, del 10 de marzo de 2004, a través del cual la licenciada Dominga Chávez Pineda, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación en el estado de Guerrero, informó al Organismo local la aceptación de la Recomendación 14/2004.

D. El oficio 130.00.01/2004/1211, del 2 de julio de 2004, mediante el cual la licenciada Dominga Chávez Pineda, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del estado, rindió su informe a esta Comisión Nacional con motivo del recurso que ahora se resuelve.

E. El escrito del 13 de agosto de 2004, mediante el cual los recurrentes precisaron que sus hijos eran tratados de manera diferente a los demás alumnos de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla".

F. El oficio RyC 130.01/2004/482, del 29 de junio de 2004, suscrito por la Jefa del Departamento de Registro y Certificación de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación del Estado, por el que informó al supervisor de la Zona Escolar Número 60, Sector 6, Cipriano Gutiérrez Niño, que se le autorizó firmar las boletas de evaluación y certificados de estudios de los alumnos de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla".

G. El acta circunstanciada del 9 de septiembre de 2004, en la que se hizo constar la conversación telefónica que personal de este Organismo Nacional sostuvo con el licenciado Javier Salgado, servidor público adscrito a la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, con relación a las gestiones efectuadas por esa dependencia para el cumplimiento del segundo punto de la Recomendación 14/2004.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 26 de noviembre de 2003, el señor Joaquín Valdez Montes y otros presentaron una queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en la que refirieron que la Directora de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla" no les permitió inscribir a sus hijos en el plantel, además de que los menores recibían maltratos por parte de los profesores Estanislao Suazo Díaz y Ángel Urzúa Ríos, por lo que se inició el expediente CRA-CODDEHUM/359/2003-II, y una vez agotada la investigación e integración del mismo, el Organismo local concluyó que servidores públicos de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla" incurrieron en violaciones a los derechos del niño, negativa al derecho de educación y discriminación en agravio de los alumnos del 5o. grupo B y 6o. grupo B. Al advertir que los conflictos existentes entre el personal directivo y docente originaron que los menores recibieran clases afuera del plantel, el 1 de marzo de 2004, se dirigió la Recomendación 14/2004 al contador público Daniel Pano Cruz, secretario de Educación del Estado de Guerrero.

Mediante el oficio 130.00.01/2004/0427, del 10 de marzo de 2004, la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación en el estado de Guerrero, informó al Organismo local la aceptación de la Recomendación; sin embargo, al transcurrir en exceso el término para que esa Secretaría acreditara el cumplimiento al documento recomendatorio, el 12 de mayo de ese año el señor Joaquín Valdez Montes y otros presentaron ante el Organismo estatal el recurso de impugnación por el incumplimiento de esa resolución, iniciándose en esta Comisión Nacional el expediente 2004/176/GRO/1/I, que por este conducto se resuelve.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis a las evidencias que se enumeran en el capítulo segundo de esta Recomendación, se desprenden elementos suficientes para establecer la procedencia legal del agravio hecho valer

por los recurrentes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, al resolver el caso, acreditó la existencia de violaciones a los Derechos Humanos en agravio de los alumnos del 5o. grupo B y 6o. grupo B de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", consistentes en violaciones a los derechos del niño, negativa al derecho de educación y discriminación, atribuibles al personal directivo y docente de ese centro educativo, al considerar que los conflictos existentes entre esos servidores públicos causaron que los menores recibieran clases afuera del plantel; y por ello, en la Recomendación que el Organismo local dirigió el 1 de marzo de 2004 al Secretario de Educación en el estado, le solicitó girara sus instrucciones a quien correspondiera para garantizar el derecho a la educación de los alumnos del 5o. B y 6o. B, de la Escuela Primaria Federal "General Baltasar R. Leyva Mancilla", sin discriminación de ninguna especie.

Sin embargo, en el escrito a través del cual los recurrentes presentaron el recurso de impugnación ante esta Comisión Nacional, señalaron que el 24 de marzo de 2004 tomaron la decisión de introducirse a las instalaciones del plantel educativo, a fin de que los menores recibieran sus clases, situación que fue corroborada en el informe que con motivo del presente recurso rindió a este Organismo la licenciada Dominga Chávez Pineda, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación en el estado, del cual se observa que, si bien los menores continuaron recibiendo sus clases en el interior del plantel educativo, ello obedeció a la decisión que tomaron de *motu proprio* los padres de familia, y no por las gestiones que el personal de esa Secretaría de Educación del Estado debió realizar en cumplimiento a la Recomendación que se le dirigió.

Por otra parte, si bien los menores agraviados cursaron el ciclo escolar en la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", la acreditación de sus estudios a través de la documentación oficial no fue suscrita como correspondía por la Directora del plantel, situación que se acreditó con el oficio RyC 130.01/2004/482, del 29 de junio de 2004, mediante el cual la Jefa del Departamento de Registro y Certificación de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación del Estado, María del Rosario Valenzo Nava, informó al supervisor de la Zona Escolar Número 60, Sector 6, Cipriano Gutiérrez Niño, que en virtud de los conflictos laborales existentes en el plantel se le autorizaba firmar las boletas de evaluación y certificados de estudio de los alumnos.

En ese sentido, se observa que las autoridades de la Secretaría de Educación del Estado, si bien resolvieron que los menores agraviados obtuvieran en tiempo la documentación oficial que avalara sus estudios, sin embargo, la medida adoptada obedeció a la negativa por parte de la Directora Dalia de los Santos Lugardo para reconocer que los menores cursaron el grado escolar correspondiente en ese centro educativo a su cargo, situación que corrobora el dicho de los recurrentes en el sentido de que sus hijos eran tratados de manera diferente a los otros alumnos de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", y que esa servidora pública no los reconoció como alumnos del plantel, ya que limitó su derecho a obtener la documentación oficial suscrita por ella, en su carácter de encargada del plantel, lo que atentó en contra del derecho humano de los menores a un trato digno y de igualdad, consagrado por el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto por el artículo 2o. de la Convención sobre los Derechos del Niño y 43 de la Ley 415 para Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero.

Por lo expuesto, este Organismo Nacional estima que la profesora Dalia de los Santos Lugardo violentó los Derechos Humanos de los menores agraviados, ya que no sujetó su actuación a las disposiciones legales existentes y procedió de manera arbitraria en su contra, por lo que su conducta debe ser sujeta a un procedimiento administrativo de investigación a efecto de resolver sobre la responsabilidad en que incurrió, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por otra parte, la Secretaría de Educación del Estado dio cumplimiento al segundo punto de la Recomendación 14/2004, ya que a través de la conversación telefónica que se realizó el 9 de septiembre de 2004, entre personal de esta Comisión Nacional y de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría, se informó que el 30 de junio de 2004 se determinó el procedimiento administrativo SEG-CI-NP-041, iniciado en contra del personal directivo y docente de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", por actos diversos a los que se analizan en el presente documento. En tal virtud, con la finalidad de que la conducta en que incurrió la profesora Dalia de los Santos Lugardo, al negarse a suscribir la documentación oficial de los menores agraviados, no permanezca en la impunidad, por tratarse de otro hecho en agravio de los menores, este Organismo Nacional estima la necesidad de que el órgano interno de control en la Secretaría de Educación del Estado tome conocimiento de los hechos y determine la sanción que conforme a Derecho resulte procedente.

Por lo anterior, se observa que la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero no realizó las acciones suficientes y necesarias a fin de dar cumplimiento en sus términos al primer punto de la Recomendación 14/2004, que le dirigió el 1 de marzo de 2004 la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en virtud de que los menores agraviados fueron discriminados por la profesora Dalia de los Santos Lugardo, al limitar su derecho a obtener la documentación oficial suscrita por ella, en su carácter de encargada de la Escuela Primaria "General Baltasar R. Leyva Mancilla", lo que atenta en contra de sus Derechos Humanos de trato digno y de igualdad; por lo que esta Comisión Nacional declara la insuficiencia en su cumplimiento y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se permite formular respetuosamente a usted, señor gobernador del estado de Guerrero, en su carácter de superior jerárquico y no como autoridad responsable, la siguiente:

V. RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se sirva instruir a quien corresponda a efecto de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de la profesora Dalia de los Santos Lugardo, por haber vulnerado con su conducta los Derechos Humanos de trato digno y de igualdad de los menores agraviados.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones,

apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación se envíe a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se les dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Rúbrica

Recomendación 72/2004

Síntesis: El 8 de junio de 2004, esta Comisión Nacional inició el expediente 2004/201/ZAC/1/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Daniel Rubio Vela, en el que expuso como agravio la no aceptación de la Recomendación que el 14 de abril de 2004 emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas al resolver el expediente de queja CEDH/012/2004.

Del análisis de las evidencias de esta Recomendación se desprenden elementos suficientes para establecer la procedencia legal del agravio hecho valer por el recurrente, al destacarse la existencia de violaciones a sus Derechos Humanos, cometidas por diversos servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en virtud de que el inconforme no fue debidamente presentado por los elementos de la Policía Preventiva Municipal ante la autoridad administrativa que tuvo conocimiento de su caso; además, se omitió informarle que le asistía el derecho para elegir entre cubrir una multa o cumplir un arresto, privándolo de su libertad. Asimismo, no se le informó la causal de la infracción en que incurrió ni la sanción a la que se hizo acreedor; vulnerándose en su perjuicio las garantías de legalidad y el derecho a la seguridad jurídica contemplados en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión Nacional observó que en el caso concreto existieron deficiencias en el servicio público que se otorga en el juzgado comunitario del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, así como desconocimiento respecto del procedimiento para la aplicación de sanciones administrativas por parte de los servidores públicos que, en ausencia del juez comunitario, intervienen en los asuntos de su competencia, especialmente al momento de aplicar sanciones por infracciones a faltas administrativas. De igual forma, se advirtió la necesidad de promover la formación de los servidores públicos del ayuntamiento a fin de que su actuación en los procedimientos de los que conozcan sea respetuosa de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional estimó carente de sustento jurídico la negativa por parte de la Presidencia Municipal de Sánchez Román, Zacatecas, para aceptar y dar cumplimiento a la Recomendación que el Organismo local le dirigió, aunado a que dicha dependencia argumentó que la sanción que se le impuso al inconforme fue inferior a la que se le debió aplicar, además de que la sanción no excedió de lo legalmente establecido.

En consecuencia, el 29 de octubre de 2004 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 72/2004, dirigida al H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para que se instruya a quien corresponda el inicio de un procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de la Policía Preventiva Municipal, Rodolfo Ignacio Luján Bolaños y Juan Ramírez Bañuelos; así como del inspector de Seguridad Pública Municipal, Héctor Miramontes Muñetón, y de Rogelio Romero Aparicio, oficial de guardia de esa dependencia, en virtud de las irregularidades en que incurrieron en agravio del señor Daniel Rubio Vela, las cuales se precisan en el capítulo de observaciones del documento de Recomendación.

Asimismo, se solicitó que se dé cumplimiento en sus términos a los puntos segundo, tercero y cuarto de la Recomendación que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas en el expediente de queja CEDH/012/2004.

México, D. F., 29 de octubre de 2004

Sobre el caso del recurso de impugnación del señor Daniel Rubio Vela

H. Ayuntamiento de Tlaltenango
de Sánchez Román, Zacatecas

Muy distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo cuarto; 6o., fracción V; 15, fracción VII; 55; 61; 62; 63; 64; 65, y 66, inciso b), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y 159, fracción IV; 167, y 168, de su Reglamento Interno, ha procedido a examinar los elementos contenidos en el expediente número 2004/201/ZAC/1/I, relacionado con el recurso de impugnación del señor Daniel Rubio Vela, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 8 de junio de 2004, esta Comisión Nacional recibió el oficio PZAC/654/2004, del 7 del mes y año citados, suscrito por el doctor Eladio Navarro Bañuelos, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, por medio del cual remitió el escrito de impugnación del señor Daniel Rubio Vela, en el que expuso como agravio la no aceptación de la Recomendación que emitió el 14 de abril de 2004 el Organismo estatal al resolver el expediente de queja CEDH/012/2004.

B. Del contenido a las constancias que integran el recurso, se desprende que el 14 de enero de 2004, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas inició el expediente CEDH/012/2004, en virtud de la queja que presentó el señor Daniel Rubio Vela, en la que señaló que el domingo 11 del mes y año citados, mientras su esposa sacaba sus pertenencias de su casa, su papá y su hermana se encontraban afuera del domicilio insultándolo y retándolo a golpes, a pesar de que su cónyuge les indicó que todo estaba bien; momento en el cual se presentaron elementos de la Policía Preventiva, quienes le pidieron que saliera, a lo que se negó; pero su esposa intentó aproximarlo hasta la puerta sin conseguirlo, y los elementos policiacos empujaron la puerta hasta echársela encima, introduciéndose en su domicilio y procedieron a arrestarlo.

Agregó que al día siguiente, sin precisar a quién, preguntó por los cargos, indicándole que los desconocían y que sería el "licenciado Ulises" el que decidiría su caso, informándole alrededor de las 09:00 horas que no podía salir porque no tenían recibos para su multa; no obstante, a las 10:00 horas, uno de sus empleados pagó la cantidad de $150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.) para que obtuviera su libertad.

C. Integrado el expediente de queja CEDH/012/2004, el Organismo local consideró la existencia de violaciones a la libertad personal, de legalidad y seguridad jurídica en agravio del inconforme, y el 14 de abril de 2004 emitió la Recomendación dirigida al doctor Miguel Ángel Díaz Montaño, Presidente municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en la que se precisó:

> PRIMERA. Conforme a sus facultades como Superior Jerárquico, con base en las pruebas de la presente investigación, ordene a quien corresponda dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos preventivos CC. Rodolfo Ig-

nacio Luján Bolaños y Juan Ramírez Bañuelos, al haber actuado con parcialidad en el desempeño de sus funciones; en contra de los CC. Rogelio Romero Aparicio y Héctor Miramontes Muñetón, oficial de guardia e inspector de Seguridad Pública Municipal, por las conductas violatorias de Derechos Humanos de libertad personal y de legalidad y seguridad jurídica en que incurrieron en perjuicio de Daniel Rubio Vela, que ya han sido señaladas, y en contra del C. Ulises Navejas Llamas, Juez comunitario, por las mismas violaciones en que incurrió en el incumplimiento de sus funciones, imponiéndoles a cada uno de ellos la sanción a que se hayan hecho merecedores de acuerdo con el grado de responsabilidad, apercibiéndolos de que en caso de reincidir la sanción será mayor, incluso hasta el cese definitivo, para evitar en lo sucesivo la realización de conductas violatorias a los Derechos Humanos.

SEGUNDA. De igual forma para que con esas mismas facultades, proponga, solicite y se giren instrucciones a efecto de que se establezcan las medidas y mecanismos necesarios para que el Juzgado comunitario funcione de conformidad como lo establece la Ley de Justicia Comunitaria, se lleve el registro efectivo de los libros de infracciones y arrestos por el personal y en el área correspondiente, así como para que los infractores detenidos sean presentados de manera inmediata ante el Juez comunitario para que con las facultades que la ley aplicable le concede, determine lo que corresponda e imponga las sanciones administrativas respectivas a cada caso concreto.

TERCERA. Para que gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se disponga de los recursos necesarios para la capacitación permanente del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de su Municipio y del Juzgado comunitario, respecto del alcance y límite de sus funciones y en la observancia y respeto de los Derechos Humanos.

CUARTA. Para que se tomen en cuenta las reiteradas omisiones de los agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y las circunstancias que impiden notificar al Juez comunitario para el correcto desempeño de sus funciones, valorando en su caso la necesidad de proponer al Ayuntamiento la terna respectiva para la designación de otro Juez comunitario, si así se requiere, dada la naturaleza de la función y la carga de trabajo existente, de considerarse que resulte imposible el que una sola persona con el encargo de Juez comunitario no pueda cumplir con dicha responsabilidad; o en su defecto se establezcan los mecanismos necesarios para la debida localización y comunicación permanente entre personal de la Inspección Policiaca y el licenciado Ulises Navejas, Juez calificador para la correcta atención de los infractores comunitarios.

D. A través del oficio 303, del 28 de mayo de 2004, el doctor Miguel Ángel Díaz Montaño, Presidente municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, informó al Organismo local la no aceptación de la Recomendación que se le dirigió, al precisar que la detención del señor Daniel Rubio Vela fue legal, toda vez que los elementos de la Policía Preventiva acudieron a su domicilio atendiendo al llamado de auxilio de los familiares de su esposa, Lourdes Mayorga; advirtiendo, al llegar al lugar, que todavía se encontraban peleando, por lo que procedieron a su detención, la cual se efectuó afuera de su casa. Asimismo, indicó que la sanción que se le impu-

so al inconforme "no excedió de lo legalmente establecido y quien la aplicó está facultado para ello", en términos del artículo 5o., fracción V, de la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas.

E. El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional con el expediente 2004/201/ZAC/1/I, y por oficio 14762, del 18 de junio de 2004, se solicitó al Presidente municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, el informe correspondiente.

F. Mediante el oficio 266, del 8 de julio de 2004, el doctor Miguel Ángel Díaz Montaño, Presidente municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, precisó a esta Comisión Nacional que no fue aceptada la Recomendación que el Organismo local le dirigió al resolver el expediente CEDH/012/2004, en razón de que en ningún momento se violaron los Derechos Humanos de libertad personal y de legalidad del señor Daniel Rubio Vela por parte de las autoridades pertenecientes a ese Municipio, debido a que su actuación atendió a la solicitud de los familiares de la esposa del inconforme, ya que la estaba golpeando. Añadió que los elementos policiacos en ningún momento se introdujeron en el domicilio del quejoso a pesar de que existía la autorización de su esposa; además de que la sanción que se le impuso, de arresto por 25 horas y el cobro de una multa de $150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.), resulta inferior a la que se le debió aplicar, en virtud de que no sólo cometió la infracción de alterar el orden público, sino también tentativa de homicidio al intentar incendiar con gasolina a los elementos de seguridad pública; además de amenazar, injuriar, ofender e insultar a la autoridad y otras conductas que no se contemplaron.

Agregó que el artículo 22 de la Ley de Justicia Comunitaria en el Estado de Zacatecas otorga la facultad para aplicar multa o arresto, y precisó que la multa que se le aplicó al quejoso fue por las 11 horas que le restaban, puesto que las infracciones que cometió ameritaban un arresto por 36 horas, o en su caso, ponerlo a disposición de la Agencia del Ministerio Público por los delitos antes mencionados; por lo que estimó que la administración a su cargo actuó de forma debida.

Asimismo, consideró que no existió violación por parte de quien aplicó la sanción; es decir, del inspector de Seguridad Pública, ya que lo faculta el artículo 5o., fracción V, de la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, por lo que concluyó que en su opinión no existían elementos suficientes para aceptar una Recomendación que no está apegada a Derecho.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

A. El escrito de impugnación que presentó el señor Daniel Rubio Vela, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, el 4 de junio de 2004, y que se recibió en este Organismo Nacional el 8 del mes y año citados.

B. El expediente de queja CEDH/012/2004, integrado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, de cuyo contenido destaca lo siguiente:

1. La queja que presentó el 14 de enero de 2004 el señor Daniel Rubio Vela en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas.

2. La comparecencia del señor Rubén López López, en su calidad de testigo de los hechos, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, el 9 de febrero de 2004.

3. Las comparecencias que rindieron los elementos de la Policía Preventiva Municipal, Rodolfo Ignacio Luján Bolaños y Juan Ramírez Bañuelos, ante el Organismo local, el 9 de febrero de 2004, con motivo de la detención del inconforme.

4. El acta circunstanciada del 4 de marzo de 2004, en la que se hizo constar la revisión que personal adscrito al Organismo local realizó al libro de infractores que se lleva en la Comandancia de la Policía Preventiva del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

5. El acta circunstanciada del 25 de marzo de 2004, en la que personal de la Comisión local hizo constar la entrevista que sostuvo con el inspector de Seguridad Pública Municipal, Héctor Miramontes Muñetón, con relación al arresto del señor Daniel Rubio Vela.

6. La comparecencia del inspector de Seguridad Pública ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, el 5 de abril de 2004, en la que reiteró que él ordenó la sanción que se le impuso al inconforme.

7. La comparecencia del licenciado Ulises Navejas Llamas, Juez comunitario del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, el 5 de abril de 2004, en la cual precisó que desconocía los hechos relacionados con la detención del señor Daniel Rubio Vela el 11 de enero de ese año.

8. La comparecencia del elemento de la Policía Preventiva Municipal, Rogelio Romero Aparicio, ante el Organismo local, el 6 de abril de 2004, en la que precisó que el 11 de enero de 2004 se encontraba de guardia y narró el desarrollo de los hechos.

9. La copia de la Recomendación del 14 de abril de 2004, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, relacionada con el expediente de queja CEDH/012/2004.

C. El oficio 303, del 28 de mayo de 2004, suscrito por el doctor Miguel Ángel Díaz Montaño, Presidente municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, mediante el cual expuso al Organismo local los motivos por los que no aceptó la Recomendación que le dirigió.

D. El oficio 266, del 8 de julio de 2004, a través del cual el doctor Miguel Ángel Díaz Montaño, Presidente municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, precisó a esta Comisión Nacional, los elementos que consideró para no aceptar la Recomendación que el 14 de abril de 2004 le dirigió el Organismo estatal.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 11 de enero 2004, el señor Daniel Rubio Vela fue detenido por elementos de la Policía Preventiva del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, y al no encontrarse el Juez comunitario, fue puesto a disposición del inspector de Seguridad Pública de esa localidad, Héctor Miramontes Muñetón, quien determinó imponerle una sanción administrativa consistente en arresto y el pago de una multa por $150.00.

En consecuencia, el señor Daniel Rubio Vela interpuso una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, al considerar que los elementos que llevaron a cabo su arresto allanaron su domicilio y derribaron la puerta de la entrada, además de que fue retenido ilegalmente, por lo que se inició el expediente CEDH/012/2004, y una vez agotada la investigación e integración del mismo, el Organismo local concluyó

que servidores públicos de ese Municipio vulneraron derechos fundamentales de libertad personal, legalidad y seguridad jurídica en agravio del inconforme, por lo que el 14 de abril de 2004 dirigió una Recomendación al doctor Miguel Ángel Díaz Montaño, Presidente municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Mediante el oficio 303, del 28 de mayo de 2004, el Presidente municipal informó a la Comisión Estatal la no aceptación de la Recomendación, y el 4 de junio, el señor Daniel Rubio Vela presentó ante el Organismo estatal el recurso de impugnación por la no aceptación de esa resolución, iniciándose en esta Comisión Nacional el expediente 2004/201/ZAC/1/I, que por este conducto se resuelve.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis a las evidencias que integran el expediente del recurso, se desprenden elementos suficientes para establecer la procedencia legal del agravio hecho valer por el recurrente, al acreditarse violaciones al derecho de legalidad y seguridad jurídica, por lo siguiente:

Del expediente de queja integrado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, destacan las declaraciones que los elementos de la Policía Preventiva del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, Rodolfo Ignacio Luján Bolaños y Juan Ramírez Bañuelos, rindieron ante ese Organismo, en las que coincidieron al precisar que el 11 de enero de 2004 recibieron la instrucción de su comandancia, por radio, para acudir al domicilio del señor Daniel Rubio Vela y prestar auxilio a la esposa de éste, Lourdes Mayorga, y al arribar a ese lugar se percataron que el inconforme se encontraba adentro de su casa discutiendo y forcejeando con su cónyuge; motivo por el cual lo trasladaron a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública de ese Municipio, donde, al no encontrarse el Juez comunitario, tomó conocimiento de los hechos el oficial de guardia, Rogelio Romero Aparicio, quien recibió la instrucción del inspector de Seguridad Pública, Héctor Miramontes Muñetón, de arrestarlo, y hasta el día siguiente, previo pago de la cantidad de $150.00 por concepto de multa, se le otorgó la libertad al inconforme.

El inspector de Seguridad Pública, al tener conocimiento de los hechos, omitió instruir al oficial que cubría la guardia en esa dependencia, para que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y 56, párrafo segundo, de la Ley de Justicia Comunitaria de esa entidad federativa, informara al recurrente, dentro de un plazo no mayor de dos horas, que le asistía el derecho para elegir entre cubrir una multa o cumplir un arresto, ya que durante ese día el agraviado permaneció arrestado, y no fue hasta el día siguiente, alrededor de las 10:00 horas, cuando el señor Rubén López López se presentó y pagó la cantidad de $150.00 por concepto de multa para que el agraviado fuera liberado.

En consecuencia, el inspector de Seguridad Pública Municipal, Héctor Miramontes Muñetón, con esa omisión impidió que el inconforme optara, en su caso, entre la pena privativa de libertad o la sanción pecuniaria. Con ello se vulneró en su perjuicio la garantía que consagra el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece que compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por 36 horas; pero si el infractor no pagare la multa

que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente.

En el caso que se analiza, no se advirtieron elementos que permitan afirmar que tanto la causal de la infracción en que incurrió el inconforme, como la sanción a la que se hizo acreedor, le hayan sido debidamente precisadas y aclaradas por la autoridad ante la cual fue presentado dentro de un plazo no mayor de dos horas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28, fracciones III y V, de la Ley de Justicia Comunitaria de esa entidad federativa, en el que se establece el procedimiento de justicia comunitaria para la aplicación de sanciones, y que consiste en dar a conocer al infractor la causal en que incurrió y posteriormente dictar la resolución respectiva, la cual en términos del artículo 55 de la ley invocada se deberá notificar personalmente al infractor.

Por otro lado, de la revisión que efectuó el 4 de marzo de 2004 personal adscrito a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, en las instalaciones de la Policía Preventiva no se observó la anotación de la detención del inconforme y la sanción que se le impuso en los libros correspondientes a su registro y control, tal como lo contemplan los artículos 14, fracciones I, II y V, y 63, fracción III, de la Ley de Justicia Comunitaria; omisión atribuible al oficial de guardia, Rogelio Romero Aparicio, ya que de las constancias que integran el expediente de queja CEDH/012/2004 se destacó que su actuación consistió en conocer la falta administrativa que los elementos de la Policía Preventiva de ese Municipio atribuyeron al inconforme y posteriormente informarle la sanción que le impuso el inspector de Seguridad Pública, Héctor Miramontes Muñetón.

Sobre el particular, el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que nadie puede ser privado de la vida, libertad, propiedades, posesiones o derechos, sino mediante un juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, pues el derecho a la seguridad jurídica implica la existencia de un orden que regule la actuación de las autoridades y dé certeza a los gobernados de que su actuación estará apegada a la legalidad; sin embargo, en el presente caso, la garantía aludida no fue observada por el inspector de Seguridad Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, Héctor Miramontes Muñetón, ni por el oficial de guardia, Rogelio Romero Aparicio, y, en consecuencia, también transgredieron lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que todo acto de autoridad deberá encontrarse debidamente fundado y motivado; es decir, las autoridades arriba señaladas, a las que correspondió conocer del caso, debieron indicar al inconforme con precisión los preceptos legales que infringió con su conducta y que resultaran aplicables al caso concreto con motivo de la falta administrativa en la que incurrió.

En ese orden de ideas, tanto el inspector de Seguridad Pública, Héctor Miramontes Muñetón, como el oficial de guardia, Rogelio Romero Aparicio, además de vulnerar las garantías de legalidad y seguridad jurídica del inconforme, posiblemente transgredieron el artículo 5o., fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales señalan que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales, y que nadie podrá ser sometido a deten-

ción o prisión arbitrarias, ni ser privado de su libertad, salvo por la causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional observa que en el caso concreto existieron deficiencias en el servicio público que se otorga en el juzgado comunitario del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, así como desconocimiento respecto del procedimiento para la aplicación de sanciones administrativas por parte de los servidores públicos que, en ausencia del Juez comunitario, intervienen en los asuntos de su competencia, especialmente al momento de aplicar sanciones por infracciones a faltas administrativas. Por ello, se estima la necesidad de que los integrantes de ese Ayuntamiento, directamente o a través de la comisión de regidores designada para atender los asuntos de justicia comunitaria, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 7o., párrafo segundo; 61; 62, y 63, de la Ley de Justicia Comunitaria del Estado, supervisen y vigilen que la actuación del juzgado comunitario se apegue a la normativa aplicable, a través de las revisiones ordinarias y especiales que deben efectuar para verificar, entre otros aspectos, que en los asuntos de que conozca el juez comunitario exista la correlación respectiva en los libros y talonarios de registro y control; que las multas impuestas se apliquen conforme al procedimiento respectivo y que el juzgado cuente con los elementos humanos y materiales suficientes para prestar el servicio. De igual forma, se advierte la necesidad de promover la formación de los servidores públicos del ayuntamiento a fin de que su actuación en los procedimientos de los que conozcan sea respetuosa de los Derechos Humanos.

Por otra parte, esta Comisión Nacional advierte que la actuación de los elementos de la Policía Preventiva Municipal, Rodolfo Ignacio Luján Bolaños y Juan Ramírez Bañuelos, al llevar a cabo la presentación del señor Daniel Rubio Vela el 11 de enero de 2004, ante la Dirección de Seguridad Pública Municipal, no se ajustó a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, ya que no existe evidencia por la que se acredite que la presentación del agraviado haya sido con la respectiva boleta de infracción, en la que constara la relación de los hechos que se le atribuyeron, los datos de la persona que lo denunció o de los testigos, si los hubiere, omisión que desde luego transgrede la garantía de legalidad del agraviado, ya que los elementos policiacos no ajustaron su actuación al marco legal establecido.

Para esta Comisión Nacional resultan improcedentes los argumentos que esgrimió el doctor Miguel Ángel Díaz Montaño, Presidente municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para no aceptar la Recomendación que le dirigió el Organismo local, al señalar que no existen elementos suficientes para aceptar una Recomendación que no está apegada a Derecho, afirmando que la detención del recurrente fue legal, ya que los elementos de la Policía Preventiva Municipal no se introdujeron en su domicilio. Al respecto, debe señalarse que tales aspectos no originaron la emisión de la Recomendación que se le dirigió el 14 de abril de 2004, ya que la observación que la instancia estatal realizó a los elementos policiacos fue con motivo de la conducta deficiente en que incurrieron al presentar exclusivamente al señor Daniel Rubio Vela y no a la persona con la que supuestamente discutía, o bien con la que solicitó su apoyo; actuación que puede resultar contraria a lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Asimismo, esta Comisión Nacional observa que el Presidente municipal de Tlaltenango de

Sánchez Román, Zacatecas, fundó su negativa para no aceptar la Recomendación que le dirigió el Organismo estatal, en que la sanción que se le impuso al inconforme fue inferior a la que se le debió aplicar, en virtud de que también incurrió en tentativa de homicidio, además de que la sanción no excedió de lo legalmente establecido y quien la aplicó está facultado para ello. Sin embargo, ese argumento no justifica la negativa de la autoridad municipal para acatar lo recomendado con relación al procedimiento administrativo que se solicitó en contra del inspector de Seguridad Pública Municipal, Héctor Miramontes Muñetón, en virtud de que como se estableció en los párrafos precedentes, la sanción que se impuso al recurrente no se determinó conforme al procedimiento que se debió agotar previamente en términos de la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, lo que resultó violatorio a las garantías de legalidad y seguridad jurídica en agravio del ahora recurrente.

Por otra parte, esta Comisión Nacional no comparte totalmente el contenido del primer punto de la Recomendación emitida el 14 de abril de 2004 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, en lo referente al inicio de un procedimiento administrativo en contra del licenciado Ulises Navejas Llamas, al estimar la instancia local que ese servidor público incurrió en responsabilidad, ya que con base en las constancias que integraron el expediente de queja CEDH/012/2004, se destacó que en la fecha en la que acontecieron los hechos, era un día inhábil y el licenciado Ulises Navejas Llamas no se encontraba en labores, por lo que el infractor no fue presentado ante él en su horario de trabajo, motivo por el cual no se le puede atribuir responsabilidad, al no configurarse el incumplimiento de la función pública en la administración de justicia comunitaria. Además, no debe pasar inadvertido que la propia Ley de Justicia Comunitaria, en su artículo 5o., prevé que la aplicación de esa legislación también compete al Ayuntamiento, a la Comisión de Regidores, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Seguridad Pública; siendo evidente que los servidores públicos que actúen por ministerio de esa disposición legal deben apegar su actuación a la misma, al tener conocimiento de los hechos en materia comunitaria, conforme al procedimiento que establece esa legislación, motivo por el que no se puede afirmar que la ausencia del licenciado Navejas Llamas haya propiciado las irregularidades que tanto el inspector de Seguridad Pública Municipal, Héctor Miramontes Muñetón, como el oficial de guardia de esa dependencia, Rogelio Romero Aparicio, cometieron en agravio del señor Daniel Rubio Vela.

Finalmente, la instancia local consideró que el inconforme no quedó a disposición de la autoridad competente; sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5o., fracción V, de la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, puede aplicar esa legislación por ministerio de ley, y por lo tanto, sí se surtían actos de la competencia del personal a cargo del turno en esa dependencia para conocer de los hechos y aplicar las sanciones administrativas que resultaran aplicables conforme a Derecho.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional coincide en parte con las consideraciones que sirvieron de base al Organismo local para emitir la Recomendación que dirigió el 14 de abril de 2004 a la Presidencia Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, en atención a las observaciones que previamente quedaron precisadas, por lo que en términos de lo previsto por el artículo 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, declara la insuficiencia en el cumplimiento de la Recomendación que

emitió la Comisión estatal, y se permite formular respetuosamente a ustedes, integrantes del Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se instruya a quien corresponda el inicio de un procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de la Policía Preventiva Municipal, Rodolfo Ignacio Luján Bolaños y Juan Ramírez Bañuelos; así como en contra del inspector de Seguridad Pública Municipal, Héctor Miramontes Muñetón, y de Rogelio Romero Aparicio, oficial de guardia de esa dependencia, en virtud de las irregularidades en que incurrieron en agravio del señor Daniel Rubio Vela, las cuales quedaron precisadas en el capítulo de observaciones del presente documento.

SEGUNDA. Se dé cumplimiento en sus términos a los puntos segundo, tercero y cuarto de la Recomendación que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas en el expediente de queja CEDH/012/2004.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación se envíe a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se les dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Rúbrica

Recomendación 73/2004

Síntesis: El 5 de julio de 2004 se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación presentado por el señor Martimiano Capilla García, en contra del incumplimiento por parte del Ayuntamiento Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, de la Recomendación 9/2003, emitida el 24 de marzo de 2003 por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y del análisis de las evidencias obtenidas se acreditó la procedencia del agravio expresado por el recurrente, en virtud de que el ingeniero Jesús Trinidad García, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero, no obstante haber expresado su aceptación el 14 de julio de 2003, no ha dado cumplimiento a la misma, y en consecuencia persisten las violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no restituir a los agraviados Martimiano Capilla García y Amando Capilla Jiménez, en el goce de los derechos que les fueron afectados, al constatarse que, con posterioridad a la aceptación de la Recomendación, no se efectúo ninguna otra acción para cumplirla en los términos que planteó el Organismo local, es decir, no se han realizado las obras necesarias para concluir la salida alterna de los domicilios de los quejosos, advirtiéndose que, a la fecha de la presente Recomendación, ha transcurrido más de un año, sin que se haya dado cumplimiento a lo recomendado por la Comisión local. En el documento se recomendó que en sesión del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ahuacuotzingo, Guerrero, den cuenta de la presente e implanten lo necesario para solucionar el problema de los señores Martimiano Capilla García y Amando Capilla Jiménez, respecto de la construcción de la obra que les impide el paso a sus domicilios ubicados en Xocoyolzintla, perteneciente a esa municipalidad, o en su caso, se adopten las medidas necesarias para que sea concluida la salida alterna de sus domicilios. El 29 de octubre de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 73/2004, dirigida al Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero, a efecto de que se instruya a quien corresponda para que se proceda a dar total cumplimiento a la Recomendación 9/2003, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

México, D. F., a 29 de octubre de 2004

Sobre el caso del recurso de impugnación del señor Martimiano Capilla García

H. Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., último párrafo; 6o., fracción V; 15, fracción VII; 55, y 61 al 66, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 159, fracción III, y 167 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2004/231/GRO/1/I, relacionados con el recurso de impugnación interpuesto por el señor Martimiano Capilla García, en contra del incumplimiento de la Recomendación 9/2003, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 4 de noviembre de 2002, los señores Martimiano Capilla García y Amando Capilla Jiménez presentaron una queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravio por el señor Gregorio Casarrubias Flores, Comisario de la Comunidad de Xocoyolzintla, Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, la que originó la apertura del expediente CODDEHUM-VG/321/2002-III.

B. El 24 de marzo de 2003 el Organismo local emitió la Recomendación 9/2003, al Ayuntamiento Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, sugiriendo para el resarcimiento del derecho humano violado, lo siguiente:

> ÚNICO: Con el respeto a la autonomía municipal, se recomienda a ustedes, C.C. Integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ahuacuotzingo, Guerrero, que en sesión de ese cuerpo colegiado den cuenta de la presente e implementen lo necesario para solucionar el problema de los C.C. Martimiano Capilla García y Amando Capilla Jiménez, respecto de la construcción de la obra que les impide el paso a sus domicilios ubicados en Xocoyolzintla, perteneciente a esa municipalidad, o en su caso, se adopten las medidas necesarias para que sea concluida la salida alterna de sus domicilios.

Asimismo, le exhortó para que, de aceptarse lo recomendado, enviara las pruebas de cumplimiento dentro del término de 20 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera concluido el plazo para informar sobre su aceptación.

C. Por oficios 649 y 182, del 16 de diciembre de 2003 y 7 junio de 2004, respectivamente, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero solicitó al ingeniero Jesús Trinidad García la aportación de pruebas del cumplimiento de la Recomendación 9/2003.

D. El 5 de julio de 2004 se recibió en esta Comisión Nacional el oficio 267, por medio del cual el Presidente de la Comisión estatal remitió el escrito de impugnación presentado por el señor Martimiano Capilla García, en el que expresó que le causa agravio el incumplimiento de la Recomendación 9/2003, imputable al Ayuntamiento Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero.

E. El recurso de impugnación interpuesto por el señor Martimiano Capilla García se radicó en esta Comisión Nacional con el expediente 2003/231/GRO/1/I, y se solicitó el informe correspondiente al Presidente Municipal de Ahuacutzingo, Guerrero, remitiéndose lo requerido, cuya valoración se precisa en el capítulo de observaciones del presente documento.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. El recurso de impugnación presentado el 28 de junio de 2004, por el señor Martimiano Capilla García ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

B. El expediente de queja CODDEHUM-VG/321/2002-III, del que destacan las siguientes actuaciones:

1. El escrito de queja presentado por los señores Martimiano Capilla García y Amando Capilla Jiménez el 4 de noviembre de 2002, ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

2. La copia de las actas del 9 de mayo de 2002, en donde el señor Pablo García Jimón, entonces Comisario municipal de Xocoyolzintla, Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, en asamblea con los vecinos de esa comunidad acordaron dejar libre el acceso a los inmuebles de los señores Martimiano Capilla García y Amando Capilla Jiménez.

3. La copia del oficio sin número, del 7 de noviembre de 2002, suscrito por el señor Benito Castorán Pablo, entonces Presidente municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, mediante el que informó a la Comisión local que el pueblo de Xocoyolzintla solicitó la construcción de un auditorio, siendo el más interesado el señor Martimiano Capilla García; que los habitantes del lugar estuvieron conformes con el expediente técnico que previamente se les dio a conocer, en el que inicialmente señalaba cercar el auditorio; que posteriormente el recurrente se opuso al darse cuenta de que afectaría una de las entradas a su propiedad.

4. El acta circunstanciada del 10 de diciembre de 2002, a través de la cual personal del Organismo local hizo constar que en el lugar de los hechos existe una barda de tabique de 2.70 metros de alto por 10.49 metros de largo, en la que cubre la parte frontal del domicilio del señor Martimiano Capilla García, con la que se le impide el acceso al inmueble.

5. La Recomendación 9/2003, y los oficios del 197 al 204, del 24 de marzo de 2003, por los que fue notificada al Presidente, Síndico procurador y Regidores del Ayuntamiento Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero.

6. El oficio 252, del 11 de junio de 2004, por medio del cual el licenciado Juan Alarcón Hernández, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, solicitó al Presidente municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, que se remitieran las constancias de aceptación y cumplimiento de la Recomendación.

7. El oficio 965/03, del 14 de julio de 2003, por el que el ingeniero Jesús Trinidad García, Presidente municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, comunicó al Organismo local la aceptación de la Recomendación, y precisó que 13 de mayo de 2003, en sesión ordinaria de Cabildo, se acordó informar a la comunidad que, conforme lo estipulado dentro del expediente técnico, se haría la apertura para el acceso al recurrente, y en caso de que la mayoría de la población estuviera inconforme, se trataría de solucionar al problema.

C. Los oficios 649 y 182, del 16 de diciembre de 2003 y 7 junio de 2004, respectivamente, por medio de los cuales la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero solicitó al ingeniero Jesús Trinidad García las pruebas del cumplimiento de la Recomendación 9/2003.

D. La copia del oficio 227, del 21 de junio de 2004, por el que la licenciada Vianey Castorena Tenorio, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, informó a los quejosos Martimiano Capilla García y Amando Capilla Jiménez que, para ese Organismo local, la Recomendación 9/2003 se tenía como no cumplida, en razón del tiempo transcurrido, sin que se hubieran aportado las constancias de cumplimiento.

E. El oficio 772/04, del 17 de agosto de 2004, por medio del cual el licenciado Antonio Tejeda Paredes, secretario del Ayuntamiento Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, solicitó una prórroga a este Organismo Nacional, con objeto de continuar con el diálogo con los agraviados y los

vecinos de la comunidad, a fin de cumplir con el acuerdo de cabildo del 13 de mayo de 2003, en el que se acordó colocar un portón en el muro o una salida alterna a los recurrentes.

F. El oficio 22295, del 27 de agosto de 2004, por el que esta Comisión Nacional comunicó al Secretario del Ayuntamiento Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, la imposibilidad para conceder la prórroga solicitada.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 4 de noviembre de 2002, los señores Martimiano Capilla García y Amando Capilla Jiménez presentaron una queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en contra del Comisario municipal de Xocoyolzintla, Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, con motivo de la edificación de una barda que les impide el acceso a sus propiedades, lo que originó la apertura del expediente CODDEHUM-VG/321/2002-III en esa Comisión estatal.

El 24 de marzo de 2003, el Organismo local emitió la Recomendación 9/2003 al Ayuntamiento Municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, y mediante el oficio 965/03, del 14 de julio del mismo año, el Presidente municipal informó la aceptación de la Recomendación.

El 16 de diciembre de 2003 y 7 de junio de 2004, la Comisión estatal solicitó al Presidente municipal que informara el nivel de cumplimiento de la Recomendación, sin que se diera respuesta a tal requerimiento, y el 21 de junio de 2004, el Organismo local comunicó a los agraviados que la Recomendación 9/2003 se tenía por no cumplida.

El 28 de junio de 2004 el señor Martimiano Capilla García presentó un recurso de impugnación ante el Organismo local, en contra del incumplimiento de la Recomendación 9/2003.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis de los hechos, así como de las evidencias que integran el presente recurso, este Organismo Nacional consideró que el agravio expresado por el señor Martimiano Capilla García es fundado, en virtud de que el ingeniero Jesús Trinidad García, Presidente municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, no obstante haber aceptado el 14 de julio de 2003 la Recomendación 9/2003, emitida por el Organismo local, no ha dado cumplimiento a la misma, atento a las siguientes consideraciones:

A. Esta Comisión Nacional coincide con el Organismo local, al considerar que con la construcción de la barda por parte del señor Gregorio Casarrubias Flores, Comisario municipal de Xocoyolzintla, Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, se vulneran los Derechos Humanos de los señores Martimiano Capilla García y Amando Capilla Jiménez, en virtud de que se les impide el acceso a sus domicilios. Cabe señalar que por acuerdo del 16 de agosto de 2002, esa autoridad y el comité responsable de la obra del auditorio municipal establecieron que se abriría una calle alterna al inmueble afectado, sin que a la fecha se haya realizado.

En este caso, el Presidente municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, no ha cumplido la Recomendación 9/2003, y en consecuencia persisten las violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no restituir a los agraviados Martimiano Capilla García y Amando Capilla Jiménez en el goce de los derechos que les fue-

ron afectados, al constatarse que, con posterioridad a la fecha de expedición del oficio de aceptación 965/03, del 14 de julio de 2003, suscrito por el Presidente municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, no se realizó ninguna otra acción para cumplirla en los términos que planteó el Organismo local, es decir, para realizar las obras necesarias para concluir la salida alterna de los domicilios de los quejosos, advirtiéndose que, a la fecha de la presente Recomendación, ha transcurrido más de un año, sin que se haya realizado lo recomendado por la Comisión local.

B. También quedó acreditado el incumplimiento imputado al ingeniero Jesús Trinidad García, Presidente municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, ya que no dio respuesta a la solicitud de información sobre el grado de cumplimiento de la Recomendación que le formuló la Comisión estatal, mediante los oficios 649 y 182, del 16 de diciembre de 2003 y 7 junio de 2004, respectivamente, lo que evidencia que no se realizaron las acciones señaladas en su oficio de aceptación, para resolver el conflicto generado por la construcción de la barda que impide el acceso a los domicilios de los señores Martimiano Capilla García y Amando Capilla Jiménez, es decir, omitió dar seguimiento y cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión de cabildo que, a decir del edil municipal, se llevó a cabo el 13 de mayo de 2003, ya que no remitió a la Comisión estatal, ni a esta Institución Nacional constancia de esa sesión, por lo que persiste el incumplimiento de la Recomendación que dirigió el Presidente de la Comisión local al Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero.

El 17 de agosto de 2004 el Secretario municipal de Ahuacuotzingo, Guerrero, solicitó una prórroga para informar a esta Comisión Nacional de avances en las pláticas que se sostendrían con un grupo de vecinos inconformes y el recurrente Martimiano Capilla García, lo que hace evidente que, a más de un año, no se haya atendido lo recomendado, llevando a cabo las gestiones necesarias y suficientes que solucionen el problema.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, inciso d, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 167 de su Reglamento Interno, esta Comisión Nacional declara la insuficiencia en el cumplimiento de la Recomendación 9/2003, emitida en el expediente CODDEHUM-VG/321/2002-III por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dirigida a ese órgano colegiado, al cual se dirigió.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente a ustedes, señores integrantes del Ayuntamiento de Ahuacuotzingo, Guerrero, la siguiente:

V. RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se instruya a quien corresponda para que se proceda a dar total cumplimiento a la Recomendación 9/2003, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades com-

petentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación se envíe a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, le solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación. La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Rúbrica

Centro de Documentación y Biblioteca

NUEVAS ADQUISICIONES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

Lic. María Eugenia Carranza Hurtado,
Subdirectora del Centro de Documentación y Biblioteca
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

LIBROS

AGUIRRE REVELES, Rodolfo, *The Condition of Mexican Children in the Adjustment Years*. [México], Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Ciudadanas Frente al Ajuste Estructural, [2000], 119 pp.
362.7 / A286c / 20023

ANDALUCÍA. ESPAÑA. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, *Informe al Parlamento 2002: Informe del Defensor del Pueblo Andaluz al Parlamento de Andalucía sobre la gestión realizada durante 2002*. Sevilla, Defensor del Pueblo Andaluz, 2003, 1194 pp.
350.91468 / A564i / 2002 / 20003

BAJA CALIFORNIA SUR (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, *Segundo informe anual 2002-2003*. [La Paz, B. C. S.], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, [2003], 102 pp. Ils.
350.917224 / B146s / 2002-03 / 19991

BARREIRO GARCÍA, Norma y Roberto Castellanos Cereceda, *Hacia una política de erradicación del trabajo infantil en México*. [México], Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, [2002], 117 pp.
331.31 / B258h / 20029-30

BEETHAM, David y Kevin Boyle, *Democracia: preguntas y respuestas*. [Francia], UNESCO, [1995], 144 pp. Ils.
321.4 / B428d / 19962

BELTRÁN GAOS, Mónica, *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México: Sistema No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos*. Valencia, España, [s. e.], 2004, 790 pp. Tesis (Dr. en Derecho) Universidad de Valencia, Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política.
323.40378 / 2004 / 368 / 20009

BHATTACHARJEA, Suman, comp., *Infancia y política social*. [México], Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Universidad Autónoma Metropolitana, [1999], 117 pp.
362.798 / B622i / 20025-26

BÖHNING, W. R., *Normalised and Disaggregated Gaps in Basic Workers' Rights*. [Ginebra], International Labour Organization, 2003, 83 pp. (Working Paper, 17)
331.1214 / B748n / 19992

CANÇADO TRINDADE, Antonio Augusto y Manuel E. Ventura Robles, *El futuro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. San José, Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2003, 321 pp.
341.245 / C196f / 19939-40

————, *La nueva dimensión de las necesidades de protección del ser humano en el inicio del siglo XXI*. 2a. ed. San José, Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para las Refugiados, 2003, 764 pp.
341 / C196n / 19941-42

COMISIÓN AMERICANA JURÍDICO SOCIAL, *Conformación del Grupo de Estudios sobre la Mujer*. [México], Conferencia Interamericana de Seguridad Social, Comisión Americana Jurídico Social, [2000], 84 pp. (Serie: Estudios, 49)
305.42 / C634c / 20018

————, *Los diversos regímenes de seguridad social*. [México], Conferencia Interamericana de Seguridad Social, Comisión Americana Jurídico Social, [2000], 162 pp. (Serie: Estudios, 48)
368.4 / C634d / 20017

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, *Informe de una reunión de representantes de las Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario (Ginebra, 25-27 de marzo de 2002)*. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003, 239 pp.
341.65 / C634i / 20010

————, *Respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario*. Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, Unión Interparlamentaria, [1999], 104 pp. (Guía Práctica para los Parlamentarios, 1)
341.65 / C634r / 20020

CONSEJO DE LA TIERRA. PROYECTO DE ACCESIBILIDAD EN ÁREAS PROTEGIDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, *Guía para el acceso al espacio físico en áreas protegidas del Proyecto de Accesibilidad en Áreas Protegidas para Personas con Discapacidad = Guide for Access to Physical Space in Protected Areas of the Project on Accessibility for People with Disabilities in Protected Areas*. [San José, Costa Rica, Fundecooperación para el Desarrollo Sostenible, Defensoría de los Habitantes, 2003], 76, 77 pp. Ils.
362.4 / C666g / 19974

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Sistematización de las resoluciones procesales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Compendio: agosto 1986-junio 2001*. San José, Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2002. 3 vols.
341.245 / C742s / 19943-45 19946-48

ESPAÑA. DEFENSOR DEL PUEBLO, *Informe anual 2002 y debates en las Cortes Generales*. [Madrid, Defensor del Pueblo, s. a.], 922 pp. (Serie: Informes)
350.9146 / E86i / 2002 / 19997

EUROPEAN COMMISSION FOR DEMOCRACY THROUGH LAW, *Citizenship and State Succession*. [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [1998], 212 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 21)
341.482 / E95c / 19903

————, *Consequences of State Succession for Nationality: Report by the Venice Commission*. [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [1998], 110 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 23)
341.482 / E95c / 19905

————, *Constitutional Implications of Accession to the European Union = Les Implications constitutionnelles de l'Adhésion à l'Union Européenne*. [Estrasburgo], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [2002], 143 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 31)
342.02940 / E95c / 19912

————, *Constitutional Justice and Democracy by Referendum*. [Estrasburgo], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [1998], 185 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 14)
321.4 / E95c / 19897

————, *Democracy, Rule of Law and Foreign Policy = Démocratie, Etat de Droit et Politique étrangère*. [Estrasburgo], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [2003], 97 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 33)
321.4 / E95d / 19914

————————, *European Integration and Constitutional Law*. [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [2001], 197 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 30)
342.02940 / E95e / 19911

————————, *Federal and Regional States in the Perspective of European Integration.* [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [1999], 144 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 27)
342.042 / E95f / 19909

————————, *Human Rights and the Functioning of the Democratic Institutions in Emergency Situations.* [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [1997], 201 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 17)
341.26 / E95h / 19900

————————, *Law and Foreign Policy*. [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [1998], 180 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 24)
327.4 / E95l / 19906

————————, *Local Self-Government, Territorial Integrity and Protection of Minorities*. [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [1996], 339 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 16)
323.423 / E95l / 19899

————————, *Societies in Conflict: the Contribution of Law and Democracy to Conflict Resolution = Sociétés en Conflit: La Contribution du Droit et de la Démocratie au Règlement des Conflits*. [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [2000], 213 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 29)
341.58 / E95s / 19910

————————, *The Composition of Constitutional Courts*. [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [1997], 111 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 20)
342.02940 / E95c / 19902

————————, *The Constitutional Heritage of Europe.* [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [1997], 225 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 18)
342.02940 / E95c / 19901

————, *The Principle of respect for Human Dignity*. [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [1999], 109 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 26)
323.4 / E95p / 19908

————, *The Protection of Fundamental Rights by the Constitutional Court.* [Estrasburgo], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [1998], 313 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 15)
341.4814 / E95p / 19898

————, *The Protection of National Minorities by their Kin-State = La Protection des Minorités Nationales par leur Etat-Parent*. [Estrasburgo], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [2002], 420 pp. (Collection: Science and Technique of Democracy, 32)
323.423 / E95p / 19913

FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN, *Primer informe sobre Derechos Humanos: migraciones*. [Madrid], Dykinson, Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica, [2003], 431 pp.
325.09 / F316p / 19923-24

FERNÁNDEZ OSORIO, Jorge R., *La lucha de los trabajadores por su salud: arma de lucha política en manos de los trabajadores*. [México, s. e., 1999], 150 pp.
331.253 / F386l / 19980

FIDJI. PARLIAMENTARY OF FIJI, *Thirty First Annual Report of the* Ombudsman*: March 2002-February 2003*. [Suba, Fidji], Parliamentary of Fiji, 2003, 56 pp. (Parliamentary Paper, 104 of 2003)
350.919611 / F476t / 2002-03 / 20002

FINLANDIA. CHANCELLOR OF JUSTICE, *Report of the Finnish Chancellor of Justice 2002: Summary*. Helsinki, Chancellor of Justice, 2003, 59 pp.
350.914897 / F496r / 2002 / 19932

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, *Informe Anual del UNICEF: abarca desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002*. [Nueva York], Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, [2003], 55 pp. Ils.
362.7 / F656i / 2002 / 20034-35

————, *La pobreza en América Latina y el Caribe aún tiene nombre de infancia*. [México], Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, [2002], 71 pp.
339.46 / F656p / 20037

————, *Las necesidades de la inversión en la infancia para alcanzar las Metas de la Agenda del Plan de Acción Iberoamericano.* Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, CEPAL, Secretaría de Cooperación Iberoamericana, 2003, 35 pp.
362.7 / F656n / 20032

GALAVIZ, Efrén Elías, coord., *Proyectos de reforma del Estado en el México contemporáneo.* [México], Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Desarrollo Político, [2003], 264 pp.
320.1 / G152p / 19996

HEGARTY, Seamus, *Educación de niños y jóvenes con discapacidades: principios y práctica*. [s. l.], UNESCO, 1994, 64 pp.
371.9 / H34e / 19968

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, *Manual de educación en Derechos Humanos: niveles primario y secundario*. [San José, Costa Rica], Instituto Interamericano de Derechos Humanos, UNESCO, [1998], 161 pp. Ils.
341.481 / I59m / 19973

LATORRE, Carmen Luz y Eusebio Nájera, *Los programas de formación de jóvenes de sectores de pobreza: el papel del Estado y su relación con las ONG*. París, Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación, [2003], 61 pp.
374.013 / L342p / 19959

MÉNDEZ SILVA, Ricardo y Liliana López Ortiz, comps., *Derecho de los conflictos armados: compilación de instrumentos internacionales, regionales y otros textos relacionados*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003. 2 vols. (Serie: Doctrina Jurídica, 161-162)
341.58 / M516d / 19925-26

MÉXICO. ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. I LEGISLATURA, *Memoria del Primer Taller sobre los Derechos de los Usuarios de Servicios de Salud en la Ciudad de México*. [s. l.], Asamblea de Representantes del Distrito Federal, I Legislatura, [1995], 131 pp.
344.04 / M582m / 19986

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO, *Modelo mexicano de arbitraje médico*. [México, Comisión Nacional de Arbitraje Médico, 2003], 159 pp.
344.041 / M582m / 19998

MÉXICO. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, *Directorio de Asociaciones de Personas con Discapacidad*. 2a. ed. [Aguascalientes], Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, DIF, 1997, 339 pp.
C362.4 / M582d / 19975

————, *Trabajo doméstico y extradoméstico en México.* [Aguascalientes], Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, [1999], 94 pp.
305.42 / M582t / 19966

MÉXICO. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Derechos indígenas y elecciones*. [México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2003], 165 pp.
323.11 / M582d / 19999-20000

MULLER, Jean-Marie, *Non-Violence in Education*. [París], UNESCO, Institut de Recherche Sur la Résolution Non-Violente des Conflits, [2002], 73 pp.
371.01 / M956n / 19964

NUEVO LEÓN (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, *Ley y Reglamento Interno*. [Nuevo León], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, [2003], 67 pp.
323.47213 / N89l / 19955

RAOUL, Marion, *Déclaration Universelle des Droits de l'Homme et réalités Sud-Africaines*. París, UNESCO, [1983], 215 pp.
341.481 / R214d / 19963

Religión popular de la reconstrucción histórica al análisis antropológico: aproximaciones casuísticas. Mérida, Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán, 2000, 398 pp.
306.6 / R364 / 19920

RODRÍGUEZ NAVA, Cenobio, *Inconstitucionalidad de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado, derivada de la procuración e impartición de justicia penal en Tlaxcala.* Tlaxcala, [s. e.], 2001, 186 pp. Tesis (M. en Derecho) Universidad Autónoma de Tlaxcala, Departamento de Derecho y Ciencias Políticas, División de Estudios de Posgrado.
323.40378 / 2001 / 367 / 20008

TABASCO (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, *4o. Informe anual de actividades 2003*. [s. l.], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, [s. a.], 22 pp.
350.917263 / T112c / 2003 / 19982

TAMAULIPAS (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, *Informe anual 2003*. [Ciudad Victoria, Tam.], Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, [2004], 380 pp.
350.917212 / T172i / 2003 / 19983 19989

TAMÉS PEÑA, Beatriz, comp., *Principales instrumentos internacionales sobre discriminación y racismo*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 338 pp.
320.56 / T176p / 20081-20083

VALDÉS, Luz María, *Los indios mexicanos en los censos del año 2000*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, 402 pp. (Serie: Doctrina Jurídica, 164)
312.93 / V17i / 19927

VIDAURRI ARÉCHIGA, Manuel y José Argueta Acevedo, comps., *Los Derechos Humanos del acceso a la información y a la libertad de expresión: guía mínima*. [León, Gto.], Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, [2003], 156 pp. (Serie: Guanajuato y los Derechos Humanos)
323.445 / V66d / 19994

REVISTAS

ARDITO VEGA, Wilfredo, "Cambios culturales en la justicia de paz", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (32-33), julio 2000-junio 2001, pp. 141-174.

BENÍTEZ ZENTENO, Raúl, "Familia, derecho y política de población en México", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (32), abril-junio, 2002, pp. 31-57.

BOLÍVAR, Ligia, "Justicia y acceso. Los problemas y las soluciones", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (32-33), julio 2000-junio 2001, pp. 71-91.

BURGOS MATA, Álvaro, "El trastorno mental sobreviniente en la jurisdicción penal juvenil de Costa Rica", *Revista de Ciencias Jurídicas*. San José, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Colegio de Abogados, (100), enero-abril, 2003, pp. 163-181.

CABRERA MEDAGLIA, Jorge A., "El impacto de las declaraciones de Río y Estocolmo sobre la legislación y las políticas ambientales en América Latina", *Revista de Ciencias Jurídicas*. San José, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Colegio de Abogados, (100), enero-abril, 2003, pp. 301-331.

CALDERÓN, Alicia, "Vicio y delincuencia, pretextos para violar Derechos Humanos", *Milenio*. México, Grupo Editorial Multimedia, (244), 27 de mayo, 2002, pp. 24-25.

CAMPA, Homero, "Atorada la ratificación de México a la Corte Penal Internacional", *Proceso*. México, CISA Comunicación e Información, (1345), 11 de agosto, 2002, pp. 53-54.

"Cifras: casos relativos a periodistas", *Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia = Observatory on Human Rights in Colombia*. Bogotá, Vicepresidencia de la República de Colombia, (13), enero, 2001, pp. 4-5.

"La CNDH emitió la cuarta Recomendación General", *Carta de Novedades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (118), diciembre, 2002, pp. 1-2.

"Código de Bioética", *Summa Bioética*. México, Comisión Nacional de Bioética, (núm. extraordinario), diciembre, 2002, pp. 57-67.

CORTÉS, Patricio, "Los tratados internacionales deben ser ratificados por el Congreso de la Unión", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (116), octubre, 2002, pp. 16-18.

CRAHAN, Margaret E., "Las iglesias y el acceso a la justicia en América Latina", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (32-33), julio 2000-junio 2001, pp. 59-70.

CRUZ CASTRO, Fernando, "La reforma del Poder Judicial. La supervivencia de un ideario autoritario", *Revista de Ciencias Jurídicas*. San José, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Colegio de Abogados, (100), enero-abril, 2003, pp. 85-107.

"La defensa y protección de los Derechos Humanos de periodistas y comunicadores sociales", *Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia = Observatory on Human Rights in Colombia*. Bogotá, Vicepresidencia de la República de Colombia, (13), enero, 2001, pp. 2-3.

"Estadística nacional sobre menores infractores: cuadros estadísticos", *Boletín Jurídico del Consejo de Menores*. México, Secretaría de Gobernación, Consejo de Menores, (31), marzo-abril, 2002, pp. 10-18.

FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, Jorge, "La lucha contra el narcotráfico asunto de seguridad nacional", *Milenio*. México, Grupo Editorial Multimedia, (255), 12 de agosto, 2002, pp. 8-17.

FRITZ, Darío, "Los secuestros que aislaron a la liga", *Milenio*. México, Grupo Editorial Multimedia, (255), 12 de agosto, 2002, pp. 24-26.

GALLARDO RODRÍGUEZ, José Francisco, "El *Ombudsman* militar", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (117), noviembre, 2002, pp. 14-15.

————, "El terrorismo y la CIDH", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (119), febrero, 2003, pp. 28.

GARAY MALDONADO, David, "México: no es viable la pena de muerte", *Siempre! Presencia de México*. México, Editorial Siempre, (2566), 21 de agosto, 2002, pp. 32-33.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, "El acceso de la víctima a la jurisdicción internacional sobre Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (32-33), julio 2000-junio, 2001, pp. 223-270.

GARZA RAMOS, Juan, "Bioética, desarrollo sustentable y salud", *Summa Bioética*. México, Comisión Nacional de Bioética, (núm. extraordinario), diciembre, 2002, pp. 47-55.

GARZÓN, Baltazar, "Jurisdicción penal internacional: balance y perspectivas", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (32-33), julio 2000-junio 2001, pp. 15-33.

GÓMEZ, Cinthya, "Sida, el negocio de la muerte", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, (50), agosto, 2002, pp. 42-44.

GONZÁLEZ BALLAR, Rafael, "Algunos nuevos retos del derecho ambiental en el siglo XXI", *Revista de Ciencias Jurídicas*. San José, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Colegio de Abogados, (100), enero-abril, 2003, pp. 13-23.

GONZÁLEZ SOLANO, Bernardo, "Los de ETA-Batasuna: crímenes contra la humanidad", *Siempre! Presencia de México*. México, Editorial Siempre, (2569), 11 de septiembre, 2002, pp. 36-37.

GUTIÉRREZ, Alejandro, "Frontera del sur: el sueño roto", *Proceso*. México, CISA Comunicación e Información, (1345), 11 de agosto, 2002, pp. 36-44.

HABA M., Enrique Pedro y Hugo Alfonso Muñoz Q., "Educación en Derechos Humanos", *Revista de Ciencias Jurídicas*. San José, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Colegio de Abogados, (100), enero-abril, 2003, pp. 25-60.

HERNÁNDEZ LÓPEZ, Rogelio, "Los autores del crimen: Echeverría y su gabinete", *Milenio*. México, Grupo Editorial Multimedia, (246), 10 de junio, 2002, pp. 34-37.

JIMÉNEZ, Gabriel, "Menores de 24 semanas: eutanasia para bebés prematuros", *Siempre! Presencia de México*. México, Editorial Siempre, (2564), 7 de agosto, 2002, p. 36.

KULAKOWSKA, Elisabeth, "Violencia sexual en la intimidad familiar", *Le Monde Diplomatique*. México, Sans Frontières, (56), 21 de julio-20 de agosto, 2002, pp. 6-7.

MARTÍNEZ, Sanjuana, "Franco y su cacería de los niños rojos", *Proceso*. México, CISA Comunicación e Información, (1348), 1 de septiembre, 2002, pp. 54-59.

MEJICANOS JIMÉNEZ, Manuel de Jesús, "El amparo como garantía para el acceso a la justicia y protección de los Derechos Humanos en la jurisdicción constitucional guatemalteca", *Revista IIDH*. San

José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (32-33), julio 2000-junio, 2001, pp. 175-207.

MERGIER, Anne Marie, "Los niños palestinos, sin futuro", *Proceso*. México, CISA Comunicación e Información, (1343), 28 de julio, 2002, pp. 42-48.

MORA, José, "La guerra civil en Colombia, a un paso del holocausto", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, (51), septiembre, 2002, pp. 17-18.

NIETO ARANDA, Leopoldo, "El secuestro, el flagelo que nadie detiene", *Época. Semanario de México.* México, Época de México, (602), 23 de diciembre, 2002, pp. 28-31.

"Los pueblos indígenas ante la Suprema Corte", *Proceso*. México, CISA Comunicación e Información, (1349), 8 de septiembre, 2002, pp. 78-81.

RAMONET, Ignacio, "Niños explotados", *Le Monde Diplomatique*. México, Sans Frontières, (56), 21 de julio-20 de agosto, 2002, pp. 1, 21.

RIVIERE, Philippe, "Vivir con sida en Soweto: la lucha contra el *apartheid* sanitario en Sudáfrica", *Le Monde Diplomatique*. México, Sans Frontières, (57), 21 de agosto-20 de septiembre, 2002, pp. 12-13.

RODRÍGUEZ ORTEGA, Graciela, "La bioética. Problemas sociales e investigación", *Summa Bioética.* México, Comisión Nacional de Bioética, (núm. extraordinario), diciembre, 2002, pp. 37-40.

ROMERO PÉREZ, Jorge Enrique, "Derechos del consumidor", *Revista de Ciencias Jurídicas*. San José, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Colegio de Abogados, (100), enero-abril, 2003, pp. 183-217.

RONQUILLO, Víctor, "La letra y la sangre: una historia de abuso y violencia en la escuela", *Milenio*. México, Grupo Editorial Multimedia, (257), 26 de agosto, 2002, pp. 60-61.

————, "Violencia en Guerrero", *Milenio*. México, Grupo Editorial Multimedia, (256), 19 de agosto, 2002, pp. 34-37.

ROSA, Martín de la, "Las ONG's. Su situación actual", *Red Social de Tijuana*. Tijuana, B. C., Organismos No Gubernamentales, (49), septiembre, 2002, p. 13.

SALGADO PESANTES, Hernán, "Dictamen del Tribunal Constitucional del Ecuador sobre la Corte Penal Internacional", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (32-33), julio 2000-junio 2001, pp. 209-222.

SIERRA, Jorge Luis, "Los militares en tiempos de Fox", *Proceso*. México, CISA Comunicación e Información, (1346), 18 de agosto, 2002, pp. 36-43.

SONG ENCALADA, Lizbeth Loy, "Realidades de la justicia alterna en Quintana Roo", *Tribuna Jurídica*. Chetumal, Tribunal Superior de Justicia del Estado, (31), julio, 2002, pp. 58-62.

TIFFER, Carlos, "Los adolescente y el delito", *Revista de Ciencias Jurídicas*. San José, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Colegio de Abogados, (100), enero-abril, 2003, pp. 253-282.

VALLADARES, Leo, "El *Ombudsman* como canal de acceso a la justicia", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (32-33), julio 2000-junio 2001, pp. 35-57.

VELEDÍAZ, Juan, "Los militares de la guerra sucia", *Proceso*. México, CISA Comunicación e Información, (1348), 1 de septiembre, 2002, pp. 45-53.

VENTURA ROBLES, Manuel E., "La Corte Interamericana de Derechos Humanos: camino hacia un Tribunal Permanente", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (32-33), julio 2000-junio, 2001, pp. 271-310.

"El VIH y su discriminación", *La Voz*. San Salvador, Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, noviembre, 2002, p. 15.

"Women's Rights are Human Rights", *Tirohia Focus*. Nueva Zelanda, Human Rights Commission, (2), 2002, pp. 6-7.

DIARIO OFICIAL Y LEGISLACIÓN

"Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se establece la suspensión de Actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de julio, 2004, p. 98.

"Acuerdo por el que se amplía al 31 de diciembre de 2004, la vigencia del Acuerdo mediante el cual se establecen los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habiten el territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrantes, publicado el 23 de diciembre de 2003", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de junio, 2004, p. 2, 1a. secc.

"Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de julio, 2004, pp. 15-19, 1a. secc.

"Decreto 85: se reforma y adiciona al Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas", *Periódico Oficial*. Zacatecas, Órgano del Gobierno del Estado, (55), 10 de julio, 2002, pp. 13-19.

"Decreto 94: se reforma al artículo 60 de la Constitución Política del Estado", *Periódico Oficial*. Zacatecas, Órgano del Gobierno del Estado, (55), 10 de julio, 2002, pp. 40-44.

"Decreto número 7: por el que se reforman o adicionan los artículos 6, 9, 49, 52, 53, 54, 56, 64, 68, 75, 77, 80, 97, 98, 104, 149, 151, 156, 163 y 170; y se derogan los artículos 103, 109 y 111, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo", *Tribuna Jurídica*. Chetumal, Tribunal Superior de Justicia del Estado, (31), julio, 2002, pp. 13-20.

"Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y se adiciona y reforma el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de junio, 2004, pp. 8-17, 1a. secc.

"Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 32, el segundo párrafo del artículo 33 y el artículo 36; y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto recorriéndose el orden de los subsecuentes, del artículo 32 de la Ley General de Protección Civil", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de junio, 2004, p. 2, 1a. secc.

"Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 115 de la Ley General de Salud", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de junio, 2004, p. 47.

"Decreto promulgatorio del acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito Relativo al Establecimiento de una Oficina Regional en México, hecho en el ciudad de México y en Viena, el dos de abril de dos mil tres", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de julio, 2004, pp. 2-8, 1a. secc.

"Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 28 de junio, 2004, pp. 52-76, 1a. secc.

"Modificación y derogación al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de junio, 2004, p. 88, 1a. secc.

"Reglamento Interno del Consejo Nacional de Protección Social en Salud", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de julio, 2004, pp. 22-25, 1a. secc.

DISCOS COMPACTOS

"Declaración de Acapulco", *Gaceta*. Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, (26), enero, 2002, 1 CD-ROM.

"Declaración de San Juan", *Gaceta*. Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, (26), enero, 2002, 1 CD-ROM.

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Compila VIII: Legislación Federal y del Distrito Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, 2003, 1 CD-ROM
CD / SCJN / 57 / 19933

————, *Ley de Amparo y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación.* México, Poder Judicial de la Federación, 2003, 1 CD-ROM
CD / SCJN / 58 / 19934

SÁNCHEZ AGUILAR, María, "Los derechos de los niños: valores fundamentales de la sociedad", *Gaceta*. Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, (27), mayo, 2002, 1 CD-ROM.

OTROS MATERIALES*

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, *Participación en los tratados de relevancia para el derecho internacional humanitario (DIH) y su aplicación nacional: avances registrados y actividades desarrolladas en los países y organizaciones de América en el 2002*. [s. l.], Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003, 45 pp.
AV / 2541 / 20022

* Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera.

FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN, *Primer informe sobre Derechos Humanos: migraciones. Separata*. [Madrid], Dykinson, Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica , [s. a.], [s. pp.].
AV / 2525 / 19921-22

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, *Combatir el VIH/Sida estrategias para obtener resultados: 2002-2005*. Nueva York, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2003, 18 pp.
AV / 2543 / 20041-42

————, *De tú a tú: un diálogo intergeneracional. Memoria del lanzamiento del estado mundial de la infancia 2003, ciudad de México, 11 de diciembre del 2002*. México, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2003, [s. pp.]. Ils.
AV / 2542 / 20039

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA, *Informe de actividades: (resumen) julio-noviembre 2003. Propuesta de programa de trabajo 2004*. [s. l.], Comisión Nacional de Bioética, [s. a.], 42 pp.
AV / 2527 / 19954

MÉXICO. SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, *Programa "de la Calle a la Vida" Distrito Federal, 2002: Informe de resultados*. [s. l.], Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Centro Mexicano para la Filantropía, Thais, Desarrollo Social, 2002, [s. pp.]. Ils.
AV / 2535 / 19984

OCAMPO PONCE, Manuel, *The Dimensions of Man: a Philosophical, Indepth Study about the Human Person*. [México], Universidad Anáhuac del Sur, [2003], 34 pp. (Estudios Ocasionales, 1-2003)
AV / 2526 / 19931

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, *La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes: entrada en vigor el 1o. de julio de 2003*. [París], UNESCO, [2003], 9 pp. (Kit informativo)
AV / 2539 / 20014

TRIBUNA ISRAELITA, *Mitos y realidades*. [México], Tribuna Israelita, [s. a.], 27 pp. Ils.
AV / 2537 / 20006 20013

UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION, *Declaration and Integrated Framework of Action on Education for Peace, Human Rights and Democracy*. [s. l.], UNESCO, 1995, 14 pp.
AV / 2532 / 19970

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación
y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Av. Río Magdalena núm. 108, Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F., Tels.: 56 16 86 92 al 98,
exts. 5117, 5118 y 5119

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
MÉXICO

Presidente	José Luis Soberanes Fernández
Consejo Consultivo	Paulette Dieterlen Struck Héctor Fix-Zamudio Sergio García Ramírez Juliana González Valenzuela Patricia Kurczyn Villalobos Joaquín López-Dóriga Loretta Ortiz Ahlf Ricardo Pozas Horcasitas Graciela Rodríguez Ortega Luis Villoro Toranzo
Primer Visitador General	Víctor M. Martínez Bullé-Goyri
Segundo Visitador General	Raúl Plascencia Villanueva
Tercer Visitador General	José Antonio Bernal Guerrero
Cuarto Visitador General	Rodolfo Lara Ponte
Secretario Ejecutivo	Salvador Campos Icardo
Secretaria Técnica del Consejo Consultivo	Susana Thalía Pedroza de la Llave